

**DE ACUERDO N° 030**  
(Noviembre 30 de 2.010)

“Por medio del cual se adopta la Revisión y Ajuste Ordinaria, al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Maní Casanare, se establecen los componentes General, Urbano, Rural, Cartografía Temática, se definen los usos del suelo para las zonas urbano-rural, la Estructura Ecológica, establece las reglamentaciones urbanísticas y plantea el Programa de Ejecución para su desarrollo territorial sostenible”.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANI CASANARE**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular en las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 152 de 1.994, 388 de 1.997. 810 de 2.003, 902 de 2.004 y Decretos Reglamentarios 4002 de 2.004, decreto 932 de 2.002, 879 de 1.997, 3600 del 2.005 y 1469 de 2.010.

**CONSIDERANDO:**

- Que la ley 388 de 1.997 y sus decretos reglamentarios, determinan la obligatoriedad de los Planes de Ordenamiento Territorial, en donde se busca promover el ordenamiento del territorio, el uso equitativo y racional del suelo, garantizando la función social y ecológica de la propiedad, la Prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, mediante la participación democrática de la comunidad.
- Que la Ley 338 en el Capítulo III, Art. 9; establece que los municipios con población inferior a 30.000 habitantes deben adoptar Esquemas de Ordenamiento Territorial como instrumento que promueva el desarrollo armónico y sostenible del territorio y sus habitantes.
- Que mediante acuerdo N° 018 del año 2.000, se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Maní.
- Que la presente revisión al Esquema de Ordenamiento Territorial de Maní, se concibe como una revisión ordinaria.
- Que en el artículo 28 de la Ley 388 de 1.997 se establecen las vigencias mínimas de los Esquemas de Ordenamiento Territorial para proceder a la revisión de sus contenidos, se determinan los procedimientos a seguirse y los hechos que ameritan y sustentan su revisión y ajuste.
- Que el artículo 1 del decreto 932 de 2.002 determina que se entenderá por revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial la reconsideración general o parcial de sus objetivos,

directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que, como consecuencia del seguimiento y evaluación de su implementación frente a la evolución de las principales características del ordenamiento físico-territorial del Municipio, suponga la reformulación\_completa del correspondiente E.O.T, o la actualización o ajuste de sus contenidos de corto, mediano o largo plazo;

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1.997, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Esquema de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Esquema de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.
- Que todo proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial o de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 388 de 1.997.
- Que según los artículos 2 y 4 del decreto 4002 de 2.004, no se podrán establecer como permitidos, los usos que comprendan servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, en las áreas, zonas o sectores en donde se prevea el desenvolvimiento del uso residencial o cualquier tipo de uso dotacional educativo, y que en los actos modificatorios de los Esquemas de Ordenamiento, resultantes de los procesos de revisión de los mismos, se contemplarán las condiciones para la relocalización de los usos incompatibles mencionados.
- Que el artículo 2 de la Ley 902 de 2.004, establece en su parámetro 5 que las autoridades municipales podrán revisar y ajustar los Esquemas de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior.
- Que, CORPORINOQUIA declara aprobado en los aspectos exclusivamente ambientales el proyecto de revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Maní, mediante resolución N° 200.41-10.07611 del 09 de Junio de 2.010.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el honorable Concejo del Municipio de Maní:

## **ACUERDA**

### **PRIMERA PARTE**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1.** Adóptese la Revisión y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial 2.010 para el municipio de Maní Casanare, mediante el presente acuerdo, compuesto en su integridad y

extensión por los Componentes General, Urbano, Rural y Programa de Ejecución, estructurado en Títulos, Capítulos, Artículos y Parágrafos.

**ARTÍCULO 2.** Las normas contenidas en el presente acuerdo son de OBLIGATORIA APLICACIÓN, OBSERVANCIA, DEBER Y CUMPLIMIENTO, por parte de los funcionarios de la Administración, el Concejo Municipal y demás pertenecientes a Entidades Públicas y privadas, así como los ciudadanos y residentes del municipio de Maní.

**ARTICULO 3.** VIGENCIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Deróguese el acuerdo 018 del año 2.000 y adóptese la visión prospectiva al año 2.020 y las determinaciones de esta Revisión y Ajuste para tres periodos administrativos; sin embargo en el año 2.012, se debe ajustar y actualizar, conforme al seguimiento que se realizará mediante el Expediente Municipal; por tanto en términos estructurales y normativos se debe continuar el modelo territorial propuesto.

**Parágrafo 1.** El presente acuerdo municipal que adopta la revisión y ajuste 2.010, estará vigente hasta que sea formulado uno nuevo.

**ARTÍCULO 4:** Las disposiciones del presente Esquema de Ordenamiento Territorial se aplicarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Maní Casanare, con alcance en el área Urbana y rural.

**ARTÍCULO 5:** Hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:

1. Diagnóstico Territorial -2.009. (Matrices de diagnóstico social-urbana y rural).
2. El componente General, Urbano y Rural del Plan con sus títulos, capítulos y párrafos que lo integran.
3. La cartografía temática, impresa y magnética en formato de información Georeferenciada Arc View.

**ARTICULO 6.** Adóptense los POMCAS-Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de los Ríos Cusiana, Charte y Unete, como normas de superior jerarquía en materia de Ordenamiento Territorial, según disposiciones del Artículo 10 de la Ley 388 de 1.997.

**Parágrafo 1.** Es deber y competencia del Concejo Municipal, conocer en su integridad las determinaciones de dichos estudios.

**ARTICULO 7.** Todo Plan de Desarrollo Municipal, deberá estar armonizado con el Programa de Ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO 8.** Facultase al Alcalde Municipal para adelantar trámites institucionales y contrataciones pertinentes de conformidad con la Ley, que sean necesarios para la implementación y gestión del Plan de ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO 9.** Se faculta al Alcalde para utilizar los mecanismos de expropiación, determinación de la participación en la plusvalía y la determinación de las unidades de actuación urbanística según la Ley 388 de 1.997 y sus decretos reglamentarios.

## SEGUNDA PARTE

### CAPITULO I

#### CONCEPTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL-APLICADOS AL MUNICIPIO DE MANI

**ARTICULO 10. EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un *conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas*, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales, (Art 5, Ley 388/97).

**ARTICULO 11. EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1.994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. (Art 9, Ley 388/97).

**ARTICULO 12. ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-E.O.T.** Elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes. Art 23 Ley 388 de 1.997 y Art 16 Decreto 879 de 1.998.

Cuando el presente documento se refiera a plan de ordenamiento territorial se entenderá que comprende el tipo de plan previsto para el municipio; por cuanto la población de Maní Casanare, es de 12.746 habitantes a Septiembre de 2.009, corresponde al municipio contar con Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO 13. VIGENCIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** El E.O.T aprobado mediante acuerdo 018 del año 2.000, se formuló para tres periodos administrativos (hasta el AÑO 2.009); tras el surgimiento del Acto Legislativo N° 2 de 2.002 Art 3° que rige desde el 1º de Enero de 2.004, estos se modifican y amplían a cuatro (4) años. Por tanto, la vigencia del actual E.O.T, culmina en el año 2.011.

**ARTICULO 14.** La presente Revisión y Ajuste contiene una visión prospectiva al año 2.020, sin embargo en el año 2.012, se debería formular un nuevo E.O.T, siempre y cuando se cumpliera con el Plan de Ejecución propuesto inicialmente (año 2.000); por tanto en términos estructurales y normativos se debe continuar con el modelo territorial propuesto (2.010), actualizándolo según las nuevas disposiciones técnicas y jurídicas que en materia de ordenamiento hayan surgido y ajustándolo a las dinámicas del desarrollo municipal. Lo anterior por tratarse de un proceso

ejecutado entre administración municipal y comunidad en representación del Consejo Territorial de Planeación, Juntas de Acción Comunal y ciudadanos.

## **COMPONENTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MANI CASANARE**

**ARTICULO 15. COMPONENTE GENERAL.** Señala la visión, objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo, incluye las acciones necesarias para aprovechar las ventajas comparativas y contribuir a la construcción de ventajas competitivas del municipio; define las acciones estratégicas para alcanzar los objetivos de desarrollo económico, ambiental, y sociocultural conforme al Plan de Desarrollo y las políticas de largo plazo para la ocupación, manejo y uso del suelo y demás recursos naturales. (Decreto 879, 1.998, Art. 9).

- \* El componente general prevalece sobre los componentes urbano y rural.
- \* El componente general contiene los aspectos señalados en el artículo 12 de la Ley 388 de 1.997.
- \* Todo Plan de Desarrollo Municipal, debe remitirse a las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial y adoptar el programa de ejecución de proyectos conforme a la dinámica de su cumplimiento.
- \* Es competencia y responsabilidad del Consejo Territorial de Planeación Municipal, asegurar la inclusión de las disposiciones del anterior artículo en los Planes de Desarrollo.

**ARTICULO 16. COMPONENTE URBANO.** El componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial de Maní, es un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas. (Art 13 Ley 388 de 1.997).

Este componente debe contener:

- \* Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión, en armonía con el modelo estructural de largo plazo adoptado en el componente general y con las previsiones sobre transformación y crecimiento espacial de la ciudad.
- \* La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, Plan de Servicios Públicos Domiciliarios, Determinación de Áreas para Equipamientos Colectivos, Áreas para Espacio Público, Áreas de Conservación y Protección de Recursos Naturales y Paisajísticos, Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos, actividades y usos, tratamientos urbanísticos, normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción, Planes parciales y estrategias para desarrollo de programas de vivienda de interés social-VIS (Vivienda para suplir déficit, Mejoramiento Integral, Reubicación por asentamientos en zonas de riesgo).

**ARTICULO 17. COMPONENTE RURAL.** El componente rural del Esquema de Ordenamiento Territorial de Maní, es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales (Art 14 Ley 388 de 1.998).

Este componente debe contener (Decreto 3600 de 2.005): según aplique.

- \* Las políticas de mediano y corto plazo sobre ocupación del suelo en relación con los asentamientos humanos localizados en estas áreas.
- \* Suelo rural de protección: Áreas de conservación y Protección ambiental.
- \* Áreas para la producción agrícola, ganadera, forestal y de explotación de recursos naturales.
- \* Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural.
- \* Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.
- \* Áreas de amenaza y riesgo.
- \* Suelos de desarrollo restringido.
- \* Unidad de planificación rural (UPR).
- \* Suelo rural suburbano.
- \* Centros poblados rurales.
- \* Áreas de actividad industrial en suelo rural no suburbano.
- \* Zonas mineras, restringidas y no mineras.

## TERCERA PARTE

### COMPONENTE GENERAL

#### CAPITULO II

**ARTICULO 18.** Adóptese la VISIÓN PROSPECTIVA, para el desarrollo territorial de Maní Casanare.

**En el año 2.020, el empoderamiento del conocimiento, la fortaleza de la cohesión y la integridad social e institucional cimentarán las bases para la consolidación del desarrollo integral sostenible y sustentable, basado en los sectores agro turísticos, servicios especializados (ambientales, transporte, comercio y educación) y propenderá por establecer un proceso de integración subregional para potenciar el desarrollo de los proyectos de turismo recreativo. Existirá una calidad de vida más alta, para lo cual ampliará y defenderá el espacio público y profundizará en las prácticas políticas propias de una cultura.**

**Parágrafo 1.** La visión propuesta recoge el imaginario colectivo de las comunidades urbanas y rurales, expresadas en el ejercicio de la participación ciudadana desarrollada; por tanto su modificación deberá ser producto de un consenso integral de los habitantes de Maní Casanare.

#### **ARTICULO 19. POLÍTICAS TERRITORIALES**

**a. POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO. *Fortalecimiento de las ventajas comparativas municipales y de productividad local hacia la construcción de ventajas competitivas.***

El proceso de desarrollo económico del municipio de Maní se orientará bajo los principios universales y del desarrollo sostenible promulgados en la Declaración de Rio de Janeiro de Junio de 1.992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Se fundamenta en fortalecer sus ventajas comparativas con relación a su potencial agropecuario, agroforestal, industrial y de centro regional turístico del departamento y la Orinoquia.

Se integrará al creciente esquema de globalización que impulsa cambios económicos, culturales y políticos que viene consolidando un nuevo escenario en que se desenvuelven los negocios actualmente, que supera los límites geográficos y la presencia física de los actores. Es entonces cuando tomará vigor el concepto de competencia de las localidades en el propósito de disponer en su territorio unidades económicas con capacidad de desempeñarse con éxito en ese contexto globalizado.

Lo anterior, significa para el municipio un esfuerzo orientado a crear un clima agradable a los negocios como atractivo para atraer nuevas inversiones que sustituyan la dependencia de la empresa petrolera y la acción estatal como generadores de empleo por excelencia. Ese ambiente propicio para los negocios se conforma por una gran diversidad de factores: seguridad y reglas claras, servicios públicos de calidad, instrumentos de conectividad, servicios especializados, talento y mano de obra calificada, todos ellos se constituyen en garantía de mejores niveles de productividad.

Maní debe incursionar en este enfoque integral, identificando sus apuestas productivas a partir del análisis de las potencialidades y limitaciones del territorio, el capital humano y social, la capacidad institucional, el desarrollo tecnológico y construyendo nuevas relaciones económicas que le permitan generar nuevas oportunidades empresariales y mejor posicionamiento.

En principio, la acción institucional de intervención y/o acompañamiento estará orientada a estimular: la protección del medio ambiente y los recursos naturales, la actividad ganadera; el desarrollo turístico; la piscicultura, porcicultura y avicultura; la actividad palmera y forestal; paralelamente se atenderán los cultivadores de cacao, plátano, maíz, yuca, cítricos y frutales, así como los emprendimientos urbanos relacionados con ellos y las artesanías.

Todo ello bajo los criterios de: existencia de mercados; potencial para generar valor agregado mediante procesos de transformación; impacto socioeconómico mediante la absorción de mano de obra; posibilidad de asociación y generación de alianzas para el desarrollo de cadena; producción sin daño ambiental.

Se gestará entonces, un proceso persistente de creación de cultura del emprendimiento a partir del esquema educación – formación para el trabajo, el apoyo a la innovación y creación de empresas, la promoción de la asociatividad y la creación de instrumentos de financiación.

En consecuencia, con la implementación de estas acciones se busca contribuir a la erradicación de la pobreza extrema garantizando una mayor seguridad alimentaria para los Maniceños.

**b. POLÍTICA ADMINISTRATIVA.** Mejorar la calidad de vida de los Maniceños, a través de la implementación de un desarrollo social con equidad, el fortalecimiento de una economía diversificada y competitiva, el desarrollo físico de territorio de manera incluyente, democrática y participativa, promoviendo la convivencia pacífica y con una administración eficiente y responsable, orientada bajo los siguientes fundamentos del desarrollo:

1. La educación y la cultura es el eje de las transformaciones.
2. La pertinencia en la formación del talento humano, transferencia de tecnología y la innovación.
3. La equidad social y de género como criterio fundamental para la realización de las inversiones.
4. La participación democrática para la inclusión social como aspecto del ejercicio de la soberanía.
5. Las alianzas estratégicas con el sector privado y la comunidad.
6. El fortalecimiento integral de las familias como generadora de transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales.
7. El Estado como facilitador de la creación de oportunidades de crecimiento económico y empleo de calidad.

8. El respeto por el medio ambiente.
9. Contribuir al logro de los objetivos de desarrollo del milenio.
10. Una dirección política y administrativa que lidere el proceso de desarrollo construyendo una agenda única y viable.
11. Integración regional a través de los diferentes modos de transporte–Río Meta Carretera Marginal del llano.

**c. POLÍTICA SOCIAL. “Participación y equidad social en el acceso a los servicios sociales básicos ofrecidos por el Estado”.**

Dos componentes fundamentales e interrelacionados en la formulación de las políticas de desarrollo desde las entidades territoriales del Estado, son la participación comunitaria en los mismos y la **equidad social** para que los habitantes urbanos y rurales logren acceder en igualdad de condiciones a los diferentes bienes y servicios públicos, ya sean provenientes del Estado o de los particulares con la regulación eficiente de este.

La garantía del respeto al cumplimiento de los canales y mecanismos constitucionales previstos para la formulación de las políticas de desarrollo territorial, constituyen expresiones reales de los niveles de participación social en la vida pública, a través de la generación de espacios de concertación y dialogo donde se evalué la inversión social así como la gestión de la función pública.

El mejoramiento de los diferentes equipamientos colectivos y de su adecuación, mantenimiento y dotación, son vitales dentro de la política social en cuanto el gobierno municipal garantice su real acceso y mayores niveles de cobertura y calidad, priorizando los sectores más deprimidos de las áreas urbanas y rurales.

En el primer caso, **la participación comunitaria**, actúa como un mecanismo idóneo para el control social y la evaluación de la gestión pública, pero constituye además un indicador claro de los niveles de democratización alcanzados por el gobierno local; en el segundo caso, la equidad social en el acceso de la población más vulnerable a los bienes y servicios ofrecidos por el Estado o regulados por éste, constituye un indicador claro del esfuerzo de la entidad territorial local por democratizar el bienestar y por combatir la presencia de necesidades básicas insatisfechas en la población, contribuyendo por esta vía a construir una sociedad menos desigual y por ende más justa y equitativa.

La percepción en el ciudadano del beneficio directo proveniente de la acción estatal estimula la cohesión social. De ahí la importancia de generar oportunidades sociales para todas y todos los Maniceños con mejor calidad para generar un cambio de actitud frente al desarrollo del municipio en su rol como agente productivo, innovador, respetuoso de la diferencia y de su entorno.

Se trata de facilitar el acceso de la población escolar al sistema educativo, mejorando, desde luego la calidad de la educación para que haya más posibilidad de empleo y calidad del ingreso. De igual forma con la implementación de estas acciones se busca contribuir al logro de la educación primaria universal, sistema educativo que en Maní hay que plantearlo de manera integral y que abarca el preescolar hasta la educación media y la generación de oportunidades para el acceso a la educación superior y que tiene en la pertinencia su expresión más elevada y en el fortalecimiento administrativo un puntal excepcional para su adecuado desarrollo.

La salud es un derecho inalienable de todos los ciudadanos y se constituye en la posibilidad de disfrutar la vida, viviendo en sociedad. La finalidad, es mejorar los servicios y vincular más familias en la promoción de servicios y estilos de vida saludable para la prevención de enfermedades, priorizando aquellos grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

**d. POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. *Definición del futuro posible y deseado para el municipio.***

Todos los individuos tienen derecho a participar en la toma de las decisiones que les afecten. En Maní esta participación será propiciada y respaldada para que el futuro conseguido no sea más producto de la imposición de una élite sino que corresponda al horizonte concertado de toda la comunidad afectada por los problemas pero igualmente beneficiada por las soluciones.

**e. POLÍTICA CULTURAL. *Topofilia, Protección de la diversidad étnica, cultural y de la riqueza histórica y natural.***

TOPOFÍLIA. Es el conjunto de relaciones emotivas y afectivas que unen al hombre con un determinado lugar, siendo este su vivienda, su barrio, su pueblo o la ciudad que habita<sup>1</sup>. Este concepto se aplica de manera concreta a espacios tan hermosos de la geografía Colombiana presentes en Maní Casanare; la grandeza de sus paisajes y el característico temple de sus habitantes la han posicionado como un territorio lleno de magia y folclore.

Como política cultural, permite que cada ciudadano asuma un rol frente al territorio; las emociones que producen los espacios y su relación con el entorno humano y natural que lo rodean ya sea por el imaginario impreso en la memoria o simplemente por los aspectos ancestrales que unen a las personas con un lugar; aquí no tiene cabida sentimientos negativos sobre los objetos y las personas; por el contrario el afecto sobre un territorio es indescriptible a la luz de la razón.

El área de estudio por sus características geográficas, ambientales, culturales, sociales y religiosas, ha permitido que la población sienta arraigo por hacer parte de su estructura, esto se refleja en una riqueza humana reconocida por su humildad, diligencia y emprendimiento; aún más enorgullecedor es la capacidad que tienen los criollos de la región para difundir sus valores a cualquier parte del país o el mundo a través de la danza, copla, voz y música de la zona.

La entidad territorial municipal debe entonces asumir estos soportes físico natural y sociocultural, potenciándolos e incorporándolos articuladamente a sus políticas integrales de desarrollo, pues constituyen no un complemento más en los inventarios municipales sino un verdadero activo patrimonial con alto poder de aporte al producto interno bruto y al desarrollo integral local.

**f. POLÍTICA AMBIENTAL.**

Es responsabilidad y compromiso de la Administración municipal, cumplir los principios constitucionales y funciones legales de la Ley 99 de 1.993, art 7 y 65.

---

<sup>1</sup> YI-FU TUAN (Profesor de la Universidad de Winsconsin), -[www.crim.unam.mx/cultura/2003/](http://www.crim.unam.mx/cultura/2003/)-.

Asimismo, corresponde a los ciudadanos, sectores de la producción agroindustrial, agropecuaria, industrial, comercial y turístico que habitan o visitan el territorio de Maní, protegerlo y conservarlo responsablemente, mediante sus actuaciones individuales y colectivas, utilizando los recursos naturales renovables y no renovables bajo los principios del desarrollo integral sostenible, asegurando a las generaciones futuras el derecho a vivir sana y dignamente.

**g. POLÍTICA DE OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO. “Densificación del área urbana y aprovechamiento de las áreas libres”.**

La política que orienta el proceso de ocupación y aprovechamiento del suelo urbano, es la de no establecer zonas de expansión, término de la vigencia del actual EOT- y desarrollar los lotes urbanizables no urbanizados y urbanizados no construidos al interior del perímetro urbano; con esta disposición se busca consolidar la cabecera municipal y evitar su inadecuada expansión, de tal forma que se garanticen cobertura en la prestación de servicios públicos domiciliarios durante las vigencias de corto, mediano y largo plazo, así como su apropiada armonización con el sistema de dotación ambiental y de espacio público.

Hay que recordar que en municipio existen vastas zonas libres en poder de particulares en el perímetro urbano; como política de gestión del suelo será un deber de la administración municipal adelantar procesos jurídicos en el caso que se requiera, para adquirir terrenos con destino a proyectos prioritarios como vivienda de interés social, equipamientos urbanos, entre otros.

**h. POLÍTICA DE UTILIZACIÓN DEL SUELO RURAL. “Aprovechamiento sustentable del suelo rural”.**

El aprovechamiento del suelo rural deberá ser sustentable y acorde con la real vocación de los suelos, en tal sentido debe garantizarse que las potencialidades agropecuarias, agroforestales e industrial petrolera, se desarrollen en las áreas que para tal fin determine el presente esquema; de igual forma se busca que la vocación turística sea transversal con todas las anteriores, a fin de permitir que exista una relación armónica entre el medio natural y la población asentada en el territorio, todo esto sin dejar de lado el crecimiento económico como uno de los aspectos importantes dentro del proceso mayor de desarrollo humano sostenible.

## OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES

### OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

**ARTICULO 20.** Proporcionar mecanismos que faciliten la inversión pública y privada, acorde con la vocación de los suelos, según su uso y áreas de amortiguación a fin de formular opciones económicamente viables y ambientalmente sustentables. Es necesario, fortalecer la productividad local mediante la promoción de cadenas productivas, según la vocación de cada zona y el apoyo a iniciativas productivas locales, aprovechando la localización geoestratégica del municipio en el contexto departamental-Aguazul, Orocué, Yopal, Monterrey y Villanueva, regional, nacional-interior del país específicamente Bogotá, e internacional–Venezuela a través del río Meta.

**ARTICULO 21.** Las áreas de amortiguamiento, hace referencia a los espacios ambientales destinados para minimizar el impacto de las actividades y garantizar la integridad sobre los ecosistemas.

### ARTICULO 22. ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

1. *Mejoramiento de los sistemas de comunicación vial entre el área urbana y el área rural garantizando la articulación intermunicipal con los sistemas departamentales, regionales, nacionales e internacionales.*
2. *Asignar anualmente los recursos necesarios para el cumplimiento de cada uno de los proyectos establecidos en el E.O.T. conforme a la programación físico financiera del POAI.*
3. *Propiciar condiciones que dinamicen y mejoren la productividad y competitividad de las unidades económicas existentes, estimulen la instalación de nuevas empresas y promuevan los emprendimientos locales.*
4. *Inducir a la reinversión de excedentes y capturar nuevos inversionistas.*
5. *Fomento a la investigación y el desarrollo tecnológico para aumentar la productividad rural y urbana sin ir en detrimento de los recursos naturales –convenios con Universidades, Corporinoquia, SENA.*
6. *Promover el fortalecimiento empresarial de las fincas a partir de la diversificación productiva, con facilidades de acceso a recursos financieros, apoyo logístico y asistencia técnica, canales de comercialización y cultura empresarial.*
7. *Generación de iniciativas productivas acorde con la vocación de uso de los suelos y la vocación eco turística y socio cultural del municipio.*
8. *Fortalecimiento a la creación de cadenas productivas conexas a las actividades relacionadas con el sector turístico, agroforestal e industrial.*
9. *Implementar las acciones propuestas para Maní, en el Plan Turístico Departamental.*

### OBJETIVOS DE DESARROLLO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

**ARTICULO 23.** La Administración Municipal, a través de los diferentes organismos de control y participación ciudadana, promoverá la planificación territorial y su inclusión obligatoria en los planes de desarrollo municipal, la gestión, seguimiento y ejecución de los programas y proyectos contenidos en el E.O.T, conforme a las exigencias legales.

## **ARTICULO 24. ESTRATEGIAS POLÍTICO ADMINISTRATIVAS**

- 1. Implementación y actualización periódica (seis meses) del expediente municipal como principal herramienta en el seguimiento y evaluación al desarrollo del E.O.T.*
- 2. Aplicación del modelo estándar de calidad MECL, cuyo fin es la prestación eficiente de los servicios administrativos hacia la comunidad.*
- 3. Inscripción del programa de ejecución del E.O.T, en el banco de programas y proyectos de inversión municipal.*
- 4. Socialización y participación activa de la comunidad en la evaluación, seguimiento y ejecución de proyectos contenidos en el E.O.T.*

## **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARTICULO 25.** Mitigar los desequilibrios socio-territoriales existentes entre el área urbana y rural, garantizando el acceso equitativo a los servicios sociales, especialmente en los grupos poblacionales con mayores niveles de pobreza. El mejoramiento de la calidad de vida de los Maniceños es el fin fundamental de las acciones, las cuales se constituyen en la base para la consolidación de las transformaciones sociales, políticas, económicas y culturales necesarias para hacer de Maní un municipio incluyente, democrático y sostenible ambientalmente.

Es claro entonces, que ese nivel superior de vida es el resultado de un esfuerzo permanente y armonioso de las acciones públicas y privadas que apuntan a la creación de mejores oportunidades.

## **ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIAL – EDUCACIÓN<sup>2</sup>**

**ARTICULO 26.** Alcanzar las coberturas en educación; esta debe ser competitiva, incluyente, equitativa y pertinente en lo local, regional y nacional mediante un modelo de gestión que involucre la comunidad educativa como corresponsable de su direccionamiento.

- 1. Ampliar la cobertura educativa en el nivel básico en la población en edad escolar del municipio*
- 2. Mantener y ampliar la cobertura educativa en el nivel medio de la población en edad escolar del municipio.*
- 3. Ampliar la cobertura de alimentación en escolares.*
- 4. Aumentar del nivel bajo a nivel medio las pruebas ICFES Y SABER.*
- 5. Alcanzar cobertura de acceso a las TICS de las instituciones educativas oficiales del municipio durante el cuatrienio*
- 6. Aumentar el número de programas de Educación Formal y No Formal en el Municipio*
- 7. Implementar alianzas estratégicas de complementariedad con el nivel departamental para mejorar los indicadores de educación de la población del municipio.*
- 8. Diseñar e implementar un programa de educación especial dirigido a población con problemas de limitación y de aprendizaje.*

---

<sup>2</sup> Plan de Desarrollo Municipal “Con Corazón de Pueblo 2008-2011”.

## **ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIAL–SALUD**

**ARTICULO 27.** Construir un concepto integral de salud con enfoque individual, comunitario, institucional e intersectorial que implique: el fomento de acciones individuales de prevención y auto cuidado, el aseguramiento de toda la población al Sistema de Seguridad Social en Salud, el mejoramiento en el acceso oportuno y con calidad en la prestación de los servicios de salud, procesos educativos con enfoque colectivo de promoción de la salud, la vigilancia y el control a los factores de riesgo, y el fortalecimiento de factores protectores, respondiendo a la necesidad de mejorar el estado de salud y la calidad de vida de los Maniceños.

- 1. Mantenimiento y adecuación de la infraestructura, calidad educativa y de salud.*
- 2. Ampliación de la cobertura en el acceso a los servicios sociales básicos de salud, educación, recreación y deporte.*
- 3. Mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios.*
- 4. Construcción de un ambiente de convivencia pacífica apoyado en políticas de atención a la población más vulnerable.*
- 5. Conformación y apoyo al desarrollo de servicios públicos esenciales como el Cuerpo de Bomberos de Maní; el talento humano que conforme y consolide este servicio, debe ser calificado y dotado. Para ello existe la posibilidad de apoyo técnico y de gestión financiera por parte de la Delegación Departamental de Bomberos, Corporinoquia, Gobernación y Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.*
- 6. Mantener la continuidad del régimen subsidiado.*
- 7. Realizar adecuación tecnológica para la administración del aseguramiento en salud.*
- 8. Realizar actualizaciones y depuraciones de las bases de datos del Régimen Subsidiado.*
- 9. Adoptar un plan de verificación anual de los servicios de salud habilitados en la Red Prestadora del Municipio.*
- 10. Realizar estrategias de promoción al aseguramiento en salud.*

## **ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIAL-CULTURAL**

**ARTICULO 28.** Promover y fortalecer una cultura artística diversificada basada en procesos de creación, formación, producción, distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios culturales y artesanales, la valoración, protección y recuperación del patrimonio material e inmaterial del municipio y el desarrollo de procesos de planificación y participación del sector cultural.

- 1. Consolidación de un sistema de equipamientos acorde con la visión turística del municipio.*
- 2. Generación de espacios de encuentro y de recreación tanto pasiva como activa para el goce y disfrute colectivo que permitan convertirse en atractivos turísticos.*
- 3. determinar a través de un estudio antropológico y de restauración el estado de las ruinas de pueblo viejo en la vereda Guayanas.*
- 4. Promoción de las ferias y tradiciones culturales más representativas del municipio y posicionamiento de su importancia cultural a nivel departamental y nacional.*

5. *Atención integral a la educación temprana, preescolar y básica primaria haciendo énfasis en el rescate de las tradiciones culturales.*
6. *Aprovechamiento de la riqueza natural y exótica con que cuenta el municipio, como elemento motivador para la generación de turismo ecológico y de recreación pasiva.*
7. *Realizar un estudio histórico de la bandola llanera maniceña.*
8. *Dotar la Casa de la Cultura existente en el municipio.*
9. *Institucionalizar el Festival de la Bandola Llanera “Pedro Flórez”, como patrimonio cultural del municipio y del departamento.*
10. *Elaborar e implementar una agenda cultural del municipio.*
11. *Crear y poner en marcha la banda municipal de paz.*
12. *Creación de un fondo especial por medio del cual los artistas que comienzan su carrera y los que ya la terminan puedan ser amparados y se les reconozca su trayectoria artística.*

### **ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIAL-DEPORTE**

**ARTICULO 29.** Promover el deporte y la recreación como un estilo de vida saludable y estímulo para la integración comunitaria y el fortalecimiento del tejido social maniceño. De igual forma se busca la promoción del aprovechamiento del tiempo libre, el disfrute del espacio público y la inclusión de la comunidad en la reconstrucción colectiva del tejido social, a partir de nuevos hábitos de vida.

1. *Conformar e institucionalizar la escuela de formación deportiva del municipio de Maní.*
2. *Institucionalizar las olimpiadas zonales y comunitarias del municipio de Maní.*
3. *Apoyar a las organizaciones deportivas existentes en el municipio.*
4. *Apoyar a deportistas con talento.*
5. *Realizar eventos deportivos en el municipio.*
6. *Adecuar escenarios deportivos y recreativos durante la actual vigencia.*
7. *Creación de un fondo especial por medio del cual los deportistas que comienzan su carrera y los que ya la terminan puedan ser amparados y se les reconozca su trayectoria deportiva.*

### **ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIAL-DESPLAZADOS**

**ARTICULO 30.** Restablecimiento de las rentas sociales a través de acciones coordinadas y complementarias con el departamento y la nación, que contribuyan a la reintegración social y económica de los individuos y familias al desarrollo del municipio.

1. *Asistencia y acompañamiento a Familias desplazadas.*
2. *Implementar proyectos productivos dirigidos a la población desplazada.*
3. *Institucionalizar la asociación de desplazados de Maní.*
4. *Gestionar recursos a través del Ministerio del Interior y de Justicia.*

## **OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL**

**ARTICULO 31.** Construir una relación armónica y de equilibrio entre la población y el medio ambiente, de tal forma que se minimicen los conflictos en el manejo y uso de los recursos naturales y se potencie el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y del uso del suelo.

## **ARTICULO 32. ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL**

- 1. Protección, recuperación y conservación de los ecosistemas estratégicos presentes en el territorio municipal.*
- 2. Adelantar acciones encaminadas a la categorización de áreas protegidas, con el objeto de conformar el Sistema Local de Áreas protegidas, para fortalecer el SIDAP SIRAP, y SINAP.*
- 3. Armonizar con el Esquema de Ordenamiento Territorial los Planes de Ordenación y Manejo Integral de las Cuencas Hidrográficas del municipio.*
- 4. Adoptar la gestión ambiental desde la Agenda Ambiental Municipal.*
- 5. Conformar y colocar en marcha el Sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM.*
- 6. Gestionar y apoyar programas y proyectos en convenio con la academia, institutos especializados en temas relacionados con biodiversidad, ecosistemas, biotecnologías, bioprospección, banco de genética, fenómenos naturales, agricultura ecológica, tecnologías y producción limpia.*
- 7. Generación y promoción de programas y proyectos de uso racional del agua.*
- 8. Incorporación de la dotación ambiental al sistema de espacio público*
- 9. Promover la educación ambiental, a través de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES y Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental- PROCEDAS.*
- 10. Reglamentar el futuro uso y aprovechamiento del agua como recurso natural no renovable.*

### **Con respecto a la gestión del Riesgo:**

- 1. Implementación, socialización y seguimiento al Plan de Gestión del Riesgo municipal, adelantado por el Ministerio de Interior y de Justicia en el año 2.009, con el apoyo del CLOPAD.*
- 2. Fortalecimiento y consolidación de los servicios de emergencia y asistencia humanitaria para mejorar su capacidad de atención a la comunidad.*
- 3. Fortalecimiento del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres (CLOPAD) del municipio y sus comisiones técnica, operativa y educativa así como la formación y desarrollo de juntas locales de autoprotección comunitaria.*

## **ARTICULO 33. OBJETIVOS DE DESARROLLO URBANO**

- a. Esta área estratégica es la más importante porque es la plataforma donde recaen todos los aspectos que hacen parte del territorio, es el conjunto de elementos que sirven como soporte para el desarrollo de cualquier sociedad; por tal razón es importante que este componente este integrado y articulado con cada aspecto ya sea social, cultural, económico y transversal a elementos prioritarios como la educación, salud y servicios públicos.*

A partir de esta síntesis cabe recalcar que dicha articulación debe estar enfocada en una perspectiva territorial planificada y coherente con las ventajas competitivas que permitan su construcción a partir del potencial agropecuario, biofísico y cultural que se posee. La estructura urbano-rural y urbano-regional se fortalecerá en la medida que existan redes de comunicación, infraestructura, equipamientos básicos que garantice las adecuadas relaciones funcionales entre el área urbana, los centros poblados y área rural.

- b. **Construir** un modelo de desarrollo urbano planificado relacionado con el sistema de dotación ambiental, espacio público y sistemas estructurantes, los cuales se convertirán en elementos articuladores e integradores de las actividades urbanas, promoviendo el acceso equitativo a los servicios integrales del espacio urbano.

#### **ARTICULO 34. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO**

1. *Diseñar e implementar los instrumentos de planificación necesarios para orientar las acciones de gobierno tendientes a mejorar la calidad de vida de los Maniceños.*
2. *A través del diseño de instrumentos de planificación se busca consolidar las herramientas necesarias para la implementación y gestión de programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de los Maniceños.*
3. *Consolidación del área urbana sin determinar áreas de expansión durante la vigencia de la revisión.*
4. *Desarrollar los lotes urbanizables no urbanizados y urbanizados no construidos al interior del perímetro urbano.*
5. *Declaración de las áreas susceptibles de inundación como zonas de protección ambiental e incorporarlas al sistema de dotación ambiental y de espacio público.*
6. *Mejoramiento y pavimentación de las diferentes vías internas prioritarias del casco urbano, una vez se cuente con las acometidas de servicios públicos domiciliarios.*

#### **ARTICULO 35. OBJETIVOS DE DESARROLLO URBANO-ESPACIO PÚBLICO**

- a. Con las actuaciones urbanas de la administración municipal se buscará definir y consolidar el espacio público como el escenario en el cual se desarrollan las potencialidades sociales del individuo y la familia. Entendiendo, que “lo público es de todos”, y como tal, requiere de la intervención coordinada entre el Estado y la sociedad, no solo para su consolidación sino para garantizar el acceso a espacios libres de sano esparcimiento, tranquilidad y movilidad de la población que habita el Municipio.
- b. Con la intervención en los espacios públicos se busca la **revaloración** de los lugares de encuentro, reivindica la importancia de los espacios inmediatos, de su relación con sus habitantes y reconstruye la percepción ciudadana de lo público.
- c. Acondicionar y mejorar áreas funcionales y de movilidad espacial, por ello se propone realizar acciones encaminadas a mantener y adecuar espacios públicos existentes y a la vez implementar un plan de recuperación de áreas que actualmente no cumplen con su función de esparcimiento y convivencia ciudadana.

## **ARTICULO 36. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO**

1. Implementar el Plan Centro Municipal por etapas dando prioridad a la Primera Etapa en el corto plazo.
2. Adecuar 3 áreas de espacio público en el municipio en el corto plazo.
3. Mantener 5 áreas de espacio público en el municipio y alcanzar a mediano plazo la totalidad.
4. Diseño de andenes de acuerdo a la normatividad de discapacidad decreto 1660 de 2.003.
5. Apoyar la ejecución del Plan de Cultura Municipal (embellecimiento y ornato).

## **CAPÍTULO III**

### **CONTENIDO ESTRUCTURAL COMO EJE DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTICULO 37.** Para el municipio de Maní, la estructura ecológica es un eje fundamental del ordenamiento ambiental territorial; contiene un sistema espacial, estructural y funcionalmente interrelacionado, define un corredor ambiental de sustentación con gran potencial agro-eco turístico. Este contenido establece la estructura urbano-rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo.

Entre tanto el contenido estructural, es el modelo de ocupación territorial donde se fija de manera general las estrategias de localización y distribución espacial de las distintas actividades,...“*con la correspondiente identificación de la naturaleza de las infraestructuras, redes de comunicación y servicios, así como otros elementos o equipamientos estructurantes de gran escala*” (Ley 388 de 1.997, art. 12).

Este contenido asegura la consecución de las políticas, objetivos y estrategias territoriales. Al hacer parte integral del componente general prevalece sobre las demás disposiciones del E.O.T y solo pueden modificarse bajo estudios técnicos que sustenten el cambio en la dinámica del desarrollo territorial con motivo de la revisión general del plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal.

### **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

**ARTICULO 38.** Son instrumentos de gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial los siguientes.

1. El Sistema de información Municipal (SIM) del cual hacen parte los documentos base de información, archivos documentales y cartográficos oficiales. Los planos, mapas, cartografía social, encuestas, censos y base de datos que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el sistema de información municipal.
2. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM y su SISBIM-Sistema de Información Básico Municipal.
3. El Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

4. El MECI- Sistema de Control Interno 1.000:2.005 y Control de Calidad GP-1.000.
5. El Plan de Desarrollo Municipal de cada periodo administrativo, con sus respectivos POAI-Plan Operativo Anual de Inversión.
6. El Expediente Municipal, como instrumento de Seguimiento y Evaluación a la gestión y el desarrollo del E.O.T.
7. La Organización, participación y control social de la gestión del E.O.T.
8. Documento síntesis para la divulgación y socialización del E.O.T.

**Parágrafo 1.** La Administración Municipal debe implementar un Sistema de Información, ya sea SIG-Sistema de Información Geográfico, Sistema de Información Social o Plan Estadístico en el corto plazo, como producto de la implementación del Expediente Municipal, abordando la estandarización de procesos del MECI y GP-1.000.

## **ESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTICULO 39.** Hacen parte de la estructura de gestión las siguientes instancias:

1. El Alcalde Municipal
2. El Concejo de Gobierno: Como organismo consultivo en materia de ejecución.
3. El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial. Como organismo asesor del alcalde en materia de ordenamiento territorial.
4. El CMDS-Concejo Municipal de Desarrollo Sustentable.
5. El CIDEA-Comité Interinstitucional de Educación Ambiental.
6. La Oficina Asesora de Planeación: entidad coordinadora, responsable de los aspectos técnicos y operativos del plan.
7. El Comité de Servicios Públicos.
8. El Concejo Municipal: entidad corporativa encargada de adelantar el proceso de discusión, aprobación y control del E.O.T, al igual que la concordancia de lo planteado con lo ejecutado.

**ARTICULO 40.** Son instancias de participación.

1. El Concejo Municipal de Planeación encargado de garantizar el cumplimiento de las decisiones a través del EOT.
2. Los demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana como: veedurías ciudadanas, Consulta Popular, Cabildos abiertos, Audiencias Públicas, Acciones Judiciales y Administrativas (Tutela, Acción popular, Acción de Cumplimiento, Derechos de Petición) y demás acciones y disposiciones legales vigentes.

## CAPITULO IV

### GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE

#### LOCALIZACIÓN ESPACIAL Y GEOGRÁFICA

**ARTICULO 41.** [El municipio de Maní, se localiza en la Orinoquia Colombiana, al Suroccidente del Departamento de Casanare; ocupa una extensión de 375.000 Has, representando el 8.44 % de superficie total del territorio Casanareño. Se ubica entre los 4º 25´ a 4º de Latitud Norte y 71º 51´ a 72º 26´ de Longitud Oeste del meridiano de Greenwich, altura de 187msnm y temperatura promedio anual de 26ºC. (IDEAM, 1.998).

Limita por el Norte, con los municipios de Aguazul y Yopal; por el Este con el caño Guariamena como línea divisoria con Orocué; al Sur con el Departamento del Meta y delimitado por la margen del cauce del río Meta; por el Oeste con el caño Güira separado del municipio de Tauramena.

Su cabecera municipal se halla sobre la margen izquierda del Río Cusiana, cuatro kilómetros abajo de la desembocadura del río Unete, a los 4º 49´ de Latitud Norte y 72º 17´ de Longitud Oeste de Greenwich; dista 90 km de la capital casanareña “Yopal” y 470 km de Santafé de Bogotá]<sup>3</sup>.

Con respecto al dato de población existen discrepancias entre las fuentes DANE y SISBEN. El DANE, según Censo 2.005, las proyecciones de población para el año 2.009 es de 19.797 habitantes, de los cuales 8.432 (40.82%) se localizan en la cabecera municipal y los restantes 11.715 (59.180%) en el área rural.

Por su parte el Sisben, reporta a septiembre de 2.009, 12.746 habitantes, distribuidos así: 8.430 viven en el área urbana y 4.315 en el sector rural. La densidad de población es de 3.1 Hab/km<sup>2</sup>. Mapa DR \_1. Base Topográfica.

#### JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL

**ARTICULO 42. LÍMITES MUNICIPALES.** [El artículo séptimo del Decreto 870 de 1.974, determina los límites del municipio de Maní Casanare, los cuales son:

- a. **Con el Municipio de Tauramena:** partiendo de la desembocadura del Caño Güira en el río Meta, donde concurren los territorios de Maní y Tauramena hasta su desembocadura en el caño Saboa, se sigue el caño Güira, aguas arriba, hasta el sitio Veracruz; se continúa por el borde sur del carretable que conduce de Veracruz a Piñalito hasta la cañada del Piñalito, la

---

<sup>3</sup> Alcaldía de Maní Casanare. Esquema de Ordenamiento Territorial -2000.

que se sigue hasta su desembocadura en el caño Saboa; se sigue por el caño Saboa hasta su desembocadura en el río Cusiana, donde concurren los territorios de Maní, Tauramena y Aguazul.

- b. Con el Municipio de Aguazul:** partiendo de la intersección del carreteable que del Nogal conduce a la Escuela Salitríco con el río Charte donde concurren los territorios de Aguazul, Yopal y Maní; se sigue el referido carreteable por su borde Occidental y luego Noroccidental hasta el río Unete; se continúa por el río Unete, aguas arriba, hasta donde se inicia el carreteable que conduce del sitio La Pura hasta las Delicias; se sigue la vía citada hasta el Caño Tinije y por éste hasta su desembocadura en el río Cusiana ; por el río Cusiana, aguas arriba, hasta la desembocadura del Caño Saboa, donde concurren los territorios de Aguazul, Maní y Tauramena.
- c. Con el Municipio de Yopal:** partiendo del sitio Paso Real, sobre el Caño Guariamena donde concurren los territorios de Yopal, Orocué y Maní (Antiguo camino ganadero que de el Algarrobo conduce a Maní), se sigue el Caño Guariamena, aguas arriba, hasta el cruce carreteable que del Hato “La Lucha” conduce a las “Sabanas de Corozal “, se continúa por el referido carreteable (borde norte) hasta el río Charte y por éste, aguas arriba, al cruce del carreteable que del sitio El Nogal conduce a la Escuela Salitríco, donde concurren los territorios de Yopal Maní y Aguazul.
- d. Con el Municipio de Orocué:** partiendo de la intersección del antiguo camino ganadero que de El Algarrobo conduce a Maní con el Caño Guariamena en el sitio Paso Real, donde concurren los territorios de Maní, Orocué y Yopal, se sigue el Caño Guariamena hasta su desembocadura en el río Meta, donde concurren los territorios de Maní y Orocué en el límite con el Departamento del Meta.
- e. Con el Departamento del Meta:** limitando con el río Meta]<sup>4</sup>.

## **CONFLICTOS LÍMITROFES MUNICIPALES**

**ARTICULO 43.** Corresponde a la Administración y Concejo Municipal de Maní, adelantar gestiones en búsqueda de aclaración de los siguientes límites en conflicto, según conceptos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC. Para información detallada es necesario remitirse al Diagnóstico Territorial, numeral 2.2. Componente Político Administrativo. Mapa DR\_1. Base Topográfica.

1. Con el municipio de Yopal.
2. Con el municipio de Aguazul.
3. Con el municipio de Tauramena.

---

<sup>4</sup> República de Colombia, Ministerio de Gobierno. Decreto 870 de 1.974. Pág. 5.

## DIVISIÓN POLITICA ADMINISTRATIVA DE MANI CASANARE

**ARTICULO 44. ZONA URBANA.** Esta integrada por 9 barrios: el Carmen incluyendo la urbanización Los Alcaravanes, El Laguito, La Florida, El Centro, Guadalupe Salcedo, El Progreso, Los Libertadores, San Antonio, La Esperanza incluyendo las urbanizaciones (Villa Julia etapa 1 y 2, Mi Casanare, San Isidro, Montesoris y Villa Paula). **Ver: Mapa DU\_1. Base Topográfica.**

**Cuadro N° 1.** División política y administrativa urbana de Maní Cas-2.009.

BARRIO	PERSONERÍA JURÍDICA	ÁREA (Has)	POBLACIÓN (Hab)
El Carmen	144-24- Nov-1.992	20	317
El Laguito	146-27 - Nov -1.992	32.4	764
La Florida	0184-25 Mayo 1.993	22.8	643
El Centro	829-14 Nov- 1.963	40.7	1.280
Guadalupe Salcedo	0178-29 Febrero 1.993	36.4	770
El Progreso	170 – 14- Marzo- 1993	41.2	1.223
Urb Alcaravanes	En tramite		198
Los Libertadores	147-27 Nov 1.992	29.6	1.028
La Esperanza y urbanizaciones	078-4 Agosto 1.992	67.7	2.240
San Antonio	No tiene	12.2	206
<b>TOTAL</b>		303.4 Has	

**Fuente:** Consejo Territorial de Planeación-Oficina Asesora de Planeación, Maní 2.009.

**ARTICULO 45. ZONA RURAL.** El municipio de Maní, lo conforman las siguientes treinta y tres (33) veredas.

**Cuadro N° 2.** División Rural Maní Casanare-2.009.

Nº	VEREDA	PERSONERÍA JURÍDICA	Nº AFILIADOS	POBLACIÓN
1	Bebea	2929-19 junio 1989	63	144
2	Belgrado	1396-10 mayo 1988	67	169
3	Campanero	000953-16 abril 1980	47	114
4	Chavinave	000969-17 abril 1980	69	275
5	Coralia	00354-28 febrero 1985	29	18
6	Corea	0474-4 octubre 2007	45	163
7	El Amparo	006969-2 mayo 1978	42	125
8	El Limonal	002097-12 junio 1987	45	59
9	El Progreso	0018-7 enero 1987	17	29
10	El Socorro	2925-19 junio 1989	55	158
11	El Viso	001319-16 mayo 1980	51	85
12	Fronteras	154-14 diciembre 1982	47	172
13	Gaviotas	429-27 agosto 1973	85	233
14	Guafal Pintado	002716-15 septiembre 1978	43	136
15	Guamal	2962-22 junio 1990	31	107
16	Guayanas	0220-22 octubre 1993	38	115
17	La Armenia	018-24 enero 1992	35	71
18	La Consigna	002961-15 agosto 1986	42	81

19	La Guinea	001518-8 junio 1979	47	124
20	La Llanerita	004786-19 diciembre 1986	61	121
21	Las Brisas	000975-2 mayo 1978	49	158
22	Las Islas	000462-3 marzo 1981	37	142
23	La Porfía	En tramite		
24	La Mapora	En tramite		
25	Macuco	002686-15 septiembre 1978	56	92
26	Mararabe	001050-8 mayo 1978	42	145
27	Mata de Piña	0928-15 abril 1978	34	109
28	Mundo Nuevo	695-16 noviembre 1972	72	117
29	Paso Real de Guariamena	002675-15septiembre 1978	61	114
30	San Joaquín de Garibay	002702-09 septiembre 1980	63	197
31	Santa Elena del Cúsiva	0044-30 septiembre 1976	71	380
32	Santa María de Palmarito	003986-21 diciembre 1978	51	100
33	San José de la Poyata	194-28 marzo 1966	75	231

**Fuente:** Alcaldía de Maní Casanare. Secretaria de Gobierno Municipal. 2009 y Consejo Territorial del Planeación Municipal.

#### **ARTICULO 46. CONFLICTOS LIMITROFES VEREDALES**

Los conflictos limítrofes veredales reportados en la cartografía social – talleres comunales 2.009, son:

San Joaquín de Garibay	-	Guamal
Guafal Pintado	-	Chavinave
Campanero	-	Guafal Pintado
El Socorro	-	Bebea
Las Islas	-	Área Urbana
Mate Piña	-	Mundo Nuevo
Mate Piña	-	Coralia
La Consigna	-	Mundo Nuevo
La Consigna	-	La Armenia
Las Islas	-	Mundo Nuevo
Mundo Nuevo	-	Corea
Corea	-	Paso Real de Guariamena
Corea	-	Fronteras
El Viso	-	Coralia
La Armenia	-	Municipio de Yopal
Santa Elena del Cúsiva	-	Santa María de Palmarito
Santa Elena del Cúsiva	-	Guayanas
Santa Elena del Cúsiva	-	Fronteras
La Mapora	-	Municipio de Yopal
La Porfía	-	Municipio de Yopal

**ARTICULO 47.** La anterior información se encuentra espacializada en el **Mapa DR\_2. División Política Administrativa y Conflictos Limítrofes Veredales.**

**ARTICULO 48.** La extensión de cada territorio veredal, no es clara por los conflictos limítrofes. Por tanto, corresponde en el corto o mediano plazo, adelantar un estudio técnico y gestionar su legalización a la Administración y Concejo Municipal, con el apoyo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Gobierno Departamental.

**ARTICULO 49.** Las veredas la Porfía y La Mapora, se incluye como veredas del Municipio de Maní de conformidad al Decreto 870 de 1.974.

## **CAPITULO V**

### **PROPUESTA DE MODELO DE ZONIFICACIÓN TERRITORIAL**

**ARTICULO 50.** Maní estará conformado por (8) ocho zonas – (6) seis rurales y (2) dos urbanas, resultado de años de consenso y reuniones entre las agrupaciones comunales, Administración Municipal y Consejo Territorial de Planeación; lo que propiciará apoyo para definir y operar la estructura administrativa debido a la facilidad para identificar deficiencias en los sistemas urbanos y de esta manera canalizar esfuerzos, jalonar recursos económicos que conduzcan a solucionar problemas generales que favorecerán a toda la población del área de influencia y sus alrededores.

**Parágrafo 1.** Adóptese el modelo de zonificación rural y urbana propuesto en el Mapa FU2-Modelo de Zonificación Urbana y FRU-1-Modelo de zonificación Rural, para facilitar el trabajo por región, ejemplo; en vías, servicios comunes, proyectos productivos, centros de salud, proyectos macros, estudios de suelos, programas de impacto social, etc; pero los barrios y veredas continuaran conservando su autonomía, sus límites, sus personerías jurídicas y nombrando su propia directiva para el desarrollo con sentido de pertenencia en los trabajos y necesidades dentro de su respectiva comunidad.

### **RELACIÓN FUNCIONAL MUNICIPIO DE MANÍ**

**ARTICULO 51.** La anterior zonificación del área rural y urbana del municipio de Maní en términos de desarrollo territorial integrado, aplicado al contexto de la Revisión y Ajuste identificará las relaciones que comparte el campo y la ciudad para que se complementen e interactúen bajo el mismo fin de facilitar bienes y servicios a una comunidad que se resiste a ser estandarizada como netamente urbana gracias a los legados culturales y el imaginario colectivo que maneja la población Maniceña.

**ARTICULO 52.** El Municipio por su ubicación geoestratégica estará vinculado a los proyectos de integración regional-navegabilidad del río Meta, consolidación del Carreteable (Tauramena-El Venao - Vereda Gaviotas-Maní), Carreteable (Cabecera Municipal Maní-Santa Elena-El Embarcadero en las bocas del Cusiana-frente a San Miguel Meta) y el Carreteable (Cabecera Municipal de Maní- Trompillos-Caribayona). **Ver Mapa FR-5 Modelo Territorial General.**

**ARTICULO 53.** Maní, se integrará a través de proyectos productivos y de servicios a través de las diferentes zonas del municipio, conforme a cada una de las vocaciones de los usos del suelo y sujeto a la elaboración de un estudio de prefactibilidad por parte de la Administración Municipal en el corto plazo.

## CAPITULO VI

### CLASIFICACIÓN DEL SUELO

#### SUELO URBANO

**ARTICULO 54.** Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los Esquemas de ordenamiento territorial (Adaptado de la Ley 388 de 1.997, art. 31).

**ARTICULO 55.** Acorde con las proyecciones de población, la demanda de vivienda, las barreras de crecimiento del área urbana, y la consolidación de nuevos asentamientos y de las disposiciones legales de la Ley 388 de 1.997, se propone el perímetro urbano del municipio de Maní, que separa la cabecera municipal del área rural, y que se determina por el polígono conformado entre las coordenadas relacionadas en el cuadro N° 3, Mapa FU- 1. Perímetro Urbano. **Ocupa un área de 303.4 Has.**

**Cuadro N° 3.** Coordenadas Perímetro Urbano-Maní.

PUNTO	ESTE	NORTE
1*	864986,7	1024722,4
2	860517	1026094,9
3	865217,89	1025092,46
4	865227,55	1025399,85
5	864957,61	1026019,11
6	865476,31	1026273,17
7	867185,91	1024875,85
8	867209,42	1044848,92
9	867450,95	1024607,39
10	867735,83	1024242,01
11	867450,95	1023798,21
12	867231,35	1023643,39
13*	866800,69	1023420,64

\*El polígono se cierra entre puntos 13 y 1, bordeando el río Cusiana aguas arriba hasta unirse.

## SUELO DE EXPANSIÓN URBANA

**ARTICULO 56.** Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento del área urbana y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social (Ajustado Ley 388 de 1.997, Art 32).

**ARTICULO 57.** De acuerdo con las proyecciones de población, la demanda de vivienda y la alta disponibilidad de lotes urbanizados no construidos dentro del perímetro urbano (ver Diagnóstico, tema de vivienda, tabla de contenido numeral 17.8), se determina que para el municipio de Maní, NO se deben declarar zonas de expansión durante la vigencia de la presente revisión.

## ZONAS SUBURBANAS

**ARTICULO 58.** La Ley 388 de 1.997, artículo 34, constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993 y en la Ley 142 de 1.994.

**Parágrafo 1:** Teniendo en cuenta el inicio de la conformación de sitios turísticos ubicados cerca al casco urbano del municipio declárese como áreas suburbanas. **Mapa FR\_7 Clasificación del Territorio.**

**Cuadro N° 4.** Áreas suburbanas-Maní.

LOCALIZACIÓN	INTENSIDAD MÁX. OCUPACIÓN	SUBDIVISIÓN MININA DE OCUPACIÓN	USOS O ACTIVIDADES
Carreteable que de Maní conduce a la estación Petrobras, desde la cota máxima de inundación del sector del puente canoero hasta, la denominada curva del diablo – Vereda Belgrado.	5 hab/Has baja densidad	1.5 Has.	Actividades agropecuarias de baja escala, vivienda campestre, balnearios; en caso de existir otras actividades deben ser aprobadas por la oficina de Planeación de Municipio de Maní.
Carreteable que de Maní conduce a la vereda de Santa Elena del Cúsiva, desde el sector comprendido entre la zona protectora del caño el barro hasta Los Milagros.	5 hab/Has. baja densidad	1.5 Has.	Actividades industriales y agropecuarias de baja escala, vivienda campestre.
Inmediaciones del carreteable que de Maní conduce al municipio de Aguazul; desde el sector denominado “la Virgen hasta el sector del caño Dumagua, vereda el Viso”.	5 hab/Has baja densidad	1.5 Has.	Actividades agropecuarias de baja escala, vivienda campestre, balnearios; en caso de existir otras actividades deben ser aprobadas por la oficina de Planeación de Municipio de Maní.

Carreteable que de Maní conduce a Mundo Nuevo, desde el canal de aguas lluvias hasta el puente San Rafael (cruce vía San Alonso-Villa Cali).	5 hab/Has baja densidad	1.5 Has.	Actividades agropecuarias de baja escala, vivienda campestre; en caso de existir otras actividades deben ser aprobadas por la oficina de Planeación de Municipio de Maní.
--	-------------------------------	----------	---

**Fuente:** Alcaldía de Maní-Oficina Asesora de Planeación 2.009.

**Parágrafo 2.** A corto y mediano plazo el municipio de Maní deberá desarrollar estudios y diseños tendientes a evaluar y controlar el crecimiento de estas zonas y su impacto en el medio social, territorial y ambiental de conformidad a las determinaciones del Decreto 3600 de 2.007.

## SUELO RURAL

**ARTICULO 59.** Constituyen esta categoría los terrenos destinados a usos agrícolas, ganaderos, agroforestales, agroindustriales, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**ARTICULO 60.** Esta categoría es la más importante dentro del municipio por su diversidad florística y faunística y porque dentro de ella se desarrollaran las principales actividades que potenciaran el desarrollo económico municipal. Los límites del suelo rural están dados para Maní, entre los límites municipales y el perímetro urbano en una extensión de 375.000 Has aproximadamente que corresponden al 99.5% del área total del Municipio. **Ver Mapa FR\_7.**

## SUELO DE PROTECCIÓN

**ARTICULO 61.** Se define como suelo de protección para el municipio de Maní, las áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano y rural que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse, (Ajustado a la Ley 388 de 1.997, art 35).

**ARTICULO 62.** El área de protección dentro del municipio tiene una extensión de 330.640 Has correspondientes al 86.5% del área total, distribuida entre el suelo urbano y rural, se encuentra espacializada en el Mapa FR\_7. Las áreas de protección del suelo urbano se señalan en el Mapa FU-5.

## REGLAMENTACIÓN DE FRANJAS DE AMORTIGUACIÓN.

**ARTICULO 63.** Se denomina así a aquellas zonas adyacentes a zonas protegidas, cuyo objetivo es actuar sobre la zona núcleo como una barrera protectora de las influencias externas, promoviendo un desarrollo sostenido en su entorno”, los siguientes usos:

**Uso principal.** Desarrollar proyectos productivos sostenibles promovidos en áreas de importancia estratégica (con fines de conservación de la biodiversidad y producción hídrica)

**Usos compatibles.** Recreación pasiva, rehabilitación, conservación y restauración ecológica e investigación controlada.

**Usos condicionados.** Agropecuarios tradicionales no sostenibles, aprovechamiento forestal de especies foráneas, vías, infraestructura para el desarrollo de las actividades principales y compatibles.

**Usos prohibidos.** Institucionales, agropecuario semimecanizado y mecanizado, recreación activa, parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería, caza o recolección de especies animales de manera ilegal y las demás disposiciones legales que existan sobre la materia.

**Cuadro N° 5.** Suelos de protección ambiental municipal.

SECTOR	ÁREA	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN
URBANO	70 Has aproximadamente,	Protección urbana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Franja o ronda vegetal de protección de 100 mts, adyacente a la margen izquierda del río Cusiana, en todo su recorrido sobre el perímetro urbano.</li> <li>• *Las Islas antiguas sobre el río Cusiana declaradas reserva forestal y la laguna del barrio El Carmen, según acuerdo 018 de 1.993.</li> <li>• *Las playas del río Cusiana frente al casco urbano.</li> <li>• La franja mínima de 30 mts a cada lado del canal colector de aguas lluvias, sector oriental.</li> <li>• La franja de 30 mts alrededor de la laguna del barrio El Laguito.</li> <li>• El espacio público conformado por parques y zonas verdes.</li> </ul>
		Protección y mitigación del riesgo	Zonas de riesgo por inundación
RURAL	260.604 Has Aprox	Protección y mitigación del riesgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las áreas de riesgo y amenaza por inundación.</li> <li>• Las áreas de riesgo por inhalación y contaminación de insumos químicos provenientes de la aspersión a cultivos de arroz cercanas al área urbana, comprendidas entre:</li> </ul> <p><b>SECTOR ORIENTAL:</b> desde el caño el barro hasta el límite del perímetro urbano.</p> <p><b>SECTOR NORTE:</b> desde el caño la lombriz hasta la proyección de la carrera 11 (Limite del perímetro urbano).</p>
		Protección ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las franjas vegetales protectoras de los ríos Meta, Cusiana, Charte, Unete, caños, cañadas, lagunas, esteros y nacimientos de agua.</li> <li>• Las franjas protectoras vegetales de cuencas o microcuencas sin Plan de Ordenación y Manejo: 100 m a la redonda de nacimientos de agua y 30 m a cada lado de cauces.</li> <li>• La totalidad de lagunas, esteros y morichales del municipio.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Las playas de los ríos Meta, Cusiana, Charte y Unete.</li> <li>El área consolidada por los terrenos donde se ubica la planta de sacrificio-matadero, las plantas de tratamiento de agua residual, la granja municipal y el área de restauración del clausurado relleno sanitario.</li> <li>La franja de amortiguación de 100 m, de todos los humedales y ecosistemas del municipio.</li> </ul>
<b>TOTAL</b>	330.604 Has	86,5% del área total municipal.

**Fuente.** Alcaldía de Maní Casanare. Oficina Asesora de Planeación 2.009.

\* Corresponde a áreas fuera del perímetro urbano; alterno a este.

**Parágrafo 1.** Regláméntese un área de protección no inferior a 30m alrededor de la laguna del barrio El Laguito, contigua a la Empresa de Servicios Públicos Municipal: asimismo, se prohíbe la construcción de viviendas o proyectos que vayan en contra del deterioro del humedal.

**Parágrafo 2.** Los espacios (terrenos) no urbanizados, que se ubican a partir del canal de aguas lluvias, sector sur y noroccidental y la carrera novena fueron incluidos al perímetro urbano exclusivamente por la necesidad que representa para el municipio dicho canal como infraestructura de servicios públicos; por lo tanto, se aclara que no pueden ser determinados como áreas de expansión urbana de conformidad al artículo 57 de este documento.

## CAPÍTULO VII

### IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

**ARTICULO 64. ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE MANI CASANARE.** Es el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

**ARTICULO 65.** La identificación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales para el municipio de Maní, tiene como misión:

1. Determinar la estructura ecológica municipal, para conservar el patrimonio natural y cultural, mediante la racionalización del aprovechamiento de recursos naturales en el marco del desarrollo humano y económico sostenible.
2. Proteger áreas ambientales vulnerables al desarrollo informal, mal o nunca planeado.

3. Identificar los escenarios posibles de oferta de bienes y servicios ambientales útiles a la sociedad.
4. Establecer estrategias para mitigar, compensar y sancionar las actuaciones contrarias a la protección de las áreas de reserva, mediante su reglamentación dentro del marco legal ambiental y el principio de rigor subsidiario.
5. Garantizar y fortalecer el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad.
6. Establecer las medidas de protección in-situ, en medios silvestres y naturales, respaldando el desarrollo evolutivo, genético y regulatorio.

**ARTICULO 66. PRETENCIONES.** Tras la determinación de áreas de reserva ambiental en el municipio de Maní, se pretende.

1. Incorporar la estructura ecológica municipal (cuadro número 6), en el Plan de Gestión Ambiental Regional, Agenda Ambiental Municipal y Sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM.
2. Gestionar recursos para caracterizar los humedales y ecosistemas del municipio, a fin de incorporarlos en alguna categoría de protección de carácter local y constituir el Sistema Local de Áreas Protegidas.
3. Conservar la diversidad biológica y los recursos naturales.
4. Proteger la red hídrica municipal.
5. Moderar y mantener la estabilidad del clima.
6. Proteger los suelos.
7. Proteger las rondas hídricas y nacimientos de agua
8. Fomentar las actividades turísticas activas y pasivas.
9. Proteger los recursos genéticos.
10. Provee espacios para investigación científica.
11. Implementar la educación ambiental.
12. Crear bancos genéticos para garantizar la seguridad alimentaria.
13. Contar con áreas potenciales para la bioprospección.

14. Abrir espacios de concertación y trabajo mancomunado entre la autoridad ambiental CORPORINOQUIA y Alcaldía de Maní, para establecer estrategias de recuperación y manejo (Formulación de Planes de Manejo Ambiental) de los ecosistemas estratégicos y áreas protegidas del municipio que requieren urgente atención por su grado de deterioro tras las amenazas identificadas en el diagnóstico territorial-2.009.
15. Establecer mayor capacidad y responsabilidad de ejercer funciones de control y gestión ambiental a la Oficina de Asuntos Ambientales de la Alcaldía de Maní, dentro de sus competencias legales como primera autoridad ambiental municipal que la Ley Colombiana le otorga en materia ambiental; así:
  - La Oficina de Asuntos Ambientales de la Alcaldía de Maní, adscrita a la Oficina Asesora de Planeación, tiene la responsabilidad de atender las quejas y reclamos de la comunidad, formular alternativas de solución y notificar a la autoridad ambiental Corporinoquia en caso de ser necesario.
  - Hacer seguimiento a las obras, actividades y proyectos desarrollados por la administración municipal directamente o por terceros.
  - El Sistema de Gestión Ambiental Municipal deberá enmarcarse dentro de la política ambiental territorial.
  - La Oficina de Asuntos Ambientales de la Alcaldía de Maní, estará encargada de establecer dentro de las estrategias, programas y proyectos, establecer acciones encaminadas a la categorización de áreas protegidas de los ecosistemas como humedales con el objeto de conformar el Sistema Local de Áreas protegidas para fortalecer el SIDAP SIRAP y SINAP.

**Parágrafo 1.** Adóptese el **Cuadro N° 6.** Reglamentación de la Estructura Ecológica del municipio de Maní; y declárense dichas áreas como reserva natural del municipio. Asimismo, las que por circunstancia alguna no figuran; pero se puede comprobar su existencia.

**COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL**

**1. ÁREAS FORESTALES**

	<b>TIPO DE ÁREA</b>	<b>RONDA DE PROTECCIÓN</b>	<b>UBICACIÓN (VEREDA)</b>	<b>ÁREA</b>	<b>REPRESENTATIVIDAD</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Áreas Forestales Protectoras (Decreto de Ley 2811 de 1974 y Decreto de Ley 1449 de 1977) (Ronda Hidráulica)</b>	<b>HUMEDALES</b>	<b>CUENCA CHARTE</b> 200 m río Charte y humedales 100 m cañadas y nacimientos de agua 50 m cota máx de inundación para caños permanentes	La Consigna	<b>CUSIANA</b> 157`173.47 Has en el municipio. (%):32.96	Turismo, refugio de fauna, recarga hídrica, uso pecuario.	Formular e implementar PMA
	Eestero Tarapacá, Los patos.		Santa Elena del Cúsiva		Turismo, refugio de fauna, recarga hídrica, uso pecuario, en deterioro progresivo.	
	Laguna de Santa Rita, La Recifrosa, El Pozuelo, Los Gansos, El lavadero, Cementerio.		Gaviotas		Ecosistema estratégico	
	Esteros el Bocachico, Flor Amarillo (El Boral), Pica pica,		Las Brisas		Turismo, refugios de fauna, uso pecuario.	Formular PMA articular con Laguna del Tinije y corredor Turístico.
	Esteros El Infierno, la Garcita, Redondo, la Esperanza, Las Brisas, La Cabaña y La Payara.		Mararabe		Turismo, biodiversidad, uso pecuario, incluidos en ecosistema estratégico cuenca del río Unete.	
	Esteros los algarrobos, laguna Tinije, un esterón y tres madrevejas.		Bebea		Turismo, refugio de fauna, recarga hídrica, uso pecuario	
	Esteros de Bélgica, El Guío, Matapalo, Titirijí, Pájaro Pinto, Juncal, valvinero, Grande, La Frontera, Mate piña, Morichal de León, Agua Picha, Los Tirijos.		Matepiña		Turismo, en deterioro, recarga hídrica, uso pecuario. Forman parte del ecosistema estratégico cuenca del río Unete.	
	Esteros El pato (6), garcero los arucos, laguna Los Patos, laguna Las Ardillas.		La Armenia		Turismo, en deterioro, recarga hídrica, uso pecuario.	
	Madrevejas Corozal (40 Has), el Peligro, los Patos y estero la Armenia, el Chicuaco, La Tapa, del Centro.		La Llanerita		Laguna la Llanerita: presenta deterioro y riesgo de desaparición por apertura de canales ilegales para drenar sus aguas al río Cusiana y hacer los terrenos productivos, predio El Puyón.	
	Esteros La Arabia, laguna La Llanerita.		San Joaquín de Garibay		Uso pecuario, recarga hídrica, refugio fauna, en deterioro.	
Esteros rebanal, paradero, Laureles, el Piñal, san Miguel, Morichera El Amparo, Tres garceros, El Mango, El Delirio.	La Poyatá	Uso pecuario, recarga hídrica, diversidad biológica.				
Esteros el Rincón (50has), el Esteron (40 Has frente al caserío), los Pericos.					Formular e implementar PMA.	

<b>Áreas Forestales Protectoras (Decreto de Ley 2811 de 1974 y Decreto de Ley 1449 de 1977) (Ronda Hidráulica)</b>	Estero La Argentina, dos lagunas Macuco, Laguna El Amparo.	<u><b>CUENCA CHARTE</b></u>  200 m río Charte y humedales, 100 m cañadas y nacimientos de agua, 50 m cota máx de inundación para caños.  <u><b>CUENCA CUSIANA</b></u>  100 m río Cusiana, humedales y nacimientos de agua 50 m quebradas, 30 m cota máxima inundación para caños.  <u><b>CUENCA UNETE</b></u>  200 m río Unete y humedales. 100 m cañadas y nacimientos de agua, 50 m cota máxima inundación para caños.	Macuco	<b>CUSIANA</b> 157`173.47 Has en el municipio. (%)32.96  <b>CHARTE</b> 23`678.39 en el municipio (%)23.60  <b>UNETE</b> 26`652.74 en el municipio. (%)32.50	Uso pecuario, en deterioro	Reforestación de ronda protectora. Formular e Implementar PMA.
	Esteros Santa Bárbara, El Ortigal, Algarrobo, Platanico, los Cubarros, La Fufura, Estero Guarataro o Esparamo, Juncal, Redondo, Médano, Los Tres moriches sobre los caños Maquivo y Santa Rita.		El Socorro		Importancia turística, recarga hídrica, refugio de fauna, uso pecuario, en reforestación.	Para Estero Tres moriches, implementar programas de conservación planteados en PMA de Estero Bocachico. Formular e implementar PMA para los otros esteros.
	Lagunas El Burro, Maquivo (5 has), Estero Guamal,		Guamal		Recarga hídrica, abastecimiento de ganados, piscicultura.	Formular e Implementar PMA. En riesgo de sequía por canales ilegales de desagüe de las palmeras.
	Esteros Santa Lucia, La Tigra, Laguna Limonal,		Limonal		Recarga hídrica, uso pecuario.	Formular e implementar PMA
	Estero Guarataro (5has), Laguna del Pajuil, calceta de Santa María.		Santa María de Palmarito		Recarga Hídrica, en deterioro, riesgo de contaminación por insumos químicos, ubicadas entre cultivos de palma.	
	Esteros los Venaos, Las Tapas, La Gallina, Lagunas La Primavera, Pacifiquera, Barrancas y El Algarrobo,		Guafal Pintado		Recarga hídrica, uso agroindustrial, agropecuario.	El estero las tapas intervenido por cultivo de palma, junto con el morichal de la cañada los laureles. Formular e implementar PMA
	Esteros la tigre, los venaos, Valparaiso, lagunas de Corinto y la barcina.		Chavinave		Recarga hídrica, uso agropecuario, Refugio de fauna	En deterioro, riesgo de sequia. Formular e implementar PMA
	Lagunas de Montenegro y Pueblo Viejo		Guayanas		<b>Montenegro:</b> Santuario de fauna, flora y de Recarga Hídrica. <b>Pueblo Viejo:</b> turismo e histórico cultural (fundación de Maní).	Formular e implementar PMA. en deterioro
Ríos, caños, cañadas o quebradas, nacimientos de agua.	<b>Todo la red hídrica del municipio</b>	CUENCAS DEL RIO CUSIANA, CHARTE Y UNETE CON PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO.  <b>La zonificación ambiental de la cuenca del río Cusiana, en el territorio maniceño determina como uso del suelo,</b> la categoría “productivo” y de protección (Rondas).	No hay inventario de usos del agua: domésticos urbanos y rurales; agroindustriales, agropecuarios legales e ilegales.  Construcción de canales ilegales de desagüe de sabanas, por propietarios de plantaciones de palma en veredas El Socorro, Garibay, Guamal, Santa María Fronteras y Mate Piña.			

<p><b>Áreas Forestales Protectoras (Decreto de Ley 2811 de 1974 y Decreto de Ley 1449 de 1977) (Ronda Hidráulica)</b></p>	<p>Ríos, caños, cañadas o quebradas, nacimientos de agua.</p>	<p><b><u>CUENCA CHARTE</u></b></p> <p>200 m río Charte y humedales, 100 m cañadas y nacimientos de agua, 50 m cota máx. de inundación para caños.</p> <p><b><u>CUENCA CUSIANA</u></b></p> <p>100 m río Cusiana, humedales y nacimientos de agua 50 m quebradas, 30 m cota máxima inundación para caños.</p> <p><b><u>CUENCA UNETE</u></b></p> <p>200 m río Unete y humedales. 100 m cañadas y nacimientos de agua, 50 m cota máxima inundación para caños.</p>	<p><b>Todo la red hídrica del municipio</b></p>	<p><b>CUSIANA</b> 157`173.47 Has en el municipio. (%) :32.96</p> <p><b>CHARTE</b> 23`678.39 en el municipio (%) :23.60</p> <p><b>UNETE</b> 26`652.74 en el municipio. (%) :32.50</p>	<p><b>La Zonificación ambiental del río Charte, en el territorio del municipio de Maní, determina los siguientes usos del suelo:</b></p> <p>Conservación, Productivo, Restauración Ecológica, Restauración geomorfológica.</p> <p><b>La Zonificación ambiental del río Unete, territorio Maní, determina siguientes usos suelo:</b></p> <p>Conservación, Productivo, Restauración Ecológica, Restauración geomorfológica.</p>	<p>Contaminación de cuerpos de agua por actividades de mantenimiento al cultivo de palma y arroz.</p> <p>Impactos ambientales por vertimientos de hidrocarburos al río Charte, caño Dumagua del sur.</p> <p>Disminución y Sequia temprana de cauces.</p> <p>Riesgo de Fragmentación en época de verano de ríos Cusiana, Charte y Unete.</p> <p>Recuperación de rondas protectoras, caño el barro por tala, río Unete, caño Cúsiva.</p> <p>Formular PMA para la microcuenca del caño Dumagua del Sur, del mismo el Guariamena, Cúsiva, Casimena, Güira, Paloblanco, Materro, otros.</p>
---	---	--	---	--	---	--

	Humedales, caños, cañadas o quebradas, nacimientos de agua	<b>CUENCA META</b> 200 m río Meta y humedales. 100 m cañadas o quebradas y nacimientos de agua. 50 m cota máxima inundación para caños.	Área no determinada	Recarga Hídrica, representatividad de desarrollo económico, reservas de fauna y flora, turismo.	Formular e implementar POMCH
<b>Áreas Forestales Protectoras Productoras</b>	Bosques de galería, morichales, matas de monte	Belgrado, Campanero, Chavinave, Coralia, Corea, El Amparo, El Limonal, El Socorro, El Viso, Fronteras, Guafal, Guamal, Guayanas, La Armenia, La Guinea, La Llanerita, La Poyata, Las Islas, Macuco, Mararabe, Mata de Piña, Mundo Nuevo, Paso Real de Guariamena, San Joaquín de Garibay, Santa Helena, Santa María	Por establecer	Protegen el recurso hídrico, edáfico, diversidad biológica y faunística.	Desarrollar acciones de protección, y recuperación dentro de la agenda ambiental y POMCHS
<b>Áreas de Protección de Infraestructura de Servicios Públicos</b>	<b>Lotes 1.</b> Donde se ubica la planta de tratamiento de agua potable, pozos profundos de abastecimiento, tanques elevados. <b>Lote 2.</b> Subestación eléctrica. <b>Terrenos 3.</b> Donde se ubica la PTAR Planta de Tratamiento de Agua Residual, Antiguo Relleno Sanitario, Planta de sacrificio, Granja municipal.	<b>Lotes 1.</b> PTAP –barrio el Carmen, pozos profundos distribuidos en el área urbana-barrios. <b>Lote 2.</b> Subestación eléctrica, contigua parte sur cementerio. <b>Terrenos 3.</b> Zona ubicada en el área rural, sobre lado derecho de la vía Maní – Santa Elena del Cúsiva y río Cusiana.	4.3 Has	Prestación de servicios públicos domiciliarios y Complementarios.	Los lotes donde se ubican los pozos profundos no tienen espacio para realizar obras o actividades de protección.  La subestación por ser equipamiento de alto impacto debe ser reubicada; se encuentra en el área urbana.  La infraestructura ubicada en los terrenos 3, especialmente la PTAR, está en zona de riesgo por inundación.

**2. PARQUES (URBANOS Y/O RURALES)**

NOMBRE	TIPO DE RECREACIÓN (ACTIVA O PASIVA)	ZONA URBANA – RURAL	UBICACIÓN	EXTENSIÓN	REPRESENTATIVIDAD (PATRIMONIO ECOLÓGICO- CULTURAL, BELLEZA ESCÉNICA)	OBSERVACIONES
Parques	Principal, Infantil,	Urbana	Barrio el centro	1 Ha	Esparcimiento, belleza escénica	
	Villa olímpica	Urbana	Barrio La Esperanza	4 Has	Escenario de actividad deportiva	Este barrio no tiene parque de recreación.
	Parques barriales	Urbana	Cada barrio	1 Ha	Recreación	Existen las áreas para construcción de parques; se limitan a canchas deportivas
	La corocora	Urbana	Centro	0.0528 Has	Esparcimiento, Turismo, Belleza escénica, de protección ambiental al río Cusiana.	En construcción.
	Los Araguatos	Urbana	Islas río Cusiana	3 Has	Turismo, Patrimonio ecológico-cultural	En adecuación
	Pasaje de la cultura	Urbana	Barrio Libertador	0.0650Has	Belleza Escénica y cultural, de esparcimiento	Aprobado por concejo municipal, en etapa de construcción.

### 3. CORREDORES BIOLÓGICOS O ECOLÓGICOS

NOMBRE	UBICACIÓN (VEREDAL, CORREGIMIENTO O COORDENADAS)	TIPO DE CORREDOR ECOLÓGICO(VIAL, DE RONDA, Y DE BORDE )	REPRESENTATIVIDAD	ESTADO ACTUAL
Zona de amortiguación ambiental-urbano-rural. "Sendero Ecológico", incluye Reserva natural Tierra de Paz.	Rondas de protección margen izquierda río Cusiana y Unete veredas Matepiña, El Viso y Mararabe.	Ecológico, de ronda	Integra las áreas de protección urbanoturísticas, con la ronda protectora izquierda del río Cusiana alterna al perímetro urbano, continuando aguas arriba del puente el canoero y la ronda protectora del río Unete.	Por reglamentar mediante zonificación ambiental
Corredor biológico de complejo de humedales ubicados entre las veredas San Joaquín de Garibay y Bebea.  Corredor biológico de complejo de humedales entre la vereda la Consigna y Mundo Nuevo y Paso Real de Guariamena.  Corredor biológico y complejo de humedales entre la vereda de Fronteras, Corea, Santa Elena, La Guinea.	San Joaquín de Garibay, El Socorro y Bebea  La Consigna, Mundo Nuevo, Paso Real de Guariamena  Fronteras, Corea, Santa Elena	Ecológico	Áreas de reserva de fauna y flora, recarga hídrica.	Por reglamentar mediante zonificación ambiental

### 4. SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO

NIVEL	NOMBRE	CATEGORÍA	NUMERO DE ACUERDO	FECHA DE EXPEDICIÓN	UBICACIÓN	EXTENSIÓN Y REPRESENTATIVIDAD
<b>Regional</b>	Caño y Laguna del Tinije	Distrito de Manejo Integrado	Acuerdo Nº 1100.02.2.08	012 del 05 de Diciembre de 2008	Vereda Mararabe –entre limites con el municipio de Aguazul	13.768 Has
<b>Municipal</b>	Laguna y Caño Tinije	Reserva Natural y Patrimonio Ecológico	Acdo Municipal N° 018	25 de nov. de 1.993	Vereda Mararabe - entre limites con el municipio de Aguazul	13.768 Has
	Islas Antiguas y riberas del Río Cusiana (parque araguatos)	Reserva Forestal	Acdo Municipal N° 042	29 de diciembre de 1.995	Contiguas al área urbana, margen izquierda río Cusiana	10 Has Formular PMA –Zonificar.

### 4. ÁREAS POTENCIALES DEL MUNICIPIO

NIVEL DE CATEGORIA PROPUESTA (NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL)	NOMBRE	REPRESENTATIVIDAD REFUGIO DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE, ÁREA POBLACIONAL DE ESPECIES ENDÉMICAS Y/O AMENAZADAS, ZONAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS, BELLEZA ESCENICA.	UBICACIÓN (COORDENADAS, VEREDA, CORREGIMIENTO)	EXTENSIÓN	OBSERVACIONES
Reserva Natural y Patrimonio Ecológico	Laguna de Montenegro	Refugio de fauna y flora silvestre, área poblacional de especies endémicas y/o amenazadas.	Vereda Guayanas	40 Has	Sin caracterización, en estado de deterioro, por reglamentar y declarar por parte del concejo Municipal

Reserva Municipal	Laguna el Lavadero	Belleza escénica y refugio de fauna silvestre	Vereda Santa Elena del Cúsiva	15 Has	En deterioro, por recuperar y reglamentar por parte del Concejo Municipal.
	Lagunas de Macuco	Belleza escénica y refugio de fauna silvestre	Vereda Macuco	37.5 Has	En deterioro, por recuperar y Con Plan de Manejo Ambiental, por declarar áreas de reserva municipal por parte del Concejo Municipal
	Cuenca del río Unete	Refugio de fauna y flora silvestre, área poblacional de especies endémicas y/o amenazadas, belleza escénica	Veredas el Viso, Matepiña y Mararabe	4.156 Has	Con Estudio de Caracterización, por declarar áreas de reserva municipal por parte del Concejo Municipal.
	Esteros Bocachico y tres moriches	Refugio de fauna y flora silvestre, área poblacional de especies endémicas y/o amenazadas, belleza escénica.	Vereda Gaviotas y El Socorro respectivamente	307. 8 Has	Con Plan de Manejo Ambiental, por declarar como áreas de reserva por parte del Concejo Municipal
	Laguna de Pueblo Viejo	De importancia histórica y cultural	Vereda Guayanas	Desconocida	Caracterizar

**Fuente:** Alcaldía de Maní Casanare. Oficina Asesora de Planeación 2.009.

## CAPÍTULO VIII

### **ARTICULO 67. DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL**

Corresponde a todas las zonas y/o inmuebles naturales o artificiales urbanos o rurales, declarados como de patrimonio histórico y cultural, presentes en un territorio objeto de tratamiento, conservación y protección con fines ambientales, económicos, sociales y culturales.

Para el municipio de Maní, no se han declarado este tipo de áreas; se conocen dos áreas que con el paso del tiempo se deterioraron hasta quedar escasamente algunas ruinas y su historia.

**ARTICULO 68. Artificiales históricos.** Espacios representativos y memoriales de fundación y colonización de Maní. Se destacan:

- **“Ruinas de Pueblo Viejo”**, ubicadas al lado de la laguna del mismo nombre, en la vereda Guayanas, donde según la historia de la fundación de Maní- antiguamente San Luis Gonzaga, se ubicaron los Jesuitas y construyeron un templo; actualmente solo existen unas paredes en piedra de gran espesor, su deterioro se ha marcado por el saqueo y desconocimiento de su interés cultural e histórico.
- **“Túneles de Maripanato”**, ubicados en inmediaciones de las veredas Campanero-Limonal y La Poyata.

**ARTICULO 69. Orográfico.** Río Cusiana y sus playas, frente al área urbana, representativos por su turismo y espacio tradicional histórico para la celebración de eventos populares “Noches de Maní y Festival de Verano”.

**ARTICULO 70.** Es competencia del Concejo Municipal, adelantar el estudio de viabilidad y pertinencia declarar estas áreas de manera que se puedan recuperar e integrar al plan turístico departamental.

## CAPÍTULO IX

### DETERMINACIÓN DE ÁREAS EXPUESTAS A RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ

**ARTICULO 71.** Tras adelantar la formulación del Plan de Gestión Integral del Riesgo Municipal, alerno a la revisión y ajuste del EOT -2.009 para el municipio de Maní, con el acompañamiento del Ministerio del Interior y de Justicia, El CLOPAD y Corporinoquia, se establecieron los siguientes escenarios de riesgo.

**Parágrafo 1.** Adóptense los escenarios de riesgo en el municipio de Maní los cuales son de especial interés y vigilancia-cuadro N° 7.

**Cuadro N° 7.** Escenarios de Riesgo del municipio de Maní.

ESCENARIOS DE RIESGO MUNICIPAL		
RIESGOS DE ORIGEN ANTRÓPICO		
IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS ASOCIADOS A FENÓMENOS AMENAZANTES	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	UBICACIÓN
Escenarios de riesgos asociados al funcionamiento de estaciones de servicios en el área urbana	Riesgo por incendios o explosión, derrame súbito al río Cusiana	Barrio El Centro-Estación Terpel
	Riesgo por incendios o explosión	Barrio El Carmen y El Progreso.
Escenarios de riesgos asociados a la fuga de gas	Riesgo por incendio o explosión	Toda el área urbana
Escenarios de riesgos asociados a inadecuada ubicación de la subestación eléctrica dentro del perímetro urbano.	Riesgo por radiaciones electromagnéticas, descargas eléctricas e incendios.	Barrio El Progreso
Escenarios de riesgos asociados a la inadecuada ubicación del cementerio municipal en el área urbana.	Riesgo por contaminación a aguas subterráneas (pozos profundos abastecedores del acueducto municipal), impacto visual, proliferación de malos olores.	Barrio El Progreso
Escenarios de riesgos asociados a la inadecuada ubicación y trazado inadecuado de vías.	Riesgo de accidentes vehiculares por ausencia de radio de giro, cercanía a centro educativo Camilo Torres.	Entrada Aguazul-Maní-Puente el Canoero.
Escenarios de riesgos asociados al mal estado y deterioro de la vía Aguazul-Maní.	Riesgo de accidentes vehiculares, pérdida de vidas y bienes tangibles.	Vía Aguazul Maní
Escenarios de riesgos asociados a la presencia de animales en las vías de tránsito vehicular.	Riesgo de accidentes vehiculares	Vía Aguazul –Maní
Escenarios de riesgo por ubicación de antenas de telefonía Móvil	Riesgo de enfermedades - mutaciones, descargas de tormentas eléctricas por presencia de ondas electromagnéticas.	Barrio El Libertador
Escenarios de riesgo asociado a ubicación inadecuada de	Riesgo de derrumbe de estructura vieja inoperativa alrededor	Barrio el Centro sobre la carrera segunda.

tanque elevado para almacenamiento de agua	de viviendas.	
Escenarios de riesgos asociados a la impropia ubicación de la estación de servicio automotriz Terpel (20 m aprox del talud del río).	Contaminación hídrica del río Cusiana por acción o posible socavación futura del mismo, sanción jurídica al municipio por desacato u omisión de las normas de uso del suelo.	Barrio el Centro
Escenarios de riesgos asociados al mal estado de las vías urbanas	Riesgos de accidentes vehiculares, pérdidas de vidas y bienes materiales, enfermedades respiratorias por inhalación de material particulado, pérdida de visitantes y turismo, detrimento de la calidad de vida.	Todos los barrios, excepto el Centro.
Escenarios de riesgos asociados a la inexistencia de alcantarillado pluvial	Riesgo por inundación o encharcamiento de vías y casas, rebose de cámaras de inspección de alcantarillado sanitario.	Todos los barrios, excepto el Centro
Escenarios de riesgos asociados a la inapropiada señalización vial urbana	Riesgos de accidentes vehiculares, pérdida de vidas, y bienes económicos, sanciones jurídicas contra el municipio por no realizar mantenimientos y adecuaciones.	Urbano y rural
Escenarios de riesgos asociados al taponamiento, ruptura y rebose de red e infraestructura de alcantarillado	Riesgo por inundación de vías públicas, impacto visual, mezcla con aguas de escorrentía y residual, malos olores, enfermedades de la pie e intestinales.	Área urbana (barrio el Centro), Centro poblado Santa Helena.
Escenarios de riesgo asociados al funcionamiento de tanques sépticos	Riesgos por afectación a la salud pública; rebose y contaminación de aguas subterráneas, enfermedades intestinales.	Todos los barrios, excepto barrio el Centro
Escenarios de riesgos asociados a postes de energía eléctrica mal ubicados o en deterioro	Riesgos por accidentes vehiculares, derribamiento personas o bienes materiales, apagones en el suministro de energía eléctrica, incendios por cortos circuitos eléctricos.	Área urbana
Escenarios de riesgos asociados a falencias en la prestación del servicio de aseo	Riesgos por afectación a la salud pública, proliferación de vectores transmisores de enfermedades, alteración visual del paisaje, generación de malos olores, detrimento de la calidad de vida.	Toda el área urbana
Escenarios de riesgos asociados a la ausencia de áreas de recreación.	Riesgos por limitación de la población infantil a gozar de espacios de recreación y esparcimientos.	Todos los barrios, excepto el Centro
<b>IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Escenarios de riesgos asociados a inadecuado manejo de grasas y aceites usados en los talleres de reparación.	Riesgo por contaminación hídrica subterránea y superficial a causa de combinación de aguas de escorrentía con grasas y aceites usados dispuestos en vías, patios y lotes.	Área Urbana
Escenarios de riesgos asociados a la aspersión de cultivos extensivos de arroz en área rural junto al perímetro urbano, el caño del barro y la batea.	Riesgo por mutaciones genéticas, intoxicación por inhalación y de contacto, daño al medio ambiente por contaminación hídrica (muerte de aves y pérdida de especies).	Área Urbana

El Carmen y El Progreso.	Inundación de sabanas no inundables por apertura de canales ilegales para evacuar el agua de sabanas inundables.	Veredas de Santa María, Santa Elena, Matepiña, Fronteras, El Socorro, Macuco, Chavinave, Guafal Pintado, Limonal, La Poyata, Guamal, San Joaquín de Garibay.
	Riesgo de Sequía del caño Cúsiva por intervención de su nacedero y desviación de aguas.	Vereda Santa María y Santa Elena
	Riesgo de sequía de los ríos Cusiana, Charte, Unete y Meta por deforestación de rondas protectoras.	Veredas de Santa María, Santa Elena, Matepiña, Fronteras, El Socorro, Macuco, Chavinave, Guafal Pintado, Limonal, La Poyata, Guamal, San Joaquín de Garibay,
	Riesgo por desaparición de fauna	Toda el área rural
	Proliferación del vector pito, trasmisor del chagas.	Área rural
	Aumento de delincuencia e inseguridad, descomposición social por la creciente llegada de gentes de otras regiones del país	Todo el municipio
	Riesgo de desaparición de la autenticidad llanera por llegada de gentes de distintas partes del país	Todo el municipio
<b>ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS CON FENÓMENOS DE ORIGEN TECNOLÓGICO</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	
Riesgo asociado a la existencia del oleoducto Campo Jaguar (Meta)- Campo Santiago (Maní).	Riesgo de contaminación hídrica y edáfica con crudo de petróleo por derrame.	Caños Dumagua, Dumacita, ríos Cusiana y Meta, Veredas: Limonal, Guafal Pintado, Chavinave, Macuco, El Amparo, Belgrado.
Riesgo asociado al transporte terrestre en vehículos de crudo de petróleo.	Riesgo de accidente vial y derrame de hidrocarburo	Veredas Mundo Nuevo, Llanerita, Guinea, Belgrado, Matepiña, vía Aguazul-Maní, área urbana. A futuro todo el municipio.
Riesgo por uso de métodos de estudios petroleros por sísmica.	Desección de fuentes hídricas, migración y desplazamiento de especies faunísticas por intervención de sus hábitad.	Toda el área rural
<b>RIESGOS DE ORIGEN NATURAL</b>		
<b>ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS CON FENÓMENOS DE ORIGEN HIDROMETEOROLÓGICO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Riesgo asociado al crecientes excesivas del río Cusiana	Riesgo de inundación	Área urbana y rural
Riesgo por inundación lenta del río Meta	Riesgo de pérdida humanas, bienes, afectación a actividades comerciales y cotidianas.	Poyata, Limonal y Guamal
Inundación lenta del río Cusiana		Veredas Campanero, Santa Helena, Santa María, Guayanas, La Guinea, Chavinave, Guafal, Macuco, La Llanerita, El Amparo, Las Islas, Belgrado, parte urbana, Las Brisas, El Progreso, Gaviotas, Mararabe.

Escenario de riesgo asociado a Inundación lenta del río Únete		Vereda Mararabe, Mate Piña, El Viso
Escenario de riesgo asociado a Inundación lenta del río Charte		La Mapora, Armenia, Mata de Piña, La Consigna, Mundo Nuevo y la Llanerita.
Escenario de riesgo asociado a presencia de Vendavales	Riesgo de pérdida humanas, bienes tangibles	Barrios Progreso, Laguito, Centro y Esperanza
Escenario de riesgo asociado a socavación en el río Charte	Riesgo de inundación y pérdida de terrenos e infraestructura.	Sectores de la vereda Mata de Piña, y la vereda La Llanerita
Escenario de riesgo asociado a socavación del río Unete	Riesgo de destrucción de la banca vial Aguazul-Maní.	Vereda el Viso
Riesgo asociado a socavación del río Cusiana	Riesgo de destrucción de la banca vial Maní-El Progreso.	Vereda El progreso
	Riesgo de inundación y pérdida de bienes	Área urbana calle 11, junto a la Defensa Civil.
<b>ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS CON FENÓMENOS DE ORIGEN GEOLÓGICO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Riesgo asociado a la erosión y derrumbe de los taludes de los ríos Cusiana, Charte y Unete con pérdida de las características propias del río (morfología hidrológica).	Riesgo de inundación	Río Cusiana (zona rural), Unete (veredas Mate Piña, El Viso), Charte (Mate Piña y La Llanerita).
Riesgo asociado a sismos	Riesgo de pérdidas humanas, bienes tangibles (destrucción o daño a estructuras de viviendas, daños en infraestructura de servicios), etc.	(Todo el municipio se ubica en zona de amenaza sísmica media).
<b>IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO POR TIPO DE DAÑOS</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Escenarios de riesgo asociados con el fenómeno de ORIGEN SOCIO-NATURAL, de inundación por el río Cusiana en el sector Belgrado y barrio Guadalupe (inundación por mal diseño de canal colector de aguas lluvias que recoge aguas del río Cusiana y se rebosa, asimismo las aguas del río Charte cuando se desborda a raíz de los procesos erosivos).	<p>Pérdida de vidas humanas, niños, adultos, discapacitados.</p> <p>Pérdida de viviendas, bienes materiales, cultivos pan coger y especies menores.</p> <p>Empobrecimiento post-inundación de las familias que ocupan estas áreas.</p> <p>Pérdida de chigüiros, cachicamos, araguatos, palma nativa, moriche, guama-loro.</p> <p>Proliferación de vectores y animales ponzoñosos</p> <p>Aislamiento de la población para el acceso a los servicios sociales en la cabecera municipal.</p>	Vereda Belgrado y barrio Guadalupe Salcedo.

**Fuente:** Ministerio del Interior y de Justicia, Comité Local para la Prevención y Atención de Emergencias-CLOPAD, Alcaldía de Maní Oficina Asesora de Planeación – Consejo Territorial de Planeación – Talleres comunales 2.009.

**Parágrafo 2.** Adóptense el cuadro N° 8, con sus determinaciones sobre el estado del riesgo con el fin de priorizar esfuerzos para su mitigación.

**Cuadro N° 8.** Estado del riesgo municipal.

SITUACION ACTUAL DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS MUNICIPIO DE MANÍ										
AMENAZAS					CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AMENAZAS				Identificación de elementos expuestos a las amenazas	
Amenazas Relevantes	Tipo de amenazas	Localización	R	U	Tipo de información existente. Fuente	Caracterización de la amenaza	Zonificación de la amenaza	Mapas de Amenaza	Tipo	Descripción / Localización
SISMICA	Natural	Todo el municipio	x	x		Maní se localiza dentro de un área zonificada por INGEOMINAS, como una franja de amenaza media a bajo por actividad sísmica.	Media a baja	No hay		
INUNDACIÓN LENTA	Natural	La Poyata, Las Islas, Santa Helena de Cúsiva, Campanero, Bebea, Guamal, Limonal, Mata de Piña, San Joaquín de Garibay	x		Estudio de amenazas 1.998. Gobernación de Casanare	Condiciones invernales durante casi 8 meses seguidos del año, topografía y pendientes casi planas, formas del terreno de planos inundables, bajos, humedales (esteros), pantanos, el estado de madurez de los ríos con sus cauces amplios y divagantes, los materiales geológicos en su mayoría no consolidados y en continuo transporte por parte de las corrientes hídricas y eólicas de la zona y la escasa cobertura natural en la sabana, así mismo mientras el agua se evapora y retoma su curso en el ciclo del agua, genera encharcamiento y anegamiento en las áreas afectadas.	Muy alta, Alta, Media y Baja	Los de la revisión y ajustes	Viviendas, cultivos, pastos, animales	Ver formato de Antecedentes de eventos que Ocasionaron emergencias y desastres
INUNDACIÓN LENTA	Natural	Vereda el Viso	x		Comunidad	En el Viso, la margen izquierda del río Unete se encuentra socavada a aproximadamente 300 m abajo de la escuela; banca via Aguazul – Maní en riesgo.	Alta	No hay	Vía Aguazul-Maní y viviendas	

	Natural	Vda. Mata de Piña	X		Comunidad	En Mata de Piña a pesar que existe un muro de contención para mitigar la fuerza de la corriente del río Charte, margen izquierda 300 m aguas abajo de la escuela, existe un canal artificial por el cual al subir el nivel del agua se desborda, colocando en riesgo el área urbano.	Alta	No hay	Viviendas, cultivos, pastos, animales	
	Natural	Vereda El progreso	X		Comunidad	El Meandro del Río Cusiana se esta cerrando, este proceso es natural.	Alta	No hay	Comunidad y viviendas	Meandro del Cusiana en la vereda el Progreso
	Natural	Vda. Mararabe				En la desembocadura del río Unete en el Cusiana, el río Cusiana amenaza con retomar su antiguo curso	Alta	No hay	Infraestructuras como el puente Canoero	En la desembocadura del rio Unete en el Cusiana
	Natural	Vereda Llanerita	X		Comunidad	El río Charte amenaza con buscar su antiguo cauce	Alta	No hay	Asentamiento de La Llanerita	
	Natural	Vda. Belgrado	X		Comunidad	Ha la altura de La Holanda, el río esta socavando las márgenes y la infraestructura del puente El Canoero.		Los de la revisión y ajustes	El Puente Canoero	Lugar conocido como la Holanda
INUNDACIÓN LENTA	Natural	B. el Progreso, Avenida el Malecón, calle 1era.		x	Comunidad	Condiciones invernales durante casi 8 meses seguidos del año, topografía y pendientes casi planas, formas del terreno de planos inundables, bajos, humedales (esteros), pantanos, el estado de madurez de los ríos con sus cauces amplios y divagantes, los materiales geológicos en su mayoría no consolidados y en continuo transporte por parte de las corrientes hídricas y eólicas de la zona y la escasa cobertura natural en la sabana, así mismo mientras el agua se evapora y retoma su curso en el ciclo del agua, genera encharcamiento y anegamiento en las áreas afectadas.	Alta	No hay	Viviendas, cultivos, pastos, animales	Ver formato de Antecedentes de eventos que Ocasionaron emergencias y desastres

INESTABILIDAD DE CAUCES	Natural	Erosión Hídrica en márgenes de ríos Charste, Unete y Cusiana; y socavación en el río Meta.	x		Estudio de amenazas. Gobernación de Casanare.1.998.	Erosión en las curvas, en la parte externa de la curva meándrica donde las fuerzas de fricción hidráulica son mayores. Otro tipo de inestabilidad es la socavación que consiste en la profundización del nivel del fondo del cauce de una corriente causada por el aumento del nivel de agua en las avenidas, modificación en la morfología del cauce o por construcción de estructuras en el cauce como puentes, muros y espigones. Los sitios mas vulnerables a erosión en las curvas que se han identificado corresponden a las márgenes del río Charste, del Unete y del Cusiana; mientras que la socavación afecta principalmente al río Meta	Alta	Si Hay	Cultivos y Pastos	Márgenes de los ríos Charste, Unete, Cusiana y Meta
VENDA VALES	Natural	B. El Progreso, La Florida, El Laguito y El Centro		x	Registro de la oficina de Prevención y atención de desastres de la Gobernación	Fuertes vientos y tormentas que se acentúan de Junio a Septiembre.	Alta	No hay	Viviendas	
VENDA VALES	Natural	Santa Helena de Cúsiva	x		Comunidad	Fuertes vientos y tormentas que se acentúan de Junio a Septiembre.	Alta	No hay	Viviendas	
SEQUIA	Natural	Todo el Municipio	x		EOT Municipio de Maní	Este fenómeno se presenta año tras año en verano, a partir del mes de noviembre, por la reducción de lluvias, ocasionando una marcada reducción en el nivel de las aguas de ríos y caños y del nivel freático subterráneo.	Media	No hay	Población, animales y cultivos	Todo del Municipio

CONTAMINACIÓN CON HIDROCARBUROS	ANTROPICA	Al occidente del río Cusiana que involucra los sectores de Flor amarillo, La argentina, Filadelfia, El Paraíso, La frontera, los esteros Grande, Agua Picha, del Carrizal, las cañadas Agua linda, Guira entre otros	x		Estudio de amenazas. Gobernación Casanare.1.998.	Actualmente las empresas de petróleo que operan en el municipio, pueden originar en cualquier momento un derrame de hidrocarburos que presentarían graves afectaciones al medio ambiente. Teniendo en cuenta que algunas empresas, realizan el transporte del petróleo por medio de carro tanques y otras a través de oleoductos. La contaminación por hidrocarburos se registra en un corredor al occidente del río Cusiana que involucra los sectores de Flor amarilla, La argentina, Filadelfia, El Paraíso, La frontera, los esteros Grande, Agua Picha, del Carrizal, las cañadas Agua linda y Güira entre otros.	Alta	Si Hay	Cuerpos de agua y recursos asociados	
CONTAMINACIÓN CON AGROQUIMICOS	ANTRÓPICA	Márgenes río Charte	x			La contaminación con agroquímicos es producida por el excesivo uso de agroquímicos en los cultivos de arroz que son absorbidos tanto por las plantas como por el suelo y el nivel freático de las aguas subterráneas	Alta	Si Hay	Cuerpos de agua y recursos asociados	Márgenes río Charte
INCENDIOS FORESTALES	ANTROPICA	En todo el Municipio	x		EOT 2.000.Maní	Ocurren más por descuido y falta conciencia ambiental de habitantes y visitantes del municipio. Las comunidades campesinas realizan prácticas de quemas en las coberturas de sabana y pastos introducidos.	Media	No hay	Bosques del Municipio	En todo el Municipio
DEFORESTACIÓN		Márgenes del Cusiana, el Charte y Unete esteros y caños	x		EOT 2.000 Maní	Falta de conciencia ambiental y conocimiento de técnicas sostenibles para lograr un aprovechamiento racional del recurso flora. Tala indiscriminada, especies maderables más valiosas que en extinción.	Alta	No hay	Espacios de cobertura vegetal del Municipio	En todo el Municipio

EQUIPAMIENTOS DE IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO		Casco Urbano de Maní	x	Comunidad	La amenaza la producen equipamientos como el cementerio, la subestación de energía eléctrica y las subestaciones de servicio. Estos equipamientos generan impacto ambiental negativo sobre los demás usos del casco urbano	Alta	Ver mapa: Susceptibilidad de amenazas urbano	Población urbana	Casco Urbano del municipio.
---	--	----------------------	---	-----------	--	------	--	------------------	-----------------------------

## **MANEJO Y GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL**

**ARTICULO 72.** Adóptese para el manejo y control del riesgo municipal las siguientes propuestas.

- 1.** Para el manejo del riesgo, la administración municipal de Maní Casanare, se acoge a las disposiciones de la normatividad nacional, regional y local establecida.
- 2.** Implementar el Plan de Gestión del Riesgo Municipal, previa aprobación por el Ministerio del Interior y de Justicia, adopción del municipio y presentación a la autoridad ambiental Corporinoquia.
- 3.** Para el control del riesgo por incendios forestales, el municipio se acoge a las medidas de manejo que la autoridad ambiental Corporinoquia.
- 4.** Para el control de riesgo por sequía, el municipio se acoge a las determinaciones que maneja la autoridad ambiental Corporinoquia.
- 5.** Conformación y apoyo al Comité Locales de Prevención y Atención de Desastres –CLOPAD, mediante el establecimiento de áreas para implementar infraestructuras que permitan el control de factores detonantes, la mitigación de factores de vulnerabilidad y la atención de emergencias.
- 6.** Formulación e implementación de Planes de Contingencia contra incendios forestales, para desabastecimiento de Agua e Inundaciones del municipio de Maní.
- 7.** Construcción de obras en las márgenes de los ríos más peligrosos, reubicación de viviendas en alto riesgo, establecimiento de restricciones a patrones de densificación y crecimiento de asentamientos ya existentes planteando su evacuación en el corto plazo.
- 8.** Actualización, mejora y detalle del inventario y cartografía de riesgos del municipio, incluyendo incremento del sistema de reporte y registro de eventos y peligros.
- 9.** Identificación, formulación, diseño e implementación de proyectos de intervención biomecánica para el control y mitigación de factores de riesgo.
- 10.** Identificación, formulación, diseño e implementación de reglamentos y proyectos para inhibir la ocupación, densificación y desarrollo en áreas generadoras y/o expuestas a factores de riesgo no mitigable.
- 11.** Finalmente considerando que el municipio realizó un estudio para la identificación de las amenazas más relevantes a escala 1:100.000, deberán realizarse estudios especializados que reflejen una zonificación de amenazas más detallada y permita la toma de decisiones y acciones claras para la disminuir la población vulnerable o en riesgo. Estas áreas son consideradas zonas de protección ambiental.

- 12.** Algunas de las entidades frente a las cuales el CLOPAD puede gestionar recursos para el desarrollo y consolidación del sistema Municipal de Prevención y atención de Desastres son: el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, Respecto a infraestructuras; capacitación y dotación para la sede de la Defensa Civil, sus rubros están supeditados a los de defensa y seguridad ciudadana.

De igual forma los recursos para diseño y construcción de las infraestructuras para los servicios de emergencia pueden ser gestionados con la Gobernación del Casanare, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o embajadas internacionales.

- 13.** Para la reubicación de poblaciones como es el caso del Centro Poblado La Poyata, esta se debe hacer bajo resultados de estudios técnicos como soporte.
- 14.** Las áreas donde se hayan hecho reubicación, son suelos de protección sin objeto de nuevos asentamientos humanos, desarrollo de actividades no compatibles con su categoría de uso.

## TERCERA PARTE

### COMPONENTE URBANO

#### TITULO II

#### CAPÍTULO X

**ARTICULO 73.** El componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial es un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas (Ley 388 de 1.997, art. 13). Este componente debe especificar de forma clara y sencilla el modelo territorial urbano que se va a construir, y a su vez debe indicar las directrices y principales intervenciones socio espaciales a realizar, de manera que se estructure una propuesta de articulación urbano-rural y urbano-regional, acorde con las necesidades funcionales del municipio de Maní.

**ARTICULO 74.** Acorde con los contenidos del EOT en su componente urbano, se hace necesario articular la nueva concepción de centro regional agro turístico, con las propuestas e intervenciones urbanas, las cuales deben contemplarse y reflejarse en sus respectivas directrices de ocupación y aprovechamiento del suelo, a fin de promover una integración físico-espacial entre las áreas ambientales, rurales y las demás zonas al interior del perímetro urbano. Fundamentalmente los aspectos a revisar mantienen estrecha relación con temas específicos como la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, las áreas susceptibles de amenazas, las proyecciones de servicios públicos, la delimitación de barrios –zonas-, normatividad urbana, así como las estrategias de articulación del sistema de espacio público al modelo urbano.

#### EL MODELO TERRITORIAL DEL CASCO URBANO

**ARTICULO 75.** El área urbana de Maní, deberá consolidarse como un centro prestador de servicios y nodo articulador de las actividades económicas, turísticas y culturales a nivel municipal y departamental; por lo tanto terminará de consolidar su centro urbano y construirá Topofilia<sup>5</sup> alrededor de sus actividades culturales y eco turísticas y a través de la adecuación de un sistema funcional de espacio público que integre el uso y disfrute, tanto pasivo como activo, con el equipamiento natural de la región.

---

<sup>5</sup> TOPOFÍLIA es el conjunto de relaciones emotivas y afectivas que unen al hombre con un determinado lugar, siendo este su vivienda, su barrio, su pueblo o la ciudad que habita YI-FU TUAN (Profesor de la Universidad de Winsconsin), -[www.crim.unam.mx/cultura/2003/](http://www.crim.unam.mx/cultura/2003/)-.

## ESTRUCTURA GENERAL DEL SUELO URBANO

### NORMATIVIDAD URBANA<sup>6</sup>.

**ARTICULO 76.** El urbanismo es la ciencia o el conjunto ordenado y metódico de conocimientos relacionados con el planeamiento, la ejecución, la financiación y el control del proceso de crecimiento y desarrollo territorial de las poblaciones, y que tiene por objeto la satisfacción de las necesidades de la vida humana en colectividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes

### DERECHO URBANÍSTICO<sup>7</sup>.

**ARTICULO 77.** El derecho urbanístico es el conjunto de normas jurídicas que regulan los procedimientos y los instrumentos legales dispuestos para el ejercicio eficaz y eficiente de la función pública del urbanismo en cuanto al planeamiento, la ejecución, la financiación y el control del desarrollo territorial, así como los usos y la utilización del suelo por los particulares, con el propósito de garantizar que las poblaciones puedan cumplir sus objetivos de tipo urbanístico.

## CAPÍTULO XI

### POLÍTICAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO SOBRE USOS Y OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO

#### DESARROLLO DE LAS ÁREAS LIBRES AL INTERIOR DEL CASCO URBANO.

**ARTICULO 78.** La Administración Municipal desarrollará el saneamiento predial de todos los lotes urbanizados no construidos y urbanizables no urbanizados dentro del perímetro urbano.

**ARTICULO 79.** Todos los predios dentro del perímetro urbano, que después de pasado dos (2) años de aprobada la presente revisión y estén con titulación y no hayan sido intervenidos urbanística o arquitectónicamente -**predios urbanizables no urbanizados**<sup>8</sup>; **predios urbanizados no edificados**<sup>9</sup>; Se procederá a declararlos como de desarrollo y construcción prioritaria, y se someterá a las disposiciones contempladas en el artículo 52 de la Ley 388 de 1.997.

---

<sup>6</sup> Lasserna Fernando, catedrático Pontificia Universidad Javeriana, MPUR 2007.

<sup>7</sup> Lasserna Fernando, catedrático Pontificia Universidad Javeriana, MPUR 2007.

<sup>8</sup>**Son predios urbanizables no urbanizados:** Todos aquellos predios al interior del perímetro urbano mayores a mil 1.000<sup>2</sup>, que no posean por lo menos el 10 % de área construida.

<sup>9</sup>**Son predios urbanizados no edificados:** Todos aquellos predios al interior del perímetro urbano con áreas menores a novecientos noventa y nueve (999 M2) metros cuadrados que no posean por lo menos el 10 % del área construida.

## **CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA FUNCIONAL DE ESPACIO PÚBLICO.**

**ARTICULO 80.** En cuanto a la ocupación del suelo urbano, el sistema de dotación ambiental y de espacio público se constituye en elemento fundamental para la construcción del modelo urbano propuesto. El sistema de espacio público, se compone de todos aquellos elementos construidos y naturales dedicados al esparcimiento pasivo y activo; su localización espacial buscará construir nodos articuladores de encuentro e integrados a los corredores eco turísticos alrededor del casco urbano, su grado de integración estará determinado por la capacidad de movilidad generada entre un elemento (parques, zonas verdes, peatonales, etc.) y del conjunto en general con los equipamientos sociales básicos (salud, educación, etc.).

## **MANÍ SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE AMBIENTALMENTE.**

**ARTICULO 81.** A mediano plazo 2.012-será prioridad de la administración fomentar el desarrollo sostenible y sustentable mediante el manejo racional de los recursos naturales, maximizando su administración, conservación y restringiendo o eludiendo su dilapidación en nombre de coyunturas económicas.

**ARTICULO 82.** Como política de renovación en el casco urbano se impulsará una distribución arbórea en áreas públicas –antejardines, separadores, con el fin de interrelacionar todo el sistema de movilidad a la política de espacio público. Es deber garantizar la calidad de aire en las áreas periféricas del casco urbano e internamente en el sistema vial y en las viviendas.

## **CAPÍTULO XII**

### **PLAN VIAL CASCO URBANO MUNICIPIO DE MANI**

**ARTICULO 83.** En el plan vial se define el trazado, la jerarquía y las especificaciones de las vías existentes y propuestas dentro de su perímetro urbano. Dichas vías permitirán la interrelación entre las diferentes zonas del municipio y establecerán las normas correspondientes al tipo de tráfico de las mismas.

**ARTICULO 84.** Las vías que se plantean en el presente Plan vial tanto existentes como las que se proyectan para las futuras áreas de desarrollo, serán de carácter prioritario dentro de los planes para trazado, construcción y pavimentación; a su vez serán contempladas en los planes de acción de la Secretaría de Obras públicas a mediano plazo.

### **OBJETIVO GENERAL**

**ARTICULO 85.** El principal objetivo de este plan vial, es diseñar un conjunto de políticas y estrategias que permitan mejorar la movilidad dentro y hacia fuera del municipio, de tal forma que se logre una verdadera integración de los nuevos espacios y usos adoptados dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial, con el ánimo de:

- Impulsar los procesos de consolidación en el perímetro urbano y la integración de este el contexto regional.
- La delimitación de las nuevas áreas que permitan la racionalización del uso del suelo y de los proyectos constructivos con su entorno ambiental.
- Generar recorridos peatonales dentro del perímetro urbano con un alto contenido paisajístico y ecológico.

## **NORMAS DE DESARROLLO VIAL**

**ARTICULO 86.** Como obras de urbanismo primario las vías del casco urbano serán de obligatorio observancia, adecuación y construcción según prioridades que determine el desarrollo de los sectores urbanos y de acuerdo al Plan de Ordenamiento. Cualquier tipo de estudio técnico deberá estar coordinado y supervisado por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte y la Oficina Asesora de Planeación.

## **AFECTACIÓN VIAL**

**ARTICULO 87.** Entiéndase por afectación vial la restricción impuesta en favor de la administración municipal a cuyo cargo esté la ejecución de una vía pública, que limita la obtención de licencia de urbanización, parcelación, construcción, adecuación, modificación, ampliación, o de funcionamiento en un inmueble determinado por causa de la ejecución de la mencionada vía.

## **CESIÓN GRATUITA**

**ARTICULO 88.** Cesión obligatoria gratuita por parte del urbanizador cuando el predio a desarrollar está afectado por los planes viales del municipio. - hasta un 7% del área total del lote, si la afectación es mayor, la adquisición se hará por negociación con el Municipio o por lo indicado en el artículo 52 de la Ley 388 de 1997.-.

## **PROYECCIÓN FUTURA**

**ARTICULO 89.** Se ejecutará la proyección de la Cra 11 entre calles 29 a la 1, lo que implicará la integración de nuevas áreas al perímetro urbano. En el corto plazo del presente plan se realizarán los estudios respectivos para la construcción de los tramos propuestos.

## **TERRENOS AFECTADOS**

**ARTICULO 90.** La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Vial, se hará a través de los siguientes procedimientos legales:

1. Por cesión obligatoria al desarrollo los predios aledaños.
2. Por expropiación según determina la ley.

3. Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.

**Parágrafo 1.** Las obras de los nuevos Planes Viales serán adelantadas por el municipio y su costo se recuperará por el sistema de contribución por valorización, de acuerdo al estatuto de valorización vigente.

## **ESTUDIOS REQUERIDOS**

**ARTICULO 91.** La administración Municipal en un término no mayor a seis (6) meses después de aprobada la Revisión y Ajuste, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte y la Oficina Asesora de Planeación deberá contratar los estudios necesarios para realización del “**Plan Maestro de Movilidad e Infraestructura Vial del Municipio de Maní**”; dichos estudios deben incluir una análisis y propuesta para el caso de la señalización y tráfico del casco urbano.

## **DEFINICIÓN PLAN VIAL URBANO**

**ARTICULO 92.** Se define como el trazado vial que va a estructurar el área urbana, permitiendo a cada propietario y residente integrar su propiedad con los demás predios de su barrio por medio de las vías locales y a estos barrios con los diferentes sectores urbanos, instituciones y servicios mediante las vías de carácter secundario que a su vez comunican con la red vial arterial y regional.

## **ARTICULO 93. TIPOS DE VIAS**

1. Arterial (V.U.A.)
2. Especiales Tráfico Pesado. (V.U.E.T.P)
3. Especiales Tipo 1 (V.U.E.1)
4. Especiales Tipo 2 (V.U.E.2)
5. Secundarias (V.U.S)
6. Locales (V.U.L)

## **VIA URBANA ARTERIAL (V.U.A).**

**ARTICULO 94.** Permite el enlace entre las vías urbanas y las regionales, sus funciones serán las de permitir un enlace con las diferentes áreas urbanas; permiten la división del área urbana en sectores diferentes.

**ARTICULO 95.** Las vías urbanas que se articulan con las vías regionales y zonales que conforman el sistema vial regional urbano, cuyo función es la de permitir un flujo vehicular distribuido en el área urbana, creando una permeabilidad vehicular.

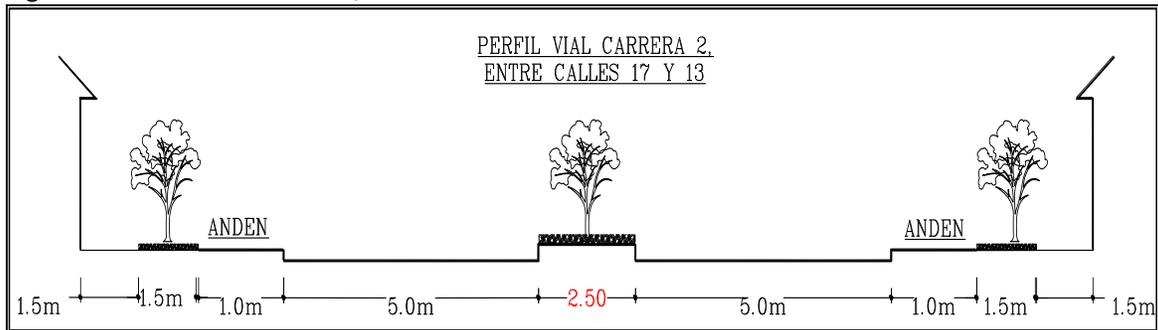
## **LOCALIZACIÓN.**

**ARTICULO 96.** Son las vías de mayor actividad y potencialidad comercial del área urbana, así mismo permiten estructurar los diferentes sectores urbanos entre sí y la comunicación de estos con las vías del orden regional. Se catalogan como vías urbanas principales los siguientes tramos viales:

1. Cra 2; entre las calles 13 a la 17.
2. Cra 3; entre las calles 11 a la 22.
3. Cra 4; entre las calles 1 a la 22.
4. Cra 5; entre las calles 4 a la 22.
5. Calle 13 entre las cras 2 a la 8.
6. Calle 18 entre las cras 2 a la 11.

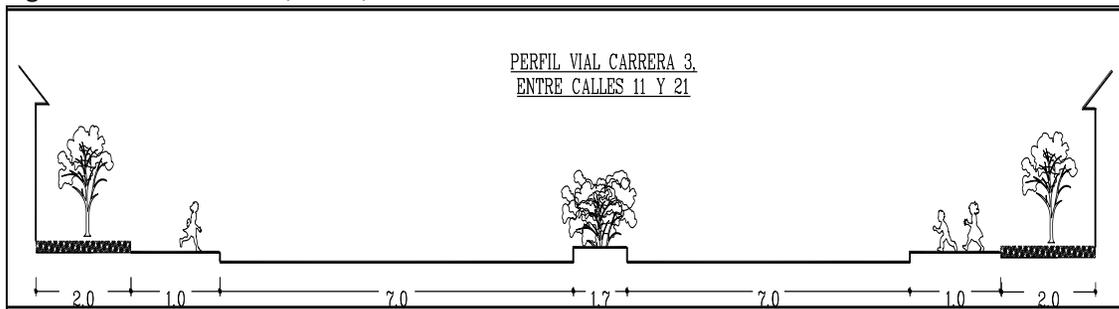
**PERFIL VIAL CARRERA 2; ENTRE LAS CALLES 11 A LA 17**

Figura N° 17. Perfil Vial Cra 2; con Calles 11 a la 17.



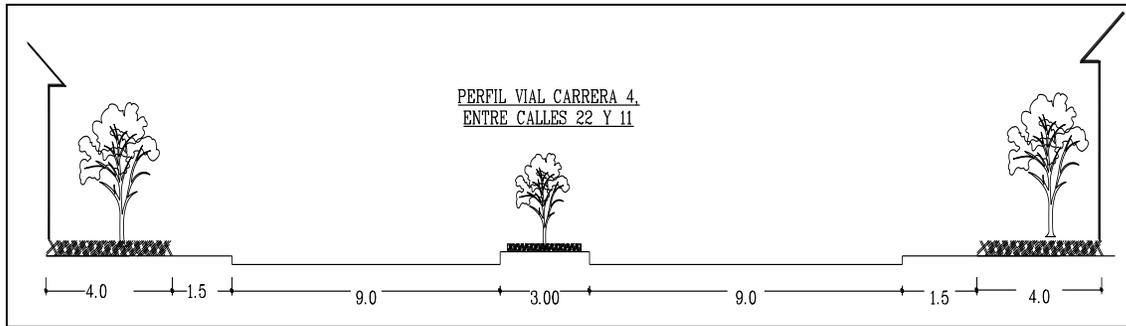
**PERFIL VIAL; CARRERA 3; ENTRE LAS CALLES 11 A LA 22**

Figura N° 18. Perfil Vial; Cra 3; con Calles 11 a la 22.



**CARRERA 4; ENTRE LAS CALLES 1 A LA 22**

Figura N° 19. Cra 4; entre calles 1 a la 22



#### **CARRERA 5; ENTRE LAS CALLES 22 A LA 4.**

Figura Nº 20. Cra 5; entre calles 22 a la 4ª.



#### **VIA URBANA ESPECIAL DE TRAFICO PESADO (V.U.E.T.P.).**

**ARTICULO 97.** Esta vía presenta características especiales ya que permite el flujo vehicular pesado perimetral a las áreas consolidadas y /o desarrolladas del municipio, cumpliendo con la función de no entorpecer en normal tráfico tipo liviano que es generado por las diferentes actividades dentro del casco urbano.

**Parágrafo 1.** A corto plazo se realizará un estudio de movilidad que permita identificar variables de diseño para que los estudiantes caminen seguros a través de alamedas y óptimas redes de espacio público.

#### **LOCALIZACIÓN**

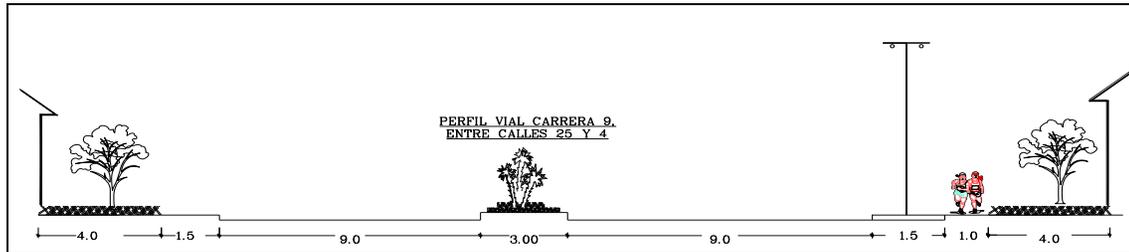
**ARTICULO 98.** Se catalogan como vías urbanas especiales de tráfico pesado los siguientes tramos viales:

1. Calle 25 entre la vía regional Aguazul - Maní a la cra 9 y a futuro a la carrera 11 una vez construida esta y reglamentada como circunvalar de tráfico pesado. Para el trazado de esta vía es obligatorio ejecutar estudios y diseños a corto plazo con el fin de evaluar y caracterizar los perfiles de acuerdo a la Ley 1228 de 2.008.
2. Intersección de la vía que de maní conduce a Petrobras con la calle 29, sector los Cambulos-puente el canoero. Para el trazado de esta vía es obligatorio ejecutar estudios y diseños a corto plazo con el fin de evaluar y caracterizar los perfiles de acuerdo a la ley 1228 de 2.008.

3. Cra 9 entre las calles 24 a la 1ª, en el corto plazo esta vía estará reglamentada como de tráfico pesado, siendo de dos carriles por la continuidad organizada en carreras que trae el trazado urbano.

### **CARRERA 9 ENTRE LAS CALLES 24 A LA 1**

Figura Nº 21. Cra 9; entre calles 24 a la 1ª.



### **VIA URBANA ESPECIAL 1 (V.U.E.1).**

**ARTICULO 99.** Estas vías permiten un flujo vehicular que corre paralelo a la zona de reserva de la Calle 11 hasta encontrarse con la proyección de sendero peatonal de la Carrera 1, a estas vías confluyen vías urbanas principales y secundarias permitiendo delimitar y conservar el área de reserva.

### **LOCALIZACIÓN**

**ARTICULO 100.** Se cataloga como vía urbana especial peatonal 1 (V.U.E1) los siguientes tramos:

1. Paralela a la Cra 11 entre las calles 29 a la 1
2. Sendero peatonal paralelo a la carreras 1 entre puente el canoero hasta la proyección de la calle 1.

### **VIA URBANA ESPECIAL 2 (V.U.E.2).**

**ARTICULO 101.** Es la vía que corre paralela a la vía regional que comunica al municipio de Maní con el municipio de Aguazul, tienen como función no entorpecer el normal tráfico de la vía regional ya que su flujo vehicular es marcadamente mayor, así mismo garantiza una permeabilidad vehicular a este sector residencial. En este tipo también se cataloga la Calle 14 entre Cras 3 y 4 como peatonal, acorde con la casa de Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal.

### **LOCALIZACIÓN.**

**ARTICULO 102.** Se cataloga como vía urbana especial 2, los siguientes tramos viales:

1. Paralela a la regional Aguazul - Maní entre las calles 29 a 23 costado oriental. Señalización a corto plazo.
2. Calle 14 entre Cras 3 y 4.

## **VIA URBANA SECUNDARIA (V.U.S).**

**ARTICULO 103.** Permiten una comunicación directa entre las zonas verdes y/o comunales de los diferentes sectores urbanos, tanto a nivel peatonal como vehicular, así mismo permite la relación entre los centros de servicios comunales con las vías urbanas principales, siendo estas las vías comunitarias principales.

### **LOCALIZACIÓN**

**ARTICULO 104.** Se cataloga como vía urbana secundaria los siguientes tramos viales:

1. Cra 7 entre las calles 29 a la 17
2. Cra 7 entre las calles 16 a la 1
3. Calle 22 entre las cras 4 a la 9
4. Calle 16 entre las cras 11 a la 2
5. Calle 24 y 23 entre las cras 4 a la 9
6. Calle 12 entre las cras 7 a la 2

## **VIA URBANA LOCAL (V.U.L).**

**ARTICULO 105.** Permiten el acceso a los diferentes predios urbanos conformando una malla integrada al sistema vial general, su función es de servicio interno a las áreas y/o sectores de vivienda de comercio, empleo, su orientación es de canalizar los flujos peatonales hacia los diferentes sectores del municipio.

### **LOCALIZACIÓN**

**ARTICULO 106.** Se catalogan como vía urbanas locales (V.U.L) los tramos viales que no han sido contemplados dentro de los tipos de vías anteriores.

**ARTICULO 107.** Para efectos de aplicar los perfiles viales existentes, a estas normas, los predios sin desarrollar y los cambios en construcciones nuevas ubicadas dentro de estos tramos deberán cumplir con lo establecido en este acuerdo y a lo enmarcado en las siguientes tablas resumen.

## PERFILES VIALES TIPO

Cuadro N° 9. Perfiles viales.

PERFIL VIAL N°.	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN
1	<b>PV1</b>	RESIDENCIAL
2	PV2	RESIDENCIAL Y/O COMERCIO PUNTUAL MODERADO
3	PV3	RESIDENCIAL COMERCIO CONTINUO
4	<b>PV4</b>	VIAS ENTORNO PARQUE PRINCIPAL, INFANTIL
5	<b>PV5</b>	ACCESO PRINCIPAL CENTRO CIUDAD
PERFIL VIAL No.	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN
6	PV6	AVENIDA CON SEPARADOR
7	PV7	PARALELA AL RIO CON TRATAMIENTO AMBIENTAL PROTECTOR
8	PV8	VIA REGIONAL Aguazul – Maní
9	PV9	VIA PARA TRAFICO PESADO

## TRAMOS VIALES Y PERFILES

Cuadro N° 10. Tramos viales y perfiles.

TRAMO	PV1	PV2	PV3	PV4	PV5	PV6	PV7	PV8	PV9
<b>VIA URBANA ARTERIAL</b>	<u>V.U.A</u>								
CARRERA 2 CALLES 11 A 18									
CARRERA 3 CALLES 11 A 22									
CARRERA 4 CALLES 1 A 22									
CARRERA 5 CALLES 4 A 29									
CALLE 13 CARRERA 8 A 22									
CALLE 18 CARRERA 11 A 2									
<b>VIA URBANA ESPECIAL TRÁFICO PESADO</b>	<b>V.U.E.T.P.</b>								
CALLE 25 ENTRE REGIONAL A CRA. 9									
CARRERA 9 CALLES 24 A 1									
<b>VIA URBANA ESPECIAL 1</b>	<b>V.U.E.1</b>								
PARALELAS CALLE 11 CARRERAS 2 A 11									
<b>VIA URBANA ESPECIAL 2</b>	<b>V.U.E.2</b>								
PARALELA REGIONAL COSTADO ORIENTAL, CALLES 29 A 23									
<b>VIA URBANA SECUNDARIA</b>									
CARRERA 7 CALLES 29 A 17									
CARRERA 7 CALLES 16 A 1									
CALLE 22 CARRERAS 4 A 9									
CALLES 24 Y 23 CARRERAS 4 A 9									
CALLE 16 CARRERAS 11 A 2									
CALLE 12 CARRERAS 7 A 2									
<b>VIA URBANA LOCAL</b>	<b>V.U.L</b>								
<b>LAS NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE</b>	Varían los perfiles en cada una de ellas								

**ARTICULO 108.** El plan vial del casco urbano de Maní deberá contar con una serie de etapas entre adecuación, construcción y pavimentación, permitiendo de esta forma la circulación vial interna; asimismo debe integrarse a los senderos peatonales eco-turísticos sobre la margen izquierda del río Cusiana y el área comprendida entre la zona de protección del canal colector de aguas lluvias–frente a la proyección de Cra 12, desde el sector de la calle 24.

**ARTICULO 109. PRINCIPALES ACCIONES DE INTERVENCIÓN VIAL.** Adóptese la estrategia general de intervención vial que se compone de las siguientes etapas:

**Cuadro N° 11.** Acciones de Intervención Vial.

DESCRIPCION	BARRIOS	TIEMPO-CORTO, MEDIANO, LARGO PLAZO-	TIPO DE VÍA	AREAS DE CESIÓN	OBSERVACIONES
Carrera segunda entre calles 11 y 12. Estación Terpel	Centro	<b>Corto plazo</b> – seis (6) meses	<b>(V.U.A).</b>	Anden: 1.5 mts Antejardín: 2.5mts mínimo.	Se interconecta con la calle 11 e un solo carril.-previa reposición de redes de alcantarillado
Calle 11 entre carreras 2 y 4-carril sencillo	Centro	<b>Corto plazo</b> – seis (6) meses	<b>(V.U.E.1)</b>	Anden: 1.0 mts Antejardín: 2.5mts mínimo.	-previa reposición de redes de alcantarillado-.
Calle 14 entre carreras 3 y 4 –casa de la cultura	Centro	<b>Corto plazo</b> – seis (6) meses	(V.U.E.2)	Anden: 1.5 mts Antejardín: 3.5 mts mínimo.	Los diseños deben incorporar accesos a las viviendas y los parqueos. -previa reposición de redes de alcantarillado
Cruce de la vía Maní Petrobras-hasta la calle 29	Progreso	<b>Corto plazo</b> – seis (6) meses	(V.U.E.2)	Anden: 1.0mts Antejardín: 2.5mts mínimo.	
Carrera 4 entre calles 6 y 17.	Libertador, Centro y Esperanza	Mediano plazo-2011-	<b>(V.U.A)</b>	Anden: 1.5 mts Antejardín: 4.0mts mínimo.	Prevía reposición de redes de alcantarillado.
Calle 6 entre carreras 5 y 6	Esperanza	Mediano plazo-2011-	<b>(V.U.S)</b>	Anden: 1.5 mts Antejardín: 4.5mts mínimo.	Prevía reposición de redes de alcantarillado.
Carrera 6 entre Calles 6 y 4	Esperanza	Mediano plazo-2011-	<b>(V.U.S)</b>	Anden: 1.5 mts Antejardín: 2.5mts mínimo.	Prevía reposición de redes de alcantarillado.
Carrera 7 entre calles 1 y 4	Esperanza	Mediano plazo-2011-	<b>(V.U.S)</b>	Anden: 1.5 mts Antejardín: 3.5mts mínimo.	Prevía reposición de redes de alcantarillado.
Carrera 5 entre calles 5 y 13	Florida, Libertadores, Esperanza.	Mediano plazo-2011-	<b>(V.U.A)</b>	Anden: 1.5 mts Antejardín: 3.5mts mínimo.	Prevía reposición de redes de alcantarillado.

Es una medida especial de manejo del tránsito vehicular, que consiste en habilitar dos trayectos viales diferentes para transitar cada uno en sentidos contrarios, en los cuales el origen de uno es el destino del otro.

Los anillos viales interconectan zonas y algunas vías urbanas que ya cuentan con pavimento, procuran tocar en su recorrido la mayor cantidad de barrios posibles, buscan la accesibilidad a grandes zonas que no cuentan con pavimento y pueden utilizarse para orientar el crecimiento en ciertas áreas urbanas. En su diseño y formulación deben proveerse las condiciones ambientales, obras de arte y puentes necesarios para su culminación.

DESCRIPCION	BARRIOS	TIEMPO-CORTO, MEDIANO, LARGO PLAZO	TIPO DE VÍA	AREAS DE CESIÓN	OBSERVACIONES
Intersección de la vía que de maní conduce a aguazul y la proyección de la calle 29, hasta la proyección de la carrera 11.	El Carmen, Progreso, Florida, Guadalupe, Laguito, Libertador, Esperanza, San Antonio.	Mediano plazo-2012-2014	Principal –desvío transito pesado hacia Santa Elena, mata de piña, mundo nuevo y la proyección de la calle 12.	Área verde para la disposición de redes de servicios públicos : 1.5 Anden: 1.5 mts Antejardín: 3.0mts mínimo.	Reforestación de las áreas aferentes a las vías –sector.
Intersección de la vía que de maní conduce a Petrobras, sector los Cambulos-puente el canoero.	El Carmen	Mediano plazo-2011-2012	Principal –desvío transito pesado hacia Petrobras y la proyección de la calle 12.	Área verde para la disposición de redes de servicios públicos : 1.5 Anden: 1.5 mts Antejardín: 3.0mts mínimo.	Reforestación de las áreas aferentes a las vías –sector.

#### ARTICULO 110. PROHIBICIONES VIALES.

1. Está prohibido la circulación y parqueo de vehículos de más de 5 toneladas en vías de carácter local o secundario.
2. Se prohíbe el parqueo de cualquier vehículo en espacios públicos, áreas recreativas, peatonales o de protección.
3. Se prohíbe la circulación de vehículos de carga sobre la carrera 1 –corredor estratico ecológico.

**Parágrafo 1.** Es deber de la inspección de policía y la policía Nacional, realizar reconocimientos permanentes en los corredores viales con el fin ejercer un control sobre la movilidad, a su vez se deben generar informes al despacho del alcalde.

## CAPÍTULO XIII

### SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS URBANOS

**ARTICULO 111.** Los servicios públicos domiciliarios son uno de los sistemas estructurantes del territorio y se constituyen en derecho fundamental de los ciudadanos. Por ello el Estado Colombiano, debe garantizar mediante la cobertura y calidad de servicios de saneamiento básico y complementario el mejoramiento de la calidad de vida.

**ARTICULO 112.** Las principales acciones a desarrollar en cuanto a servicios públicos urbanos son:

1. Formular e implementar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado. Retomando los estudios técnicos ya realizados como el PSMV, PGIRS y Agenda Ambiental Municipal.
2. Formaran parte del Plan de Servicios públicos domiciliarios todos los proyectos inmersos en el Plan Departamental de Aguas para el municipio de Maní, una vez se haya incorporado, tras las disposiciones del gobierno nacional.
3. Los proyectos del Plan Departamental de Aguas para el Municipio de Maní, deben ser socializados ante la comunidad por parte de administración municipal, previa legalización e inicio de convenios, en razón a que son decisiones que marcaran la provisión futura de los servicios de saneamiento básico (agua potable, manejo de vertimientos y residuos sólidos).
4. La gestión ambiental del municipio en cuanto a servicios públicos domiciliarios estará dada por el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, en lo que al tema se refiere.
5. Consolidar el 100% de cobertura y calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado, según disposiciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
6. Continuar con la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, el cual fija las metas relacionadas con el sistema de alcantarillado a corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de la reducción de carga contaminante del municipio de Maní y cumplimiento a los objetivos de calidad de la fuente receptora (Río Cusiana) expedidos por la Resolución No. 200-15-06-748 expedida el 25 de Julio de 2006 por CORPORINOQUIA, según lo establecido en la Resolución 1433 del 2.004.
7. Ajustar el catastro de redes y de usuarios por parte de la Empresa de Servicios Públicos Municipal e incorporarlo a la cartografía geo referenciada en una futura revisión y ajuste.
8. Realizar periódicamente mantenimiento a los pozos de abastecimiento de agua potable y mantener la calidad del servicio acorde con el decreto 475/98, sobre normas técnicas de calidad del agua potable.
9. Optimizar y culminar obras del canal de aguas lluvias.

10. Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, para el municipio de Maní.
11. Formular e implementar el Plan de Uso y Ahorro eficiente del agua en su integridad. Es decir, además del uso para consumo humano urbano y rural, incluir el sector pecuario, agroindustrial e industrial.
12. Gestionar ante ENERCA, la prestación de la calidad y eficiencia del servicio de energía eléctrica.
13. Garantizar el alumbrado público mediante el mantenimiento y dotación de bombillas para los postes del casco urbano.
14. Gestionar y consolidar la cobertura de gas domiciliario.
15. Diseño y construcción del sistema de alcantarillado de aguas lluvias

## **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTICULO 113.** El servicio de prestación de manejo de residuos sólidos, se realizará conforme a las directrices del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, adoptado por el municipio mediante resolución 0955 del 10 de Noviembre de 2.006, el cual contiene los programas, proyectos y actividades a desarrollar.

1. La Administración municipal debe revisar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con respecto a la alternativa propuesta; en caso de ser necesario dicho documento debe ser ajustado a las necesidades del municipio.
2. Dar participación y apoyo a las Asociaciones del municipio dedicadas al reciclaje y recuperación de residuos sólidos.
3. Colocar en marcha el comparendo ambiental, aprobado mediante acuerdo municipal en el año 2.009.
4. La gestión ambiental del municipio de Maní en materia de manejo de residuos sólidos, está determinada por la Agenda Ambiental Municipal 2008 – 2011.
5. Corresponde al municipio adelantar acciones que garanticen el manejo de Residuos Sólidos Peligrosos RESPEL, junto con Corporinoquia y Empresas generadoras como plantaciones de Palma de aceite, arroceros, talleres de mecánica, Centro de Salud, Laboratorios, Consultorios Médicos, entre otros.
6. Apoyar procesos de investigación sobre recuperación de materiales y otros, en la búsqueda de producción y tecnologías limpias.

7. Adelantar campañas de concientización sobre la obligatoriedad y responsabilidad del ciudadano frente al pago del servicio de recolección de residuos sólidos.
8. Socializar las determinaciones frente a la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos como es la frecuencia, ruteo, modificaciones. A la vez debe, periódicamente adelantar campañas de educación ambiental y manejo de residuos sólidos.
9. Debe prohibirse la separación y selección de basuras en la vía pública.
10. Los establecimientos no deben depositar a cielo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones.
11. Los recipientes colocados en la vía pública para la recolección de residuos sólidos, deben utilizarse y emplearse en forma tal que impida la proliferación de insectos, la producción de olores, el arrastre de desechos y cualquier otro fenómeno que atente contra la salud o la estética del lugar.
12. Los vehículos destinados al transporte de basuras deben reunir las especificaciones técnicas que reglamenta el Ministerio de protección Social, preferiblemente de tipo cerrado, a prueba de agua y de carga a baja altura.
13. Únicamente se podrán transportar en vehículos de tipo abierto desechos que por sus características especiales no puedan ser arrastrados por el viento.

La facilidad de acceso y la cercanía de algunas zonas rurales al casco urbano permite a la ESP de Maní diseñar rutas veredales de recolección de basura, enfocadas especialmente a materiales no biodegradables susceptibles de ser reciclados por lo menos quincenalmente, los cuales serán tratados en la futura planta de tratamiento de residuos sólidos.

## **MANEJO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS**

**ARTICULO 114.** Las principales acciones en cuanto al manejo de residuos líquidos son:

1. Todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el ministerio de Protección Social y el Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y la fuente receptora correspondiente.
2. El tratamiento de aguas residuales debe considerar los efectos sobre la utilización actual o futura de las aguas, los regímenes de caudales de la fuente receptora, cuantificación de los niveles reales de concentración de sustancias y determinar sus escalas de biodegradabilidad.
3. Prohibir la descarga de residuos líquidos sin tratamiento al sistema de alcantarillado o de aguas lluvias en las calles, calzadas, canales y quebradas.

4. Para los efectos de preservación y conservación de la calidad de las aguas, las instituciones tendrán en cuenta las normas establecidas en el decreto 475 de 1.99898, Decreto 1575 de 2.007, Ley 2811 de 1.974 en los artículos 134 a 145 en lo que se refiere a la protección de aguas para el consumo humano y resolución 2115 de 2.007 expedidos por el Ministerio de la Protección Social.

## **CAPITULO VIX**

### **EQUIPAMIENTOS URBANOS COLECTIVOS**

**ARTICULO 115.** Son los predios y elementos construidos para la prestación de un servicio social, asistencial o administrativo público que se relacionan con las necesidades de la comunidad con el fin de mejorar las condiciones de vida.

#### **OBJETIVO**

**ARTICULO 116.** A través de una propuesta urbana se pretende consolidar todos los sistemas de equipamientos colectivos que permitirán el fortalecimiento y la generación de capital social en los distintos grupos que habitan el municipio y, con ello, fomentar la integración de dichos grupos, al desarrollo territorial. Para el logro del objetivo es pertinente reglamentar la construcción de los equipamientos faltantes de acuerdo a la denominación provista por la ley 388 de 1.997.

#### **EQUIPAMENTOS DE TRANSPORTE**

**ARTICULO 117.** Constituido por los diferentes modos de transporte y las infraestructuras que sirven al mismo para facilitar la movilización de personas y mercancías en el municipio.

**ARTICULO 118.** La Administración Municipal en un término no mayor a seis (6) meses después de aprobado esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, los estudios necesarios para realización de la construcción de un terminal de transporte en el perímetro urbano del municipio de Maní el cual se ubicará en la calle 18 entre cras 10 y 11 Barrio la Florida con número de manzana 131- datos Catastro Nacional. Dicha diseño estará funcionalmente articulado al “Plan Maestro de Movilidad e Infraestructura Vial”.

#### **EQUIPAMIENTOS DE ABASTECIMIENTO**

**ARTICULO 119.** Planta de sacrificio bovino y porcino<sup>10</sup>: dado el caso de continuar en funcionamiento deberá cumplir con lo establecido en los requerimientos ambientales y sanitarios establecidos por la autoridad ambiental y el ministerio público.

---

<sup>10</sup> Ministerio de la Protección Social, decreto 1500 de 2007, artículo 3: **Planta de beneficio animal (matadero):** Todo establecimiento en donde se benefician las especies de animales que han sido declarados como aptas para el consumo humano y que ha sido registrado y autorizado para este fin.

## **PLAZA DE MERCADO**

**ARTICULO 120.** La administración Municipal en un término no mayor a doce (12) meses después de aprobado esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación o la secretaría de obras públicas y transporte; deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, los diseños de la plaza de mercado, la cual quedara ubicada en el área contigua al coliseo de ferias, carrera 7 entre calles 2 y 3 vía a santa Elena, manzana 159 predio 002 y 003, barrio la Esperanza, según fuente Catastro Nacional.

**ARTICULO 121.** La construcción y puesta en marcha de la misma deberá ejecutarse a un plazo no mayor a 24 meses después de aprobados los respectivos estudios y diseños por parte de la Oficina Asesora de Planeación.

## **EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS URBANOS**

**ARTICULO 122.** Declárense equipamientos de servicios públicos domiciliarios los siguientes:

### **AREA RELLENO SANITARIO**

**ARTICULO 123.** En el corto plazo, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios deberá aplicar en su totalidad el Plan de Cierre y Clausura del Relleno Sanitario.

**ARTICULO 124.** También forman parte de los equipamientos de servicios públicos domiciliarios la PTAR-Planta de tratamiento agua y residuales y Planta de Tratamiento de Agua Potable.

## **EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO**

### **CEMENTERIO**

**ARTICULO 125.** La administración municipal en un término no superior a doce (12) meses después de aprobado esta Revisión y Ajuste, deberá adelantar la formulación y ejecución del plan de cierre del actual cementerio, de conformidad al establecido en la resolución 1447 de 2.009 del Ministerio de la Protección Social.

### **ESTUDIOS Y DISEÑOS NUEVO CEMENTERIO Y MORGUE**

**ARTICULO 126.** La administración municipal en un término no superior a seis (6) meses después de aprobado la formulación y ejecución del plan de cierre del actual cementerio, deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, los respectivos diseños de conformidad a lo establecido en la resolución 1447 de 2.009.

**ARTICULO 127.** Se propone como posibles terrenos para la construcción y reubicación del cementerio y morgue municipal el área comprendida entre la denominada “curva del diablo”, veredas Belgrado y Las Brisas.

#### **SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA**

**ARTICULO 128.** En el término de mediano plazo, la subestación eléctrica debe ser reubicada; por cuanto previo a ello, la Administración Municipal debe realizar los estudios y diseños.

#### **EQUIPAMIENTOS URBANOS DE SERVICIO SOCIAL**

##### **PALACIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 129.** El proyecto quedará ubicado en el área calle 11 entre carreras 2 y 3 manzana 001 - predio aun sin desenglobar de uno de mayor extensión, barrio la Esperanza, según fuente Catastro Nacional.

**ARTICULO 130.** La administración Municipal en un término no mayor a seis (6) meses después de aprobada esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación o la Secretaría de Obras Públicas y Transporte; deberá contratar o elaborar a través del personal técnico del municipio, los diseños del palacio municipal, de conformidad a la normatividad contenida en la Ley 400 de 1997, estudios de suelos, Decreto 564 de 2006 y demás normas complementarias.

##### **CASA DE LA JUSTICA**

**ARTICULO 131.** Destínese para su construcción el terreno ubicado en la cra 7-esquina-entre calles 11ª y calle 13, manzana 0105 predio No 001, Barrio Los Libertadores.

##### **BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL**

**ARTICULO 132.** El proyecto quedará ubicado en el área de la calle 11 entre cras 6 y 7, contiguo al proyecto de vivienda de interés prioritario “Los Algarrobos”.

**ARTICULO 133.** La administración Municipal en un término no mayor a doce (12) meses después de aprobada esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación o la Secretaría de Obras Públicas y Transporte; deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, los diseños de la biblioteca Pública municipal de conformidad a la norma técnica específica para tal fin.

##### **HOSPITAL MUNICIPAL**

**ARTICULO 134.** Destínese para su construcción el terreno ubicado en la calle 9ª esquina, entre cras 9ª y proyección de la cra 10, frente a la urbanización Montesoris, manzana 0143, predio aún sin desenglobar de uno de mayor extensión–coliseo cubierto, Barrio La Esperanza.

**ARTICULO 135.** La administración Municipal en un término no mayor a doce (12) meses después de aprobado esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación o la Secretaría de Obras

Públicas y Transporte; deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, los diseños del Hospital Municipal de conformidad a la norma técnica específica para tal fin.

#### **CASA DE LA JUVENTUD**

**ARTICULO 136.** Destínese para su construcción el terreno ubicado en la calle 15, esquina-entre cras 8 y 9, manzana 0114 predio N° 004, de uno de mayor extensión, Barrio El Laguito.

#### **RED DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS**

**ARTICULO 137.** La administración Municipal en un término no mayor a veinte cuatro (24) meses, después de aprobada esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación o la Secretaría de Obras Públicas y Transporte; deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, un plan maestro de adecuaciones locativas a las instituciones educativas: Jesús Bernal Pinzón, Camilo Torres, La Esperanza y Travesuras Infantiles.

### **CAPITULO XV**

#### **ESPACIO PÚBLICO**

**ARTICULO 138.** “Es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes”<sup>11</sup>.

#### **OBJETIVO GENERAL**

**ARTICULO 139.** Construir nodos-parques, zonas verdes adecuadas, plazoletas, etc, que integren los corredores eco-turísticos y senderos peatonales, facilitando transitar por todo el casco urbano y no solo por sectores céntricos, sujeto a la normatividad vigente—Decreto 1260 de 2.003.

#### **ARTICULO 140. ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESPACIO PÚBLICO**

1. Áreas requeridas para circulación tanto peatonal como vehicular.
2. Áreas para recreación pública, activa o pasiva.
3. Fuentes de agua.
4. Áreas para la seguridad y tranquilidad ciudadana.
5. Áreas para la preservación de las obras de interés público y de los elementos culturales, religiosos, recreativos y artísticos para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno del municipio.
6. Franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías (zonas de aislamiento).

---

<sup>11</sup> Ley 09 de 1989, artículo 5.

7. Parques.
8. Plazas.
9. Zonas verdes y similares.
10. Áreas para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todas sus expresiones.
11. Áreas para instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos

#### **RESPALDO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO**

**ARTICULO 141.** No podrá ser objeto de cerramiento o algún tipo de obstaculización que le impida al peatón usar, circular, gozar y disfrutar visualmente del espacio público del municipio.

**ARTICULO 142.** Es deber de la Oficina Asesora de Planeación, garantizar y administrar las normas constitucionales, reglamentarias y legales; a su vez debe crear elementos de control y verificación del uso del espacio público en todo el municipio.

**PROYECTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO. AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICOS.**

**ARTICULO 143.** La administración Municipal una vez aprobada esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación o la Secretaría de Obras Públicas y Transporte; deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, los estudios y diseños de los siguientes proyectos:

**Cuadro N° 12.** Áreas Constitutivas para Proyectos del Espacio Público.

DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN /DISEÑOS	AFECTACIÓN	ÁREAS DE CESIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN OBRAS
Parque eco turístico	Isla contigua a la denominada la Caimana, Islotes conformados desde frente a la cra 1 entre calles 18 y 11 y el parte de la Manzana No 029. Área de protección ambiental y urbana	Seis (6) meses	Ninguna	Por ser una obra de tipo ambiental paisajística deberá estar sujeto a la normatividad vigente, Ley 388 de 1997 decreto 1846 de 1991, decreto 1449 de 1977.	<b>Mediano plazo: 2012.</b> Después de aprobados los estudios y diseños por parte de la respectiva autoridad ambiental y la Oficina Asesora de Planeación.
Arborización frente fachadas	Todo el casco urbano		Ninguna	Antejardines y separadores viales	Corto plazo: 2010.
Parque lineal eco turístico	Cra primera sector puente el canoero-intersección calle 11.	Diez y seis (16) meses	Áreas de protección ronda del río Cusiana.	Por ser una obra de tipo ambiental-paisajística deberá estar sujeto a la normatividad vigente Ley 388 de 1997, Decretos 1846 de 1991 y 1449 de 1977.	<b>Mediano plazo: 2012.</b> Después de aprobados los estudios y diseños por parte de la autoridad ambiental y la Oficina Asesora de Planeación.
Sendero peatonal margen izquierda del río Cusiana	Sector comprendido entre la calle 11 y la proyección de la calle 1	Veinticuatro (24) meses	Áreas de protección ronda del río Cusiana.	Por ser una obra de tipo ambiental deberá estar sujeto a la normatividad vigente Ley 388 de 1997, Decretos 1846 de 1991 y 1449 de 1977.	<b>Largo plazo: 2016.</b> Después de aprobados los estudios y diseños por parte de la autoridad ambiental y la Oficina Asesora de Planeación.
Sendero peatonal margen derecha canal colector de aguas lluvias	Frente a la cra 11.	Veinticuatro (24) meses	Áreas de protección ronda del río Cusiana.	Por ser una obra de tipo ambiental deberá estar sujeto a la normatividad vigente Ley 388 de 1997, Decretos 1846 de 1991 y 1449 de 1977.	<b>Largo plazo: 2016.</b> Después de aprobados los estudios y diseños por parte de la autoridad ambiental y la Oficina Asesora de Planeación.

## PROYECTOS DE ESPACIO PÚBLICO URBANOS

**ARTICULO 144.** La Administración Municipal, después de aprobada esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación o la Secretaría de Obras Públicas y Transporte; deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, los estudios y diseños de los siguientes proyectos:

**Cuadro N° 13.** Proyectos de Espacio Público Urbanos Propuestos.

DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN /DISEÑOS DESPUÉS DE APROBADO EL EOT	AFECTACIÓN	ÁREAS DE CESIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN OBRAS
Plan centro primera etapa	Cra segunda entre calles 18 y 12.	Seis (6) meses	Viales, andenes.	Andenes, bahías de parqueo.	<b>Corto plazo: 2011.</b> Después de aprobados los estudios y diseños por parte de la Oficina Asesora de Planeación.
Plan centro Segunda etapa, incluye concha acústica.	Cra tercera entre calles 22 y 11.	Veinticuatro (24) meses	Viales, andenes.	Andenes, bahías de parqueo.	<b>Mediano plazo: 2013.</b> Después de aprobados los estudios y diseños por parte de la Oficina Asesora de Planeación.
Plan centro tercera etapa	Cras 2 y 3 entre calles 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22	Treinta y seis (36) meses.	Viales, andenes.	Andenes, bahías de parqueo.	<b>Largo plazo: 2018.</b> Después de aprobados los estudios y diseños por parte de la Oficina Asesora de Planeación.
Parque Guadalupe Salcedo	Cra 9 con diagonal 13	Tres (3) meses	Ninguna	Bahías de parqueo.	<b>Corto plazo 2011.</b>
Adecuación y dotación parques barriales	Barrios del casco urbano	Veinticuatro (24)meses	Ninguna	Bahías de parqueo.	<b>Mediano plazo: 2013.</b> Después de aprobados los estudios y diseños por parte de la Oficina Asesora de Planeación.
Sendero peatonal margen derecha canal colector de aguas lluvias	Frente a la carrera 11.	Veinticuatro (24)meses	Áreas de protección ronda del río Cusiana.	Por ser una obra de tipo ambiental deberá estar sujeto a la normatividad vigente, Ley 388 de 1997, Decretos 1846 de 1991 y 1449 de 1977.	<b>Largo plazo: 2016.</b> Después de aprobados los estudios y diseños por parte de la autoridad ambiental y la Oficina Asesora de Planeación.

## NORMATIVIDAD ESPACIO PÚBLICO

### ZONA RECREATIVA DE USO PÚBLICO

**ARTICULO 145.** Son aquellas en las cuales la recreación puede ser activa o pasiva, la recreación pública bajo cualquiera de estas dos formas, es una manifestación del uso y disfrute colectivos. Tanto las zonas que se destinen a la recreación pasiva como las que se destinen para la recreación activa forman parte del espacio público.

### ZONA DE RECREACION PASIVA

**ARTICULO 146.** Espacio público urbano que demanda viabilidad de las estructuras para fines estéticos, paisajísticos, ornamentales y ambientales. Están orientados a la integración, comunicación, contemplación y descanso.

Serán para el Municipio de Maní, zonas de recreación pasiva, las siguientes:

1. El parque ecológico Barrio el Carmen contiguo a la Empresa de Servicios Públicos.
2. El parque eco turístico Isla contigua a la denominada la Caimana, Islotes conformados desde frente a la cra 1 entre calles 18 y 11.
3. Parque lineal eco turístico Cra 1ā, sector puente el Canoero-intersección calle 11, concha acústica.
4. Isla la Caimana.
5. Sendero peatonal margen izquierda del río Cusiana-sector comprendido entre la calle 11 y la proyección de la calle 1ā. (Adopta características ambientales).
6. Sendero peatonal margen derecha canal colector de aguas lluvias, frente a la cra 11.
7. El parque infantil Cra 2 entre calles 12 y 13 frente a la iglesia católica.
8. Parque principal Cra segunda entre calles 17 y 18.
9. Área de protección ambiental la Corocora.
10. Pasaje urbano “las culturas” calle 14 entre carreras 3 y 4.
11. Las Rondas del río Cusiana e Islas que lo conforman.
12. Área de protección ambiental remate de la calle 12 –contigua al señor Álvaro Méndez-
13. Calle 11 entre Cra 5 y 2.
14. Parque Guadalupe Salcedo Cra 9 con diagonal 13.
15. Sendero Bocas río Unete – Puente El Canoero.

### REGLAMENTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

**ARTICULO 147.** No es permitido, la construcción de estructura alguna que modifique las características ambientales y las condiciones naturales de estos espacios.

**ARTICULO 148.** No se permite la instalación de casetas y/o ventas ambulantes, salvo en el parque principal y tan solo por el periodo de realización de las fiestas del municipio, evento durante el cual la entidad, corporación o junta organizadora de las mismas fijará los montos de los permisos para su localización, previo aval de la Administración Municipal.

**ARTICULO 149.** No es permitida la tala de ninguna especie vegetal, salvo en condiciones especiales de amenaza o edad, para lo cual debe contarse con el concepto favorable de la Unidad Agrícola, Ambiental y de Proyectos Productivos del municipio, asegurando la sustitución del elemento talado por otro de su misma especie y bajo condiciones que garanticen su protección y desarrollo.

**ARTICULO 150.** Es responsabilidad directa de la oficina asesora de Planeación Municipal o de quien esta delegue, la conservación y cuidado de las áreas arborizadas y pradizadas.

**ARTICULO 151.** En épocas navideñas, es permitido la instalación de estructuras temporales alusivas a la época, siempre y cuando no afecte la integridad de las personas y el paso vehicular.

### **ZONA DE RECRECIÓN ACTIVA**

**ARTICULO 152.** Son los espacios públicos para recreación y ejercicio en general que requieren de una viabilidad específica de las estructuras para albergar a los usuarios.

Serán para el Municipio de Maní, Zonas de recreación activa, las siguientes.

1. Todo el conjunto de parques barriales distribuidos en el municipio.
2. El parque infantil Cra 2 entre calles 12 y 13 frente a la iglesia católica.
3. Área libre del coliseo cubierto del municipio.

### **REGLAMENTACIÓN**

**ARTICULO 153.** No se permite la instalación de viviendas, asentamientos o cualquier otra construcción permanente o provisional dentro del área de los parques existentes o en los contemplados en los planes de urbanización futuros, el incumplimiento a esta norma acarreará la demolición de estas estructuras, sin lugar a indemnización o compensación alguna. Esta medida será aplicada por el despacho del alcalde municipal previo concepto de la Oficina Asesora de Planeación y bajo el apoyo de la fuerza pública o de cualquier otra fuerza de seguridad del estado necesaria.

**ARTICULO 154.** Dentro de los parques de barrio, debe destinarse y adecuarse por lo menos un 30% del área del mismo, destinada a los juegos infantiles y a la recreación de la población infantil.

**ARTICULO 155.** Previo concepto de la Oficina Asesora de Planeación y de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo para cesiones, podrán ubicarse construcciones con fines comunitarios, sin perjuicio de los principios del rigor subsidiario (Salones Comunes).

### **ZONAS DE RECREACIÓN INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 156.** Son las áreas recreativas a cargo de la Administración Municipal como La Villa Olímpica y el Polideportivo, al igual que los espacios deportivos y de juegos de las Instituciones Educativas administradas por estas mismas.

## **REGLAMENTACION**

**ARTICULO 157.** Para estas Zonas es aplicable la reglamentación de Recreación Activa.

### **ZONAS DE RECREACIÓN PRIVADA**

**ARTICULO 158.** Son aquellas áreas destinadas para actividades recreativas; pero de uso restringido o privado. Estas deben conservarse en su uso.

**Parágrafo 1.** Para el Municipio de Maní, se considerarán las siguientes:

1. Los Antejardines, como áreas verdes de transición entre el espacio público y el paramento de la propiedad privada, en los cuales se exige un mantenimiento constante por los propietarios o residentes de los inmuebles.
2. Los espacios vacacionales y de esparcimiento que con sus áreas verdes contribuyan a mejorar el entorno y reserva ambiental Municipal.

### **ZONAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTICULO 159.** Las zonas de servicios públicos son áreas destinadas a la ejecución de proyectos y obras de infraestructura y redes, para la dotación, almacenamiento, regulación y prestación de servicios públicos, así como las necesarias para su mantenimiento y para el control ambiental necesario, para prevenir los impactos que genera la infraestructura misma del servicio. De manera que se aisle convenientemente a la comunidad de riesgos potenciales para la vida, la salud y la tranquilidad.

Los servicios a los que se refiere el inciso anterior son:

1. Fuentes de energía (eléctrica y gas, etc)
2. Acueducto.
3. Alcantarillado.
4. Telefonía.

### **DEL MEDIO AMBIENTE SANO**

**ARTICULO 160.** Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano. Se consideran factores que deterioran al medio ambiente, entre otros:

1. La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.
2. La degradación, la erosión y el desvolcanamiento de los suelos y tierras.
3. La alteración nociva de la topografía.
4. Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas.
5. La sedimentación en los cursos y depósitos de aguas.
6. Los cambios nocivos del lecho de las aguas.

7. La extinción o disminución cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos.
8. La Introducción y propagación de enfermedades y de plagas.
9. La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales o de productos de sustancias peligrosas.
10. La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales.
11. La disminución o extinción de fuentes naturales o energía primaria.
12. La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.
13. El manejo inadecuado de residuos sólidos peligrosos urbanos.
14. El ruido nocivo.
15. El uso inadecuado de sustancias peligrosas.
16. La concentración de población humana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud.

**ARTICULO 161.** Para efectos de protección y control de la calidad del aire será atendida toda la reglamentación contenida en el Decreto 948 del 5 de Junio de 1.995 del Ministerio del Medio Ambiente, emanada para evitar y reducir el deterioro progresivo del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana.

## **ANDENES**

**ARTICULO 162.** Es la superficie lateral de la vía pública. Destinada al tránsito de peatones y a la eventual conservación de una zona verde comprendida entre la línea de paramento y el sardinel.

**ARTICULO 163.** Los andenes de las vías públicas, deben cumplir con las siguientes características:

1. Llevar el mismo desnivel de la calzada y en igual sentido de manera que no haya cambios bruscos ni gradas de un lindero a otro. La diferencia máxima de nivel del andén con relación a la calzada será 0.20 mts.
2. Su superficie debe ser libre, pareja, continua, sin huecos, alturas u obstáculos que representen peligro para el peatón.
3. El acabado del piso deberá ser antideslizante para garantizar la seguridad del peatón. De cemento al natural, liso pero no pulido, con dilataciones por lo menos cada 2.50 mts, en cuadro. Se deja a opción del propietario colocar tableta de gres siempre y cuando sea antideslizante.
4. Aquellos andenes que ya cuentan con árboles sembrados, se permitirá hacerles un bordillo de protección con un radio no mayor de 0.80 mts, construido en ladrillo, cemento o piedra a una altura no mayor de 0.20 mts sobre el nivel del andén.
5. Deben construirse rampas para minusválidos con pendiente inferior al 10% en las esquinas de manzana y en los accesos a los edificios institucionales.

6. En todo el casco urbano y en las futuras áreas de desarrollo, debe respetarse las especificaciones para estos elementos ilustradas en las secciones transversales de los perfiles viales reglamentados por el plan vial.

### **MEJORAS DE ANDENES**

**ARTICULO 164.** Cualquier propietario de toda clase de predios construidos y no construidos deberá reparar los andenes, correspondientes a su predio en un plazo determinado por la Oficina Asesora de Planeación.

### **DEL USO DEL ANDÉN**

**ARTICULO 165.** Es el manejo que la Oficina Asesora de Planeación Municipal permita al usuario bajo las condiciones expresas en la presente reglamentación.

Se aplicaran las siguientes restricciones al uso de los andenes.

1. Queda prohibido instalar en el andén, en la calzada o separadores, avisos, tableros, pancartas, vallas, o señales comerciales de cualquier índole diferentes a las señalización vial, que obstaculicen o límites el paso del transeúnte.
2. No se podrán colocar vitrinas, estantes, exhibidores, maquinas tragamonedas y en fin cualquier tipo de mercancía fuera de la línea de demarcación.
3. No se permitirá la instalación de máquinas, motores asadores, hornos, básculas, parlantes y en general ningún tipo de aparato eléctrico o mecánico fuera de la línea de demarcación.
4. No se permitirá estacionar vehículo, ya sean carros o motos sobre los andenes.
5. Bajo ningún caso se permitirá utilizar el andén para almacenar mercancía, basuras, residuos o materiales de construcción o hacer uso de este para reparar motos o vehículos, o para talleres de cualquier índole ocupándolos total o parcialmente con cualquier elemento o material.
6. En caso de que algún constructor o contratista sea autorizado para ocupar el andén temporalmente, este debe de dejar una franja de por lo menos un metro para que puedan circular peatones, en ningún caso se permitirá que esta franja sea ocupada por desechos de excavaciones, como almacenaje de materiales como arena, piedra, gravilla, bloque, ladrillo, u otros como campamentos cerrados, como circulación de carretillas o como ascensor de cementos, gravilla o arena. En caso contrario se pagarán multas por invasión del espacio público, según tarifas establecidas por el Concejo Municipal en el estatuto de rentas vigente.
7. No se permitirá la construcción de materas, bancas, muros o cualquier tipo de construcción que sobresalga del nivel del andén más allá de 0.20 mts, por fuera de la línea de demarcación.

## **MESAS EN EL ANDÉN**

**ARTICULO 166.** La colocación de mesas y atención al público por parte de los establecimientos comerciales estará regida por las siguientes normas:

1. No se permitirá colocar mesas y sillas de atención al público en aquellos andenes con ancho menor de 1.5 mts.
2. En aquellos andenes y/o antejardines que cuentan con un ancho entre 3 mts y 5 mts se permitirá una hilera de mesas paralelas a la línea del paramento dejando libre una franja mínima de 2 mts del sardinel hacia dentro.
3. En aquellos andenes y/o antejardines que cuenten con un ancho entre 5 y 7 mts se podrá colocar un máximo de dos hileras de mesas dejando una franja libre mínima de 2.50 mts del sardinel hacia dentro.
4. En caso de que dentro del antejardín haya sembrado árboles, las mesas deberán ser alineadas con éstos, con el objeto de evitar interferencias.

## **DE LA ARBORIZACIÓN**

**ARTICULO 167.** Todos los predios deberán dotar de arborización el frente del lote; los árboles se localizarán de tal manera que no impidan el libre tránsito peatonal y deberán plantarse a una altura mínima de 1.50 mts con una protección adecuada y de acuerdo a las especificaciones correspondientes a especies, raíces, radios. Deberán cumplir con las condiciones de cada una de las distintas vías planteadas por el plan vial del presente acuerdo.

## **DE LOS CRUCES PEATONALES**

**ARTICULO 168.** Es la zona de la vía que está delimitada por signos especiales (rayas continuas de pinturas paralelas al eje de la vía). Estará servida a la circulación de los peatones y goza debida prelación sobre el tránsito de vehículos.

**ARTICULO 169.** La Oficina Asesora de Planeación Municipal, reglamentará las condiciones y características para su delimitación y ubicación. Todo tipo de cruces peatonales deberá ser aprobado por esta dependencia.

## **DEL AMOBLAMIENTO**

**ARTICULO 170.** Se entiende por amueblamiento urbano el conjunto de elementos que hacen parte de los espacios públicos de la ciudad o que visualmente lo afectan y que contribuye a facilitar las actividades, información y orientación de sus moradores.

**ARTICULO 171.** Se trata de elementos de carácter permanente o transitorio que se clasifican en:

1. **Comunicación:** teléfonos, buzones etc.

2. **Información:** nomenclatura, señalización identificaciones arquitectónicas y urbanas, incluida la de los discapacitados.
3. **Publicidad:** avisos, vallas, murales etc.
4. **Organización:** señales de tránsito, semáforos y paradores.
5. **Ambientación:** iluminación, bancas, materas, monumentos y esculturas.
6. **Recreación:** juegos y aparatos de pasatiempos.
7. **Servicios Varios:** casetas, kioscos etc.
8. **Salud e Higiene:** baños y recolección de basuras.
9. **Seguridad:** hidrantes, barandas, cerramientos etc.

## **REGLAMENTACIÓN GENERAL**

**ARTICULO 172.** Debe proveerse en cada esquina, cruce vial o peatonal, de las señales de tránsito adecuadas y acordes con las especificaciones del Ministerio de Transporte e INVIAS enmarcadas dentro del manual sobre dispositivos de control en calles y carreteras.

**ARTICULO 173.** Cada inmueble debe contar con su correspondiente nomenclatura hecha en materiales durables y bajo un diseño que permita su fácil observación.

**ARTICULO 174.** Toda calle urbana y de centro poblado que cuente con red de energía eléctrica debe proveerse de alumbrado público.

**ARTICULO 175.** La Oficina Asesora de Planeación Municipal reglamentará las condiciones y características para la ubicación del amueblamiento urbano. Todo tipo de amueblamiento a ser realizado deberá ser aprobado por esta dependencia.

## **DE LAS VALLAS**

**ARTICULO 176.** Son todos aquellos elementos informativos que causan un impacto visual en la imagen urbana, siendo así responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación Municipal; se controlaran mediante la presente reglamentación.

## **VALLAS PUBLICITARIAS**

**ARTICULO 177.** Se entiende por valla publicitaria todo anuncio permanente o temporal, utilizado como medio de difusión con fines comerciales, turísticos, informativos, dispuestos para su apreciación visual y sitios exteriores. Su dimensión varía de acuerdo a su localización. Se permite su ubicación en terrenos particulares con frente a vías, en los lotes, en las edificaciones, dentro de las zonas públicas y en los antejardines.

**ARTICULO 178.** Se prohíbe su instalación en monumentos, sitios de culto, sobre terrazas, techos, marquesinas y edificaciones públicas destinadas a educación o salud. Al igual que en las Ront Points dentro de un radio de 250 mts a partir de su centro.

## **VALLAS DE COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 179.** En el caso de cualquier proyecto que cree un impacto visual o espacial, mientras está en construcción, se debe colocar una valla en lugar visible que diga lo siguiente:

1. Nombre del propietario.
2. Nombre del proyectista.
3. Nombre del constructor responsable.
4. Uso que tendrá la edificación.
5. Área total construida.
6. Número de la licencia de construcción.
7. Dibujo de localización del lote, con su respectivo paramento.

## **AVISOS, ANUNCIOS E ILUMINACION**

**ARTICULO 180.** Se permite un aviso luminoso por establecimiento comercial, industrial y de servicios.

**ARTICULO 181.** Se podrán colocar placas, tablas o vallas iluminadas en los inmuebles, en sus accesos o vitrinas; si son individuales, no excederá de 0.30 m<sup>2</sup> por unidad, si fuesen colectivos, su área máxima será de 2.00 m<sup>2</sup>, si estos avisos están sobre la vía pública, en el espacio público o están en el interior de pasajes propios de la edificación no tendrán que ajustarse a estas restricciones.

**ARTICULO 182.** En zonas adyacentes u opuestas a salones de clases nocturnas, centros médicos o institucionales, no se aceptarán avisos con luces intermitentes o móviles, tampoco sobre fachada de uso institucionales ni de edificios con carácter de interés o de culto.

**ARTICULO 183.** Los avisos salientes o volados, se limitan en su dimensión a un 60 % del andén, y a una altura mínima en su borde inferior de 2,50 mts sobre el andén. Se prohíbe fijar avisos, vallas o carteleras sobre edificios o parte de los mismos.

**ARTICULO 184.** La Oficina Asesora de Planeación Municipal, señalará los sitios para las carteleras públicas, para el uso de firmas particulares, comerciales, publicitarias, avisos o anuncios oficiales, culturales, cívicos comunales, incluidas las propias actividades de la Administración.

## **NORMAS PARA SU COLOCACIÓN**

**ARTICULO 185.** En lotes no construidos con una distancia mínima de 2 mts hacia el interior del paramento y colocadas paralelamente al eje de la vía.

**ARTICULO 186.** En las vías intermunicipales, con una distancia mínima de 20 mts del borde de la calzada; distancia mínima entre vallas: 100 mts, altura mínima sobre el suelo: 3 mts, altura máxima del borde superior: 8 mts.

**ARTICULO 187.** Cada valla deberá contener un letrero alusivo a la ciudad, conservación de la naturaleza, seguridad vial, o similares.

**ARTICULO 188.** No se permitirá colocar vallas en zonas verdes, parques, lugares históricos, edificios, públicos, separadores de vías, azoteas y cubiertas de edificios.

**ARTICULO 189.** La solicitud de permiso para colocar vallas requiere:

1. Copia del contrato de arrendamiento del propietario del lugar donde se va a colocar la valla.
2. Plano de diseño de la valla. Su colocación y las demás características.
3. Recibo de pago del impuesto.

### **ZONAS VERDES**

**ARTICULO 190.** Es el espacio abierto empedrado o no, de uso público, comunal o privado destinado a la ambientación y recreación.

### **DEL USO ÚNICO EN ZONAS VERDES**

**ARTICULO 191.** Cuando exista una zona verde demarcada, el propietario del predio no podrá darle otra destinación. Quedando totalmente prohibidas las construcciones de cualquier tipo sobre ella.

**ARTICULO 192.** La no observación del presente artículo será sancionado con multa de (2) dos a (20) veinte salarios mínimos diarios. Además del pago mencionado deberá devolverla a su estado original.

### **DEL CERRAMIENTO DE PARQUES**

**ARTICULO 193.** No se permitirá bajo ningún concepto encerrar los parques y áreas de uso comunal con materiales como ladrillos, piedra verjas, mallas etc.

### **DE LOS AVISOS Y TABLEROS-NORMAS DE COLOCACIÓN**

**ARTICULO 194.** La colocación de avisos, vallas, tableros, pancartas, murales y pasacalles se regirán por las siguientes normas.

1. No se permitirá la colocación de ningún tipo de aviso en forma perpendicular a la línea de la fachada, de tal manera que todos los avisos deben colocarse en forma paralela a la edificación.
2. Los avisos no podrán sobresalir más de 0.20 mts fuera de la edificación el borde inferior del aviso debe estar a una altura mínima de 2.10 mts sobre el nivel del andén y el tamaño total máximo del aviso será de 1/4 parte del área de la fachada.

3. Todos los avisos deben ser soportados, fijados, o pintados sobre la edificación de tal manera que no se permitan aquellos colocados sobre postas, tubos a estructuras metálicas de concreto o de madera. A excepción de las vallas, según lo dispuesto por el Concejo Municipal.

#### **DE LOS USOS Y RESTRICCIONES DE AVISOS O VALLAS PUBLICITARIAS**

**ARTICULO 195.** Son las normas mínimas que todo propietario de un aviso, valla o pasacalle debe considerar para su instalación, previo concepto de la Secretaría de Planeación Municipal.

#### **AVISOS EN JARDINES**

**ARTICULO 196.** En caso de tener antejardín se permitirá la instalación de avisos, provistos de un soporte aislado a razón de uno por cada fachada, con una altura mínima de 2.10 mts sobre el nivel del andén y altura total inferior a 3.50 mts con una área no superior al 15% del área de la fachada.

#### **AVISOS EN CULATAS**

**ARTICULO 197.** Se autoriza la utilización de culatas en los edificios, en un área máxima de 60 % para la colocación del aviso, en el que deberán destinar el 30% para mensajes publicitarios y el 70% para mensajes de carácter artístico, cultural, deportivo o ecológico.

#### **AVISOS PINTADOS EN FACHADAS**

**ARTICULO 198.** Queda prohibida la pintura de avisos letreros o dibujos en forma directa sobre las fachadas, culatas, puentes y ventanas que no se acojan a las normas dadas en los artículos anteriores.

#### **DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 199.** Los propietarios de establecimientos o dueños de avisos que a partir del plazo fijado por el Concejo Municipal no dieren cumplimiento a las normas estipuladas, serán sancionados por multas sucesivas de un salario mínimo legal vigente, a término de 30 días. Pasado este tiempo la Secretaría de Planeación ordenará retirar o tapara con pintura el aviso.

#### **DE LOS CARTELES**

**ARTICULO 200.** Son todos los elementos portátiles que contengan información alusiva a un espectáculo público ya sea deportivo artístico o político.

#### **SITIOS PARA CARTELES**

**ARTICULO 201.** La Oficina Asesora de Planeación Municipal designará los sitios en los cuales se podrá fijar carteles que informe sobre espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, políticos o similares.

## **AUTORIZACIONES PARA CARTELES**

**ARTICULO 202.** La fijación de los carteles señalados en el artículo anterior deberá estar previamente autorizada por la Secretaría de Gobierno Municipal mediante solicitud escrita donde se informe el texto de los mismos y la cantidad a colocar.

## **SANCIONES**

**ARTICULO 203.** La colocación de carteles ubicados fuera de los sitios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación Municipal acarreará de 1 a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para los promotores del acto que se informe en el cartel. El no pago de esta multa motivará la suspensión del permiso para la realización del evento.

## **DE LOS PARASOLES**

**ARTICULO 204.** Son todos aquellos elementos decorativos que ofrecen protección de la lluvia o de los solares, los cuales serán controlados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal mediante la reglamentación dada en el presente acuerdo.

## **MATERIALES**

**ARTICULO 205.** Los parasoles deberán ser construidos con materiales livianos como plásticos, hule, tejas, plásticas etc, no se permitirá la colocación de cielo raso en madera, listón lámina y de ninguna especie bajo el parasol así como instalaciones de sonido o eléctricas.

## **CARACTERISTICAS DE DISEÑO**

**ARTICULO 206.** La estructura del parasol deberá estar fijada o adosada a la fachada de la edificación y no podrá contar con apoyos sobre el piso del andén.

**ARTICULO 207.** El parasol no deberá sobrepasar el 50% del ancho del andén sobre el cual va colocado.

**ARTICULO 208.** La altura mínima entre el nivel del andén y el parasol deberá ser de 2.20 mts.

**ARTICULO 209.** No se permite, que se tale palmas, arbustos o árbol alguno para dar espacio de ubicar el parasol, es este el que debe acomodarse a su entorno natural.

**ARTICULO 210.** De ninguna forma se permitirá la utilización del parasol para pender o colgar sobre él, mercancías o algún otro elemento que impida la circulación peatonal, así mismo bajo ningún motivo podrá encerrarse o cercarse el espacio público bajo el parasol, el incumplimiento a lo anterior será causal de la demolición del cerramiento bajo solicitud de la Secretaria de Planeación, sin lugar a demolición alguna.

## **PROCESOS DE DESARROLLO URBANO**

**ARTICULO 211.** Son los procesos urbanísticos dados para que un predio sin desarrollar lo haga, acorde a las necesidades del usuario pero con la reglamentación específica para cada sector.

## **PROCESOS DE URBANIZACION**

**ARTICULO 212.** Es el proceso mediante el cual un terreno bruto es dotado de servicios de infraestructura y dividido en áreas destinadas a usos privados y/o comunales.

## **REQUISITOS**

**ARTICULO 213.** Todo proyecto de urbanización se podrá desarrollar en manzanas y/o supermanzanas, a condición de cumplir con las siguientes normas:

1. Que estén ubicadas en su totalidad dentro de un mismo sector de los establecidos en el presente acuerdo.
2. Que estén contenidas dentro de una zona delimitada por las vías urbanas establecidas en el plan vial.
3. Que cumpla con las cesiones exigidas para cada una de las áreas de tratamiento propuestas.
4. Que se ajusten en forma adecuada a las especificaciones fijadas por las empresas que prestan servicios públicos.
5. Que las especificaciones de las vías se ajusten a las exigidas en el presente acuerdo.
6. Que cumpla con la reglamentación exigida a las áreas de tratamiento.
7. Que la ubicación del área de cesión tipo B, contigua a vías urbanas secundarias en lo posible para garantizar su acceso y carácter de espacio público.
8. La densidad de la urbanización debe ajustarse a la exigida de acuerdo al área de tratamiento donde esté ubicada.

## **PROCESO DE DIVISION DE TERRENOS EN PREDIOS EDIFICABLES**

**ARTICULO 214.** Se entiende por división de terrenos edificables siguientes al proceso de urbanización, aprobados por el Municipio y que permitirá la construcción de edificios permanentes.

**ARTICULO 215.** Para desarrollar proyectos por loteo individual se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Este debe formar parte de una urbanización existente y legalizada; es decir que debe pertenecer a un globo de terreno con vías, zonas verdes, parques, zonas comunales, según lo dispuesto en el presente acuerdo.
2. Cuando los predios se encuentran ubicados en áreas de consolidación debe cumplir con requisitos que se establecen específicamente para esas áreas de desarrollo.

**ARTICULO 216.** Lote mínimo para desarrollos individuales; el predio mínimo permitido debe cumplir las siguientes especificaciones:

- Área mínima 150 mts<sup>2</sup>
- Frente mínimo de 8 mts
- La relación frente fondo será la establecida cuando la resultante de dividir el frente por el fondo no sea menor de 0,35 mts.

## **PROCESOS DE CONSTRUCCION**

**ARTICULO 217.** Es el proceso de ocupación de un predio debidamente legalizado con una estructura de carácter temporal o permanente que sea destinada a un uso acorde con la reglamentación que de acuerdo a su ubicación se disponen en el presente acuerdo.

## **NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 218.** Es la reglamentación que individualmente debe cumplir las construcciones dependiendo del tipo de área de tratamiento en el que se encuentran ubicadas.

## **USOS**

**ARTICULO 219.** Los usos principales y complementarios serán los fijados para cada uno de las áreas de tratamiento del área urbana, además deberá cumplir con las normas urbanísticas del presente acuerdo.

## **AISLAMIENTOS**

**ARTICULO 220.** Se presentan de dos tipos, con los predios vecinos:

**Tipo uno (1):** aislamientos laterales, son las distancias horizontales comprendidas entre el paramento lateral de la construcción y el lindero lateral del predio, será fijados por la Oficina de Asesora de Planeación teniendo en cuenta las características del predio de las construcciones colindantes y el área de tratamiento en donde se encuentre ubicado el predio.

**Tipo dos (2).** Aislamientos posteriores y patios interiores.

**Alturas de uno (1) a dos (2) pisos,** aislamiento posterior mínimo de cuatro (4) mts y patios interiores con una área mínima de 25 m<sup>2</sup> y un lado mínimo de 3.5 mts.

**Alturas de tres (3) pisos en adelante,** aislamientos posteriores de 5 mts y patios interiores de 16 m<sup>2</sup> con un lado mínimo de cuatro (4) mts.

## **ANTEJARDINES**

**ARTICULO 221.** Se fijarán de acuerdo a los diferentes tipos de áreas de tratamiento teniendo en cuenta la reglamentación de la vía sobre la cual está el predio, nunca tendrán un ancho menor de tres (3) mts, no se aceptaran cerramientos de alturas superiores a 1,20 mts y en ningún caso podrán ser cubiertos. Deben presentar continuidad con el andén y unidad de diseños por manzanas que garanticen la conformación del espacio público.

## **ALTILLO**

**ARTICULO 222.** Estará retrocedido 2.5 mts como mínimo de los parámetros de la construcción y estará involucrado dentro de la línea de cubierta. Su área no podrá acceder al 25% inmediatamente anterior el cual deberá mantener una relación visual informal directa.

**ARTICULO 223.** La escalera deberá ser de carácter interno. El altillo en ningún caso podrá tener relación con la escalera general de la construcción.

## **VOLADIZOS**

**ARTICULO 224.** Será máximo de 1 m y a una altura mínima de 2.80 mts, contados a partir del nivel de andén, el voladizo deberá plantarse como balcón de un 60% respetando el derecho de privacidad y servidumbre de los predios vecinos. La oficina de Planeación antes de otorgar licencias de construcción debe verificar que las casas o establecimientos que se van a construir conserven los niveles y pendientes de las vías y andenes ya existentes.

**ARTICULO 225.** Respetar mínimo 1.50 mts de las líneas de energía de alta tensión y postes de servicios públicos, así mismo a las empresas de servicios públicos se les solicitará que en los casos que sea posible utilicen cables encauchetados o ecológico para la seguridad de los ciudadanos.

## **REGLAMENTACION DE LAS ESQUINAS**

**ARTICULO 226.** Sobre las esquinas no se debe colocar ningún tipo de obstáculos que pueda impedir la visual de giro vehicular.

## **ESQUINAS Y OCHAVES**

**ARTICULO 227.** Los radios de ochavas en paramentos o chaflanes en zona urbana, deberán dar continuidad a las secciones de vía (calzada, andenes, zonas verdes, antejardines), y por lo tanto, respetaran los radios de giro de vehículos. Las distancias mínimas permitidas serán de 2.00 mts para ochavas rectangulares y para ochavas circulares 3.0 mts de radio.

**ARTICULO 228.** No es necesario hacer ochaves cuando la propiedad cuente con mínimo 1.50 mts de antejardín en uno de los lados que conforman la esquina.

## **FACHADAS**

**ARTICULO 229.** Las edificaciones nuevas y reformas para obtener la licencia deben tener completamente acabadas las fachadas, en el momento de entrega de obra (certificado de ocupación o concordancia y permiso de venta) de acuerdo a los planos.

**ARTICULO 230.** Los balcones deben ser uniformes y las fachadas con el mismo acabado decorativo o pintura. Se establece un término de un año a partir de la aprobación del presente Acuerdo para conducir las aguas mediante bajante al nivel de la vía.

## **CARGUE Y DESCARGUE**

**ARTICULO 231.** El cargue y descargue de locales y viviendas lo pueden hacer sin entorpecer la circulación tanto vehicular como peatonal y solo momentáneamente cumpliendo con la normatividad establecida por la Secretaría de Obras Públicas Tránsito y Transporte.

### **TIPOS DE TRÁFICO**

**ARTICULO 232.** Es el tráfico generado por el uso predominante del predio, se clasifica según su magnitud.

**Tipo uno (1):** Tráfico liviano (automóviles, taxis, motos).

**Tipo dos (2):** Tráfico medio (colectivos, camionetas, y busetas).

**Tipo tres (3):** Tráfico pesado (camiones, buses, tractores, y maquinaria pesada).

### **TIPO DE CARGUE Y DESCARGUE**

**ARTICULO 233.** Se produce según el uso que se le da al predio y se clasifican según su nivel de magnitud.

**Tipo uno (1):** Aquel que se realiza a cualquier hora sin detrimento de la actividad urbana.

**Tipo dos (2):** Por su magnitud y características se realizará en horario diferente a la actividad laboral diurna.

**ARTICULO 234.** Para efectos de cargue y descargue sobre la malla vial de la carrera segunda entre calles 18 a 12 solo será permitida en horario nocturno de 9.00 P.M. a 5.00 A.M.”

## **AREAS DE CESION**

**ARTICULO 235.** Son las áreas urbanas que se requieren para la ejecución de vías públicas, áreas verdes y de servicios comunitarios que la comunidad requiere para su adecuado desarrollo mantener una buena calidad de vida.

### **TIPO DE CESIONES**

**ARTICULO 236.** Se presentan dos tipos de cesiones obligatorias para el urbanizador a saber: cesión tipo A (cesión de vías) y cesión tipo B (zonas verdes y comunitarias).

#### **CESION TIPO A**

**ARTICULO 237.** Son las áreas urbanas necesarias y requeridas con carácter obligatorio y gratuito para la ejecución de vías urbanas del municipio y para las Áreas de Protección Ambiental y Usos Comunitarios - A.P.A. Y A.P. C, que conforman la estructura básica mínima de la ciudad. El Municipio declara a través del presente Acuerdo Municipal la utilidad pública de estas áreas urbanas.

**ARTICULO 238.** La ubicación de las vías y las áreas anteriormente descritas, no pueden ser modificadas a través de resolución de la junta de Planeación Municipal sin previo estudio de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

#### **CONDICIONES PARA LA CESION EN VIAS LOCALES.**

**ARTICULO 239.** Todo terreno en proceso de urbanización debe prever un sistema vehicular y peatonal de uso con las siguientes características:

1. Que constituyan una malla vial conectada a las vías del plan vial.
2. Que las áreas delimitadas por vías locales no sean mayores a una hectárea.
3. Que las vías vehiculares permitan el acceso a todos los predios a una distancia no mayor de 100 mts.
4. Que las vías peatonales no estén a una distancia mayor de 10 mts de ningún predio.
5. Que las vías peatonales tengan por lo menos un ancho total entre parámetros de 7.00 mts.
6. Toda UNIDAD de vivienda tendrá como mínimo una vía peatonal de acceso según las condiciones anteriormente descritas.

**ARTICULO 240.** La construcción obligatoria de las vías cedidas al Municipio comprende: Trazado, apertura, adecuación, de la subbase, sardineles en el ciclópeo y andenes con las características definidas en el plan vial.

**ARTICULO 241.** La cesiones de tipo A, además de cubrir las redes viales deben proveer las redes de acueducto, de alcantarillado, alumbrado público, de energía, de distribución de gas, telefónica y de servicios de telecomunicaciones.

**ARTICULO 242.** Las áreas de las vías Urbanas locales y las vías peatonales no están contempladas del área de cesión Tipo A o B.

**ARTICULO 243.** Si el propietario o (s) de los terrenos que conforman el sector, no logran llegar a un acuerdo en cuanto a la urbanización y por tanto a las condiciones y el trazado de las vías, podrán recurrir a la Oficina Asesora de Planeación Municipal para que esta defina las condiciones de desarrollo.

#### **CESIONES TIPO B**

**ARTICULO 244.** Son las áreas urbanas ubicadas en los denominados sectores Urbanos que han sido definidos por el trazado de las vías del Plan Vial que todo proceso de desarrollo debe dejar para usos comunitarios (áreas libres y/o ocupadas). Estas áreas deben ser cedidas al Municipio a través de escritura pública de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en el presente acuerdo.

**ARTICULO 245.** Su superficie será la equivalente al 18% del área del lote debidamente urbanizado y deberá estar delimitada por todos sus lados con Vías Urbanas Locales, como mínimo.

**ARTICULO 246.** Su ubicación deberá ser equidistante a todos los puntos dentro del sector. La Oficina de Planeación exigirá estas condiciones en los trámites iniciales de urbanización.

## CONDICIONES PARA LA CESION DE ÁREAS VERDES Y ZONAS COMUNALES

**ARTICULO 247.** Las cesiones estimadas para la ubicación de los servicios comunales guardaran siempre una proporción al número de habitantes que ocuparán el proyecto residencial.

**ARTICULO 248.** Deben estar ubicadas sobre una vía pública o tener acceso directo sobre estas, para garantizar su carácter de uso comunal.

**ARTICULO 249.** Deben estar en uno o más globos de terreno equidistante a todas las áreas del terreno a urbanizar.

**ARTICULO 250.** Equidistante; se asume a un área que se encuentra ubicada en similares condiciones de distancia y accesibilidad de todos los predios dentro de la urbanización a desarrollar.

**ARTICULO 251.** Respecto a la ubicación de los predios correspondientes a servicios comunales la Oficina Asesora de Planeación Municipal decidirá cuando y donde la cesión se hace en terreno físico dentro de los nuevos desarrollos, tratando con ello de evitar la dispersión y minimización de estos predios y que su tamaño sea funcional; de acuerdo a esto la Oficina Asesora de Planeación Municipal podrá fijar la ubicación de los predios para los usos comunitarios atendiendo a su fácil acceso, dotación de servicios, calidad de los suelos y a su cavidad en función de su radio de influencia, insertando estos usos y áreas en plano de zonificación; igualmente queda establecido que los predios así determinados no podrán destinarse a otro uso sin la autorización del Concejo de Planeación Municipal.

**ARTICULO 252.** Igualmente podrá manejar las cesiones en predios contiguos y la aprobación de licencias de urbanización de nuevos predios mediante el englobe de las áreas cedidas a fin de que la ubicación y el tamaño de los predios resultantes por cesión sean los más adecuados.

**ARTICULO 253.** Dentro del área de cesión tipo B, o 18% del área a la cual se hace referencia, deberán incluirse en los porcentajes a continuación relacionados las zonas de servicios comunales. Las cesiones para la ubicación de los servicios comunales se harán siempre en proporción al número de habitantes que ocuparan el proyecto residencial de que se trate.

### ENTREGA DE AREAS DE CESION.

**ARTICULO 254.** El propietario procederá a entregar por escritura pública al Municipio, en la persona o entidad que delegue para tal fin el Concejo Municipal, las áreas públicas correspondientes a cesiones y vías. Sin el cumplimiento de éste requisito, no se podrá expedir ninguna licencia de construcción para desarrollar obras en la urbanización aprobada.

## CAPITULO XVI

### ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES URBANAS

#### DETERMINACIÓN DEL SUELO DE PROTECCIÓN URBANO

**ARTICULO 255.** Las áreas de protección ambiental urbana, corresponden a la zona localizada entre la margen izquierda del río Cusiana y la Cra 1 (zona morfológica homogénea ZMH 8), la franja de 30 m desde el eje del canal de aguas lluvias que sirve de limite del perímetro urbano entre calles 11 a 18; las zonas morfológicas homogéneas ZMH9 (de reubicación inmediata) y ZMH10, una vez se hayan reubicado las viviendas identificadas previo estudio de riesgos. (Ver mapas de zonas morfológicas homogéneas y mapa de espacio público y sistemas de dotación ambiental urbana).

**ARTICULO 256.** Declárese áreas de protección ambiental, las zonas localizadas entre:

- La margen izquierda del río Cusiana-sector puente el canoero hasta la proyección de la carrera 7.
- Las islas denominadas: La Caimana, los Araguatos y los islotes conformados frente a la proyección de la carrera 1 entre calles 11 y la calle 18.
- Todos los sistemas de parques –barriales, principal e infantil.
- La ronda de protección -20 mts del recorrido del canal de aguas lluvias, comprendido entre el puente que de la vía de Maní conduce al Campo Santiago hasta el sector de la calle 13 –parque la Corocora.
- La ronda de protección 30 mts del recorrido del canal colector de aguas lluvias, frente a la proyección de Cra 12, desde el sector de la calle 24 hasta su desembocadura en el río Cusiana.

**ARTICULO 257.** Teniendo en cuenta que en la revisión y ajuste del EOT el municipio procuro la articulación de las estrategias, programas y proyectos de los POMCH con influencia en el área de jurisdicción del territorio de Maní con las políticas, objetivos y estrategias del EOT, el municipio durante la vigencia del plan deberá gestionar los recursos necesarios para ser efectiva la implementación de las acciones plasmadas en dichos instrumentos de planificación.

**ARTICULO 258.** Para las áreas de protección por riesgos de contaminación e inhalación de insumos químicos provenientes de la aspersión de cultivos de arroz, se debe en el corto plazo, iniciar junto con sus propietarios un proceso de recuperación del suelo, acorde con su aptitud, de uso condicionado que no genere impacto sobre el área urbana.

## ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO AL SUELO DE PROTECCIÓN URBANO

**ARTICULO 259.** Se propone como zona de amortiguación el área norte adyacente a la ribera izquierda del río Cusiana frente al casco urbano; es decir el espacio adicional de bosque de la ronda protectora del río Cusiana desde el puente el canero hasta la desembocadura del río Unete, continuando hasta la vereda el Viso.

Los usos establecidos para el suelo de esta área, serán:

- **Uso principal.** Desarrollar proyectos productivos sostenibles con fines de conservación de la biodiversidad.
- **Usos compatibles.** Recreación pasiva, rehabilitación, restauración ecológica e investigación controlada.

## CAPÍTULO XVII

### ZONAS EXPUESTAS A RIESGOS EN EL AREA URBANA

**ARTICULO 260.** En el casco urbano de Maní se encuentra una gran zona (30.33 Has), declarada como de amenaza alta por inundación, la cual está compuesta por las zonas morfológicas homogéneas ZMH8, ZMH9 y ZMH10, estas zonas deben ser declaradas de protección pero con riesgo mitigable y de conservación, En la zona de inundación inmediata a la margen izquierda ZMH8 del río Cusiana, las acciones a desarrollar deben corresponder a la articulación del sistema de espacio público urbano, y no podrá bajo ningún criterio urbanizarse. La integración y adecuación del sendero ecológico que bordea el río Cusiana, y que pasa por esta zona deberá realizarse con materiales biotecnológicos.

**Cuadro 14.** Zonas de riesgo, casco urbano de Maní.

DESCRIPCION	TIPO DE AMENAZA	AREA
Se ubica sobre un espacio natural mal aprovechado, con un componente específico de potencial ambiental protector, no se presenta articulado al sistema de dotación de espacio público. Su localización es principalmente entre la margen izquierda del río Cusiana y la carrera 1.	Inundación –alta-.	37,27 Hs
Corresponde a las viviendas sobre la margen izquierda del río Cusiana, declaradas como de amenaza alta por inundación, su tipología constructiva no está consolidada y su tratamiento es de reubicación es inminente.	Inundación alta.	1,43 Hs
Se localiza espacialmente entre las carreras 1 y 2; contiguas a la franja de vegetación natural de la margen izquierda del río Cusiana hasta la carrera 1; son viviendas principalmente consolidadas con presencia de comercio en diferentes escalas; esta zona debe ser objeto de un estudio técnico detallado de riesgos de tal forma que se defina exactamente las viviendas a reubicación en un término máximo de cuatro años.	Inundación media mitigable.	5,78 Hs

Área de riesgo la zona aferente al canal colector de aguas lluvias–frente a la proyección de carrera 12, desde el sector de la calle 24 hasta su desembocadura en el río Cusiana.	*Inundación *Antrópica: por inmersión de personas y semovientes, salubridad –tipo sanitaria incendios y explosiones-.	45 Hs
Redes de gas distribuidas a lo largo y ancho del perímetro urbano del municipio.	Antrópica –tecnológico-.	45000 ml
Laguna del barrio El Carmen contiguo a la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios.	Antrópica: por inmersión y falta de señalización.	2.3 Hs
Estaciones de servicio automotriz:-Caño fistol, Brío, Terpel.	Antrópica –tecnológico-. Incendios y emanación de gases.	4.500 mts2
Cementerio Municipal: equipamiento de alto impacto ubicado en un sector residencial.	Epidemias: de tipo sanitario. Contaminación de fuentes subterráneas de agua.	2.3 Hs
Levantamiento de techos en viviendas y colapso de estructuras –columnas de madera, amarre de cubiertas con cabuyas-.	Vendavales en los barrios céntricos de Maní: Progreso, El Laguito y Libertadores.	42 Hs

## CAPÍTULO XVIII

### CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE USOS URBANOS

#### CRITERIOS PARA LA CLASIFICACION DE LOS USOS URBANOS.

**ARTICULO 261.** Para efectos de reglamentar las distintas áreas urbanas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

#### COMPATIBILIDAD

**ARTICULO 262.** Se refiere al mayor o menor grado de interferencia que se pueden presentar entre los diferentes usos dependiendo de su intensidad.

- **Alta:** Cuando el uso es compatible con la vivienda.
- **Media:** Cuando el uso requiere de controles específicos, sin que interfiera con otros usos urbanos.
- **Bajo:** Cuando la intensidad del uso interfiere con el desarrollo de otros en el mismo sector.

#### IMPACTO AMBIENTAL

**ARTICULO 263.** Es el efecto que se genera sobre el medio urbano por el uso de un predio urbano; se clasifican según la magnitud de los efectos, en los siguientes tipos:

- **Bajo:** cuando los efectos producidos por el uso de cada predio; como ruido, calor, radiación, vibración, emisiones o cualquier efecto sobre el medio ambiente no sobrepasa la construcción y/o linderos del predio.
- **Medio:** cuando alguno de los efectos producidos por el uso del predio como ruido, calor, radiación, vibración, emisiones o cualquier efecto sobre el medio ambiente, sobrepasan la construcción y/o los límites del predio, pero son controlables dentro del mismo.
- **Alto:** cuando alguno de los efectos como ruido, calor, radiación, vibración, emisiones o cualquier efecto sobre el medio ambiente sobrepasan la construcción y/o los límites del predio.

## **REQUERIMIENTOS URBANISTICOS**

**ARTICULO 264.** Son las condiciones urbanísticas (infraestructura de servicios públicos, vías, servicios comunales, espacio público), exigidas en un determinado sector por la ubicación de sus usos específicos y puede ser:

- **Bajo:** Cuando el uso genera un mínimo de requerimientos urbanísticos.
- **Medio:** Cuando el uso genera requerimientos urbanísticos especiales pero son asimilables a las condiciones técnicas y urbanas existentes.
- **Alta:** Cuando el uso genera requerimientos urbanísticos que afectan el contexto del sector, tanto a nivel urbano como de infraestructura.

## **CLASIFICACION DE USOS**

**ARTICULO 265.** Para efectos de la clasificación se tendrán en cuenta los siguientes usos: Vivienda, Comercio, Institucional y de servicios e industria.

## **ARTICULO 266. VIVIENDA**

- **Tipo uno (1).** Vivienda unifamiliar, se desarrollan en predios individuales dentro del área urbanizadas legalmente, según la reglamentación del presente acuerdo.
- **Tipo dos (2):** Vivienda bifamiliar, se desarrollan en edificios y predios individuales dentro de áreas urbanizadas legalmente, según la reglamentación del presente acuerdo y regidas bajo normas de propiedad horizontal.
- **Tipo tres (3):** Vivienda multifamiliar o en conjunto, se desarrollan colectivamente en un predio común, dentro del área urbanizada legalmente, según la reglamentación del presente acuerdo y regidas bajo normas de propiedad horizontal.

## ARTICULO 267. COMERCIO

- **Tipo uno (1):** comercio complementario a la vivienda, presenta un alto grado de compatibilidad y un impacto ambiental bajo, los requerimientos urbanísticos que genera son bajos; pueden ser expendios de alimentos, tiendas, droguerías y servicios personales.
- **Tipo dos (2):** comercio general, presenta un grado de compatibilidad media con la vivienda el impacto ambiental que produce es medio y los requerimientos urbanísticos que genera igualmente medios; pueden ser misceláneas, ferreterías materiales de construcción, comercio agropecuario, maquinaria, repuestos, bares, cantinas, billares que cumplan con la normativa nacional decreto 948 de 1.995, resolución 627 de 2.006, servicios profesionales y restaurantes.
- **Tipo tres (3):** comercio especial, el grado de compatibilidad con la vivienda es bajo, produce un impacto ambiental alto y los requerimientos urbanísticos que generan son de carácter alto; pueden ser estaciones de servicio, bodegas, paradores comerciales, talleres, comercio regional, casas de lenocinio.

Cuadro N° 15. Reglamentación de usos del suelo por uso comercial.

CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE USO COMERCIAL						
TIPO I	UBICACIÓN	TIPO II	UBICACIÓN	TIPO III	UBICACIÓN	
Licoreras		Supermercados	Carrera 2 entre calles 18 al 11.	Galleras	A corto plazo deberá ubicarse en la transversal 7 entre calles 7 y 5.  Carrera 5 entre calles 25 a 29.  <b>Parágrafo:</b> Tan pronto sea trazada la calle 29 y la carrera 11, estas vías y las nuevas áreas que se generan deberán incluir estos servicios comerciales por su alto impacto previo concepto de la Oficina Asesora de Planeación	
Gimnasios		Oficinas (correo, comunicaciones, etc.)		Lavaderos de carros		
Fuentes de soda		Talabartería		Monta llantas		
Alquiler de películas		Restaurantes asaderos de carnes		Servicios funerarios		
Artículos de uso variado al detal		Venta de repuestos y lubricantes		Talleres de metal mecánica		
Artesanías		Laboratorio clínicos		Talleres de mecánica (motos, carros)		
Almacenes de víveres		Almacenes de plásticos y desechables		Talleres de ornamentación		
Bicicleterías		Almacenes de electrodomésticos		Talleres de carpintería		
Comidas rápidas		Almacenes de ropa		Depósitos de gas		
Cacharrería		Almacenes de calzado y artículos de cuero		Depósito de chatarra		
Cafeterías,		Almacenes de venta de bicicletas y repuestos		discotecas		Sectores periféricos área urbana previo concepto de planeación.
Fotografías		Arreglo de electrodomésticos.		Casas de lenocinio, griles		Vía que de Maní conduce a mata de piña.
Heladerías		Bares, tabernas. - decreto 948 de 1995, resolución 627 de 2006-.		Estacionamientos de tracto camiones.		Calle 25 entre carreras 5 a 8 – hasta el año 2011 mientras se termina de proyectar la carrera 11
Misceláneas		Bancos		Almacenes de ventas de insumos químicos.		A corto plazo deberá ubicarse en la transversal 7 entre calles 7 y 5.

Modistería	<b>Carreras 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 entre calles 22 a 1.</b>	Billares- decreto 948 de 1995, resolución 627 de 2006.	<b>Carrera 4 entre calles 18 a 11.</b>	Bodegas de reciclaje.	Carrera 5 entre calles 25 a 29.  <b>Parágrafo:</b> Tan pronto sea trazada la calle 29 y la carrera 11, estas vías y las nuevas áreas que se generan deberán incluir estos servicios comerciales por su alto impacto previo concepto de la Oficina Asesora de Planeación
Video juegos		Consultorios (médicos, odontológicos)		Bodegas de almacenamiento de envases, empaques y embalajes de residuos sólidos peligros. RESPEL-	
Panadería bizcochería		Casas de cambio.		Aserraderos de madera.	
Peluquerías, salas de belleza		Casas de apuestas y juegos de azar - Dec 948 de 1995, resolución 627 de 2006-.		Diagnosticentros de vehículos.	
Papelerías		Droguerías.			
Remontadora de calzado		Veterinarias y productos agropecuarios.			
Tiendas de barrio		Depósitos de cerveza y gaseosa			
Floristerías		Vidriería			
Pañaleras		Deposito de venta de materiales de construcción			
Hoteles		Estaciones de servicio.			
		Ferreterías			

#### ARTICULO 268. INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS

- **Tipo uno (1):** presenta un alto grado de compatibilidad y un impacto ambiental bajo, los requerimientos urbanísticos son bajos; pueden ser servicios educativos, servicios de salud, los servicios recreativos y servicios sociales.
- **Tipo dos (2):** servicios educativos como secundaria y educación especializada o técnica, servicios de salud como centros de salud y hospitales, servicios recreativos como polideportivos, servicios administrativos como, Telefónica, Enerca, Comcel, juzgados. inspecciones de policía.
- **Tipo tres (3):** cementerios, mataderos, plazas de mercado, terminales de transporte, etc)

#### ARTICULO 269. INDUSTRIA

- **Tipo uno (1):** Industria liviana, no tóxica, con procesos de producción sin ruido, calor o vibraciones, sin áreas especiales para cargue y descargue, ni infraestructura existente en el sector, con horario diurno de funcionamiento. (Talleres artesanales, de confección, zapatos, comida, carpintería, metalmecánica, etc.), generalmente anexa a la vivienda.

- **Tipo dos (2):** Industria mediana, no tóxica, contaminante, ni explosiva, con control de ruido y vibraciones requiere un área específica para cargue y descargue. (Talleres de reparación automotriz, maquinaria y bodegas de almacenamiento).
- **Tipo tres (3):** Industria pesada, alto impacto ambiental, con controles para efectos tóxicos, ruidos vibraciones y de contaminación de su materia prima, requieren área de cargue y descargue al interior del predio y los servicios de infraestructura son especiales e individuales con plantas de tratamiento para sus desechos e independientes de la infraestructura de servicios de las áreas urbanas residenciales.

**ARTICULO 270 RECREATIVO.** Es el uso destinado al esparcimiento y recreación, el cual dependiendo de su escala genera diferentes tipos de impacto a nivel ambiental y social.

## CAPÍTULO XIX

### DETERMINACIÓN DE TRATAMIENTOS URBANISTICOS

#### ZONAS MORFOLOGICAS HOMOGENEAS

**ARTICULO 271.** La ley 388 de 1997 señala que dentro de los procesos de ordenamiento territorial se deben identificar las zonas morfológicas homogéneas, las cuales “tienen características análogas en cuanto a las tipologías de edificación, así como por los usos e índices derivados de su trama urbana original” (Decreto 879 de 1998, art. 10). Para efectos del presente trabajo, se retomará el concepto y se enriquecerá el análisis espacial con otras variables utilizadas por el IGAC para la determinación de zonas homogéneas físicas como el estado de las vías, el estrato socioeconómico y el uso del suelo.

**ARTICULO 272.** Las zonas morfológicas homogéneas son unidades espaciales con características similares en su interior y que mantienen cierta heterogeneidad entre diferentes zonas; estas unidades se convierten en el punto de partida de la planificación física, de tal forma que permiten su caracterización y desde allí tomar la decisión de cuáles serán los tratamientos urbanísticos a emplear de tal forma que permitan consolidar un modelo territorial urbano más armónico con el medio natural y urbanísticamente posible.

**Cuadro N° 16.** Reglamentación de las zonas homogéneas físicas del casco urbano.

ZONA	DESCRIPCIÓN	AREA Has	ACCIONES A CORTO PLAZO	% CASCO URBANO
ZMH1	Estas zonas corresponden a los equipamientos recreativos y educativos que se encuentran localizados indistintamente dentro del casco urbano. Su implantación espacial no obedece	28,37	La oficina asesora de planeación a través de personal técnico propio o contratado debe diseñar estrategias que articulen los equipamientos ya construidos con los planes centro, vial y de servicios públicos. A corto plazo se debe crear un sistema de circulación	9,35

ZONA	DESCRIPCIÓN	AREA Has	ACCIONES A CORTO PLAZO	% CASCO URBANO
	a un sector específico; pero se presenta con mayor intensidad en la parte central y sur oriental de la cabecera municipal.		claramente definido que interrelacione cada una de las instituciones educativas con las áreas verdes propuestas y existentes bajo un concepto de sustentabilidad y sostenibilidad ecológica y ambiental.	
<b>ZMH2</b>	Corresponde a las viviendas construidas en serie mediante programas de VIS, sobre ejes no estructurados ni articulados completamente. Se presenta principalmente en las urbanizaciones Villa Julia, San Antonio y Mi Casanare y Monte Soris.	5,76	Estas viviendas por estar ubicadas en la zona 8 Esperanza, están desarticuladas del sistema de equipamientos urbanos; existe dos conexiones viales la carrera 9 y la calle 11 los cuales a corto plazo con la construcción de vivienda los “Algarrobos” y la conformación de equipamientos en el sector de coliseo cubierto y de ferias estarán soportadas por servicios que se vinculan a los proyectos del centro del casco urbano.	1,90
<b>ZMH3</b>	Son zonas sin una articulación espacial planificada, se localizan sobre ejes no estructurados, en su tipología constructiva predominan los lotes vacíos y las viviendas sin consolidar, sus características urbanísticas corresponde a las de desarrollos progresivos en sus primeros inicios.	78,58	La estrategia a corto plazo consistente destinar recursos a la Construcción de vivienda nueva en sitio propio, destinando y gestionando subsidios en primera instancia hacia los sectores periféricos del casco urbano y seguidamente los sectores más centrales; a su vez a mediano plazo se debe consolidar esta zona a través de Mejoramientos de vivienda. Ejecútese la primera etapa (corto plazo), programas de mejoramiento de vivienda a todas aquellas construcciones clasificadas dentro de la categoría sin consolidar iniciando la adjudicación de los subsidios por los sectores identificados en esta área.  Para garantizar el adecuado aprovechamiento y ocupación del suelo urbano en los temas de vivienda, es deber de la administración municipal articular la política de consolidación y saneamiento predial de todos los lotes urbanizados no construidos y urbanizables no urbanizados, y declarar como de desarrollo y construcción prioritaria a todos aquellos que no cumplan con la anterior disposición.	25,90
<b>ZMH4</b>	Obedece a los sectores articulados a ejes secundarios, con tipologías constructivas variadas entre consolidados y semiconsolidados, con presencia minoritaria de lotes vacíos y predios sin consolidar.	68,05	Se destinaran esfuerzos administrativos para ejecutar obras que mejoren y eleven la calidad de vida del sector. La oficina asesora de planeación está en la obligación de exigir licencias de construcción.	22,43

ZONA	DESCRIPCIÓN	AREA Has	ACCIONES A CORTO PLAZO	% CASCO URBANO
ZMH5	Es una zona que se estructura sobre ejes definidos de la trama urbana, ejes viales de las carreras 2 y 3, su tipología constructiva es de tipo consolidado entremezclando usos con comercio en diferentes escalas.	11,29	Defínase la compatibilidad de uso del suelo dando un plazo de un año a partir de aprobado el presente acuerdo para que los habitantes del sector cumplan con la norma urbana.	3,72
ZMH6	Se presenta en un componente residencial con tipologías constructivas entremezcladas de viviendas consolidadas, semiconsolidadas, con presencia significativa de lotes vacíos en su interior. Su articulación se basa sobre ejes articulados del sistema vial y sobre un equipamiento principal educativo como lo es el Colegio Jesús Bernal Pinzón.	19,37	A corto plazo la Oficina Asesora de Planeación debe realizar un estudio urbano que permita definir los usos de los patios internos con amplias áreas sin construir; es deber de la administración concertar con la comunidad que estrategias se pueden aplicar para consolidar estas áreas de manera que propendan por un ambiente sano y saludable.	6,39
ZMH7	Es un sector diferenciado por su composición predial de grandes lotes vacíos conjuntamente con comercio hotelero, se estructura sobre un eje vial principal como la calle 11 y urbanísticamente mantiene posibilidades de articulación son el eje vial de la carrera 4.	9,26	Integrar la carrera 11 con la cuarta con los proyectos de alcaldía municipal, concha acústica y área de fiestas y eventos; diseño ya incluido en el plan centro segunda etapa.	3,05
ZMH8	Se ubica sobre un espacio natural mal aprovechado, con un componente específico de potencial ambiental protector, no se presenta articulado al sistema de dotación de espacio público. Su localización es principalmente entre la margen izquierda del río Cusiana y la carrera 1, así como entre el canal de aguas lluvias y los predios nororientales del casco urbano.	37,27	Diseño y construcción del Sendero peatonal margen izquierda del río Cusiana sector comprendido entre la calle 11 y la proyección de la calle 1.  Parque lineal eco turístico ubicado en la Carrera primera sector puente el canoero-intersección calle 11.	12,29
ZMH9	Corresponde a las viviendas sobre la margen izquierda del río Cusiana, declaradas como de amenaza alta por inundación, su tipología constructiva no está consolidada y su tratamiento es de reubicación es inminente.	1,43	Declárese como zona de alto riesgo y vincúlese a estas familias en los programas de vivienda en un plazo no superior a Doce (12) meses después de aprobado el presente acuerdo.  Nota: el denominado hotel cabrestero deberá ser reubicado a corto plazo por el alto impacto ambiental, visual y ecológico en la ribera del río Cusiana y por no estar ajustado la normativa de construcción sismo	

ZONA	DESCRIPCIÓN	AREA Has	ACCIONES A CORTO PLAZO	% CASCO URBANO
			resistente y por estar en una zona de alto riesgo.	
<b>ZMH10</b>	Se localiza espacialmente entre las carreras 1 y 2; contiguas a la franja de vegetación natural de la margen izquierda del río Cusiana hasta la carrera 1; son viviendas principalmente consolidadas con presencia de comercio en diferentes escalas; esta zona debe ser objeto de un estudio detallado de riesgos de tal forma que se defina exactamente las viviendas a reubicación.	5,78	En un término no superior a veinticuatro (24) meses después de aprobado el presente acuerdo, la administración deberá gestionar con el Ministerio de Ambiente Habitad y Desarrollo Territorial los estudios y diseños para la reubicación de este sector teniendo en cuenta que se encuentra dentro del abanico aluvial del río Cusiana.	1,91
<b>ZMH11</b>	Es una zona estructurada sobre ejes viales secundarios, con marcado deterioro social por la proliferación de casas de lenocinio, su tipología constructiva entremezcla diferentes categorías que van desde viviendas consolidadas hasta sin consolidar. Su diferenciación es marcada principalmente por factores sociales más no de tipo físico espacial.	1,99	La administración municipal en un término de doce (12) meses después de aprobado el presente acuerdo deberá adelantar estudios y diseños tendientes a buscar la reubicación de las actuales casas de lenocinio, bajo la supervisión de la Oficina Asesora de Planeación.	0,66
<b>ZMH12</b>	Corresponde a los sectores en proceso de regularización y no se estructura sobre ejes específicos; su localización espacial se presenta a los límites de la cabecera municipal hacia el oriente específicamente en las urbanizaciones San Isidro y Villa Inés.	6,11	Vincular espacialmente estos sectores –plan de vías, espacio público-.	2,01
<b>ZMH13</b>	Se estructura sobre ejes viales principales, sin articulación funcional de sus actividades de comercio desarrollado en grandes áreas entremezclado con vivienda.	2,29	La Oficina Asesora de Planeación a través de personal técnico propio o contratado debe diseñar estrategias que articulen los equipamientos ya construidos con los planes centro, vial y de servicios públicos. A corto plazo se debe crear un sistema de circulación claramente definido que interrelacione cada una de estas áreas.	0,75
<b>ZMH14</b>	Mantiene un componente residencial localizado sobre ejes estructurados con tipologías constructivas predominantemente	27,79	Se destinaran esfuerzos administrativos para ejecutar obras que mejoren y eleven la calidad de vida del sector. La oficina asesora de planeación está en la obligación de exigir licencias de construcción y certificados de	9,16

ZONA	DESCRIPCIÓN	AREA Has	ACCIONES A CORTO PLAZO	% CASCO URBANO
	consolidadas entremezcladas con comercio, su ubicación espacial se presenta contigua a la zona comercial del casco urbano.		uso de suelo.	
<b>TOTAL</b>		<b>303,34</b>		<b>100</b>

## TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

**ARTICULO 273.** Los tratamientos urbanísticos son las disposiciones que orientan las intervenciones urbanísticas al interior de los planes de ordenamiento, específicamente en su suelo urbano; los tratamientos asignan directrices y objetivos en pro de orientar la actuación tanto pública como privada y son asignados a sectores específicos del suelo urbano y se asocian específicamente a zonas morfológicas homogéneas.

## TIPOS DE TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

**ARTICULO 274.** Los tipos de tratamientos urbanísticos para el Municipio de Maní son:

### TRATAMIENTO DE DESARROLLO

**ARTICULO 275.** Se aplica directamente a sectores ubicados dentro del perímetro urbano que aún no han sido desarrollados y para los cuales se debe regularizar el proceso de urbanización de manera que se articule con el modelo urbano propuesto por el EOT; dicho tratamiento se aplica principalmente a todos los lotes vacíos identificados en el diagnóstico y que presentan factibilidad de urbanizarse o que ya están urbanizados y no han sido construidos. Para efectos de la presente revisión, a las viviendas dentro del tratamiento de desarrollo, que generalmente están dentro de la categoría sin consolidar, se les aplicará el tratamiento de mejoramiento integral, aun cuando esté clasificado para otros sectores específicos del casco urbano.

### TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL

**ARTICULO 276.** Este tratamiento va dirigido en general a casi todo el casco urbano, pero tendrá mayor relevancia en los sectores con mayores deficiencias en el estado de sus viviendas (generalmente sin consolidar y semiconsolidadas) y en aquellos con vías sin pavimentar. Este tratamiento como su nombre lo dice busca mejorar integralmente en todos los aspectos físicos y minimizar el aumento paulatino de desequilibrios territoriales o de exclusión social entre unos sectores y otros al interior del casco urbano.

### TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN

**ARTICULO 277.** Se aplica a sectores con mayor desarrollo físico, con viviendas en la categoría de consolidadas con usos residenciales entremezclados con comercio en diferentes escalas, se aplica también a sectores urbanizados en viviendas en serie; este tratamiento busca consolidar tanto sus usos como sus construcciones conjuntamente con su intervención vial.

## **TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 278.** Este tratamiento va dirigido a las grandes áreas dedicadas al uso institucional recreativo, educativo o de salud. Básicamente consiste en consolidar estas áreas y evitar su deterioro con el paso de los años, además de buscar su articulación con el modelo urbano propuesto en especial con el sistema de espacio público.

## **TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**ARTICULO 279.** Aplicado a sectores con interés ambiental para el sistema de dotación ambiental y de espacio público, se localiza principalmente en las zonas clasificadas como ZMH8, su protección es fundamental en cuanto buscan consolidar el borde ecológico urbano de Maní, y promover la consolidación de los senderos eco turísticos al interior del casco urbano.

## **TRATAMIENTO DE REUBICACIÓN**

**ARTICULO 280.** Se aplica directamente a las viviendas de la zona clasificada como ZMH9, que por su alta amenaza por inundación deben reubicarse; y a las viviendas de la zona ZMH10, previo estudio detallado de riesgos en donde se especificará explícitamente cuales son las viviendas definitivas a reubicar.

# **CAPITULO XX**

## **CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE NORMAS URBANAS**

### **CLASIFICACION**

**ARTICULO 281.** Las normas a reglamentar para cada uno de los predios según los usos y la ubicación urbana se clasifican de acuerdo a los aspectos determinados en la definición del espacio público y el interés colectivo de la comunidad. Estos aspectos son: Funcionales, Espaciales y Ambientales.

### **ASPECTOS FUNCIONALES**

**ARTICULO 282.** Son los relacionados con la movilidad, accesibilidad y condiciones funcionales consideradas según el sitio donde se desarrollen los diferentes usos urbanos.

### **PARQUEOS**

**ARTICULO 283.** Se establecerán según el uso y ubicación dentro del perímetro urbano y será el resultado de la relación de (m<sup>2</sup>) de construcción para determinado uso:

## **VIVIENDA**

**ARTICULO 284.** Un parqueo (1) por cada vivienda unifamiliar al interior del predio y uno (1) por cada cuatro viviendas en conjunto en bahía de parqueo sobre la vía.

## **COMERCIO**

**ARTICULO 285.** Un (1) parqueo por cada 90 m<sup>2</sup> de construcción al interior del predio y un (1) y un parqueo en bahía sobre la vía, por cada cien (100) mts adicionales de construcción.

## **INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS**

**ARTICULO 286.** Un parqueo por cada 80 m<sup>2</sup> de construcción al interior del predio. Se exigirá un parqueo en la vía por cada 70 m<sup>2</sup> adicionales de construcción.

## **INDUSTRIA**

**ARTICULO 287.** Uno (1) por cada 90 m<sup>2</sup> de construcción y uno (1) por cada 90 m<sup>2</sup> adicionales hasta 360 m<sup>2</sup> de construcción al interior del predio. Se exigirá un parqueo en bahía sobre la vía por cada 100 mts adicionales de construcción.

## **ACCESOS AL PREDIO**

**ARTICULO 288.** Todo predio podrá tener acceso directo sobre la vía en la cual tiene su frente garantizando una circulación peatonal sobre su andén.

## **ASPECTOS ESPACIALES**

**ARTICULO 289.** Inciden primordialmente sobre las condiciones físicas de la calidad y la conformación del espacio público y que deben cumplir las construcciones individualmente en cada predio, para conformar un conjunto urbano.

## **ARTICULO 290. EMPATES**

**Tipo uno (1):** visualmente y debe dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano - todo el casco urbano.

**Tipo dos (2):** empate con los vecinos en altura en construcciones aisladas o separadas.

**Tipo tres (3):** empate con los vecinos en paramentos, en construcciones de alturas diferentes y continuas.

**Tipo cuatro (4):** paramento retrocedido (antejardín) y alineado con los antejardines vecinos.

## **ALTURAS**

**ARTICULO 291.** Estarán reguladas de acuerdo al tipo de vía urbana sobre la cual está ubicado el predio; relacionada con el área de tratamiento correspondiente, la altura máxima permitida para las construcciones en el área urbana del municipio de Maní, será hasta de tres pisos exceptuando el sector de la calle 11 entre Cras 7 y 11 –Urbanización Los Algarrobos- cuando el predio se le da uso comercial tendrá en el primer piso doble altura y mezanine (según lo dispuesto en la reglamentación para el primer piso de uso comercial).

## **ASPECTOS AMBIENTALES**

**ARTICULO 292.** Aquellos que inciden sobre las condiciones de calidad ambiental de los sitios donde se desarrollen usos urbanos y que será necesario de establecer para su control y conservación.

## **ARTICULO 293. CONTROL AMBIENTAL**

- **Tipo uno (1):** cuando el impacto ambiental producido por el uso del predio es bajo, el control ambiental necesariamente será bajo.
- **Tipo dos (2):** son los controles necesarios para evitar que los efectos producidos por el uso del predio sobrepasen los límites del mismo, (aislamientos, filtros, retrocesos, etc).
- **Tipo tres (3):** son controles altos. Los efectos como ruido, calor, radiación, vibración, olores y demás efectos sobre el medio ambiente, sobrepasan los límites del predio y por lo tanto requieren de áreas especiales para su ubicación y tratamiento.

**ARTICULO 294.** Las demás disposiciones de control en especial para los usos industriales se asumirán de las normas del Código Nacional de Salud.

## **CAPÍTULO XXI**

### **PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES**

**ARTICULO 295.** Son los pasos tanto técnicos como administrativos para tener legalizado una construcción ante la oficina técnica de Planeación Municipal.

## **LICENCIAS DE CONSTRUCCION**

**ARTICULO 296.** Es la autorización oficial concedida por la Oficina Asesora de Planeación para desarrollar cualquier construcción nueva o modificar alguna construcción existente en el área del Municipio. Esta licencia se concede para obras dentro del área urbana que ha cumplido con todos

los trámites de urbanización o para construcciones en el área rural, una vez se establezca la reglamentación de ésta zona.

## **TRÁMITES**

**ARTICULO 297.** La solicitud de licencia de construcción deberá regirse por los siguientes trámites:

**DEMARCACIÓN.** Si existe alguna duda o ambigüedad sobre la aplicación de las normas sobre un predio específico, el propietario podrá solicitar la demarcación a la Oficina Asesora de Planeación Municipal. La respuesta se deberá obtener en un plazo máximo de 8 días y contendrá los requerimientos a los cuales debe ajustarse la construcción para su aprobación. Para solicitar la demarcación, el propietario deberá adjuntar:

1. Escritura del predio (fotocopia).
2. Recibo vigente del pago del impuesto predial (fotocopia).
3. Plano de localización del predio en la urbanización debidamente aprobada y registrada catastralmente.
4. Solicitud por escrito en papel común, con la ubicación del predio, uso que le piensa dar y la firma del propietario.

**ARTICULO 298.** La demarcación tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de la expedición.

## **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

**ARTICULO 299.** Cuando la construcción propuesta se ajuste a los requerimientos establecidos para el predio, se presenta a la Oficina Asesora de Planeación la siguiente documentación.

1. Escritura del predio (fotocopia).
2. Recibo vigente del pago de impuesto predial.
3. Tres juegos de planos con la siguiente información.
4. Localización del predio a escala 1:500, en el cual debe figurar la distancia a la esquina más cercana, las construcciones existentes y cualquier elemento natural significativo como árboles corrientes de agua, topografía, etc.
5. Plantas, cortes, fachada, planta de cubierta, planta de cimientos y desagües, planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas acometidas e instalaciones especiales y sistemas constructivos, A escala 1:50.
6. Instalaciones de gas, seguridad contra incendios de acuerdo a lo reglamentado por el cuerpo de bomberos del Departamento.
7. Certificado de libertad del predio, vigente y original.
8. Certificado de Cámara de Comercio para Sociedades actualizado.
9. Boletín de nomenclatura original.
10. Si es propiedad horizontal presentar dos juegos de planos del proyecto de división.
11. Formato de comunicación a los vecinos.
12. Acta de copropietarios.
13. La persona responsable del proyecto (arquitecto y/o Ingeniero deberá estar debidamente inscrito en la Secretaría de Planeación Municipal.

## **PARA PROYECTOS DE TRES PISOS SE EXIGIRA**

**ARTICULO 300.** Cálculo, diseños y memorias estructurales firmados por un Ingeniero civil debidamente matriculado.

1. Diseño eléctrico, firmado por un ingeniero eléctrico.
2. Diseño hidráulico y sanitario firmado por un ingeniero sanitario.
3. Certificación de la capacidad portante del suelo (estudio de suelos) firmado por un Ingeniero de suelos.
4. Ubicación y equipo de un sistema integral contra incendios.  
La Secretaría de Planeación diseñará y suministrará los formatos que sean necesarios para cumplir lo dispuesto en el presente artículo.

## **DE LA NORMA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SISMORESISTENTES**

**ARTICULO 301.** Toda construcción que se adelante en el municipio debe sujetarse a las normas establecidas en la Ley 400 de 1997 y el Decreto 33 de 1998, por el cual se adopta la NSR de 1998.

## **SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

**ARTICULO 302.** La solicitud de la Licencia de construcción deberá ir en papel común con firma del propietario y del diseñador y/o constructor responsable. En los casos en que la Secretaria de planeación considere pertinente, se debe anexar fotocopia del documento que pruebe la idoneidad del profesional responsable, el cual debe ser expedido por el Consejo Profesional respectivo.

**ARTICULO 303.** La licencia de construcción tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de expedición. Si la obra no se ha instalado dentro de este tiempo se deberá solicitar su renovación a la Secretaria de Planeación, la cual podrá aumentar el impuesto de delineación si este se ha visto modificado; el propietario deberá pagar la diferencia de la nueva liquidación.

## **PAGO DE IMPUESTOS**

**ARTICULO 304.** Una vez aprobado el proyecto por la Secretaria de Planeación, el propietario deberá cancelar el impuesto de delineación y ocupación de vías, de acuerdo con las tablas establecidas por el Concejo Municipal. Con el recibo de cancelación de este impuesto, se solicitará la Licencia de Construcción, la cual será expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

## **REVALIDACION DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.**

**ARTICULO 305.** El interesado que no haya solicitado prórroga de una licencia de construcción dentro del término establecido deberá ajustar las áreas necesarias por medio de una petición de revelación antes que se venza la licencia.

**ARTICULO 306.** Para reiniciar la obra será necesario que se hayan cancelado en Tesorería Municipal los impuestos necesarios.

#### **JUNTA PREVIA**

**ARTICULO 307.** Es la que se lleva a cabo ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal con la participación de las empresas o entidades responsables de la prestación de los servicios públicos básicos, es decir:

- Empresas Públicas Municipales (Acueducto y Alcantarillado)
- Electrificadora Enerca (Electrificación)
- Gas: Enerca
- Telefónica (Telefonía fija)
- Comcel, Tigo, Movistar: telefonía celular.

**ARTICULO 308.** Esto será con el fin de determinar las posibilidades existentes en la respectiva disponibilidad de los servicios públicos, para poder iniciar así en condiciones normales el proceso de urbanización.

#### **LICENCIAS PARA URBANIZAR**

**ARTICULO 309.** Es la autorización oficial concedida por la Oficina Asesora de Planeación, para realizar las obras de instalación de redes de servicios públicos, trazado y construcción de vías y otras similares, orientadas al desarrollo de un predio que en la actualidad sea vacante, no tenga trazado de las manzanas realizado por el Municipio y que se encuentre dentro del perímetro urbano. Sin la licencia para urbanizar, no se podrá desarrollar ninguna construcción en el predio, ni se podrá tramitar ninguna licencia de construcción.

**ARTICULO 310** El municipio siempre se ceñirá a la normatividad general establecida través de las normas que la complementen-Decreto 564 De 2006, Decreto 2181 de 2006 Ley 3600 de 2007.

#### **TRÁMITES**

**ARTICULO 311.** Toda licencia para urbanizar deberá regirse por el siguiente trámite:

#### **DEMARCACION**

- a. Si existe alguna duda sobre la aplicación de las normas en un predio específico, el propietario podrá solicitar la demarcación a la Oficina Asesora de Planeación Municipal. La respuesta se deber obtener en un plazo máximo de 30 días calendario y contendrá los requerimientos a los cuales debe ajustarse la urbanización para su aprobación.
- b. Para solicitar la demarcación, el propietario deberá adjuntar lo siguiente.
  1. Escritura del predio (fotocopia).
  2. recibo vigente del pago del impuesto predial ( fotocopia)

3. plano de localización del predio a escala 1:1000, en el cual debe figurar la topografía, las construcciones existentes y cualquier elemento natural significativo como árboles corrientes de agua, etc.
  4. Solicitud en papel común con la localización del predio, el uso al cual se destina la urbanización y la firma de propietario.
- c. La demarcación tiene una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de expedición.

#### **PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO**

**ARTICULO 312.** Cuando la urbanización propuesta se ajusta a lo definido en el presente acuerdo, se presentará a la Oficina Asesora de Planeación un anteproyecto, con el fin de que dicha oficina determine la factibilidad de la propuesta desde el punto de vista del cumplimiento de las normas previstas y del suministro de los servicios públicos por parte de las Entidades respectivas. Para éste anteproyecto el propietario deberá presentar:

1. Escritura del predio (fotocopia)
2. Recibo vigente del pago del impuesto predial (fotocopia )
3. Tres juegos de planos con la siguiente información.
4. Plano topográfico del terreno, con la localización de arborización y demás elementos naturales que formen parte del predio.
5. Plano del diseño propuesto, ubicando las áreas de afectaciones viales y las áreas de cesión y en general todo lo que ayude a ilustrar la propuesta, a escala de 1: 2500, según lo permita el tamaño del predio.
6. La propuesta de prestación de servicios de acueducto, energía, alcantarillado, teléfono etc.

**ARTICULO 313.** Las propuestas de los proyectos técnicos deberán ser diseñadas bajo las especificaciones exigidas por cada entidad competente, así.

#### **ENERGÍA**

**ARTICULO 314.** Diseño de las redes internas y externas, con la aprobación de la electrificadora – Enerca, dicho proyecto será financiado por el urbanizador.

**ARTICULO 315.** Para la aprobación del proyecto por parte de la Oficina Asesora de Planeación el urbanizador deberá presentar la certificación de disponibilidad y de viabilidad del mismo.

#### **TELEFONIA**

**ARTICULO 316.** Construcción de las redes domiciliarias con el visto bueno de Telefónica. Así mismo el urbanizador deberá cancelar a la Empresa antes de 6 meses contados a partir de la fecha en que lo comunique, la suma que ella estipule por concepto de derechos de redes telefónicas para la instalación de teléfonos públicos. Además el urbanizador deberá presentar.

1. Certificación de disponibilidad y viabilidad del mismo.

**ARTICULO 317. ACUEDUCTO.** El urbanizador deberá cumplir con los compromisos adquiridos con el Municipio. (Plan Maestro del Acueducto).

**ARTICULO 318. ALCANTARILLADO:** el urbanizador deberá cumplir con las exigencias empresa de servicios públicos (Plan Maestro de alcantarillado).

**ARTICULO 319. VÍAS:** el urbanizador construirá las vías vehiculares y peatonales según las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras Públicas y Oficina Asesora de Planeación Municipal.

#### **PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DEL PROYECTO URBANISTICO, ANTE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.**

**ARTICULO 320** Una vez aprobado el anteproyecto, el propietario procederá a presentar los planos definitivos del proyecto, incorporando el programa de obra y la forma como se ejecutará.

**ARTICULO 321.** Esta información será evaluada por la Oficina Asesora de Planeación y si existe un concepto favorable para la realización de la urbanización, se presentará a la Junta de Planeación.

**ARTICULO 322.** Dentro de la presentación del proyecto serán necesarios los siguientes documentos:

1. Certificado de libertad del predio (matrícula inmobiliaria)
2. Certificado catastral vigente.
3. Paz y Salvo Municipal.
4. Fotocopia de la escritura del predio y/o documento de compraventa.
5. Certificado de disponibilidad de servicios expedido por cada entidad competente, específicamente: Electrificadora –Enerca, Telefónica –telefonía Fija, Servicios públicos del Municipio (acueducto, alcantarillado y basuras).
6. Tres juegos de planos que incluyan la siguiente información:
7. Plano topográfico del terreno en la localización de la arborización y demás elementos naturales existentes dentro del predio, con sus memorias y carteras. Este plano debe estar amarrado al B. M más cercano ó a las coordenadas locales.
8. Plano del diseño propuesto a escala 1:750 o 1:500 según el tamaño del predio, en los cuales se debe incluir:
  - Afectación vial.
  - Cesiones tipo A y Tipo B.
  - Perfiles viales
  - Planta general
  - localización 1: 1000
  - Planos técnicos de servicios públicos
  - Acueducto
  - Alcantarillado
  - Eléctricos
  - De redes telefónicas

- De redes de gas.

#### **TIEMPO PARA ACOGERSE A LA PRESENTE REGLAMENTACION**

**ARTICULO 323.** El tiempo para acogerse a la anterior reglamentación será determinada por el Concejo Municipal en cuanto estime conveniente.

**ARTICULO 324. DE LA VIGILANCIA.** Esta será efectuada por el técnico Administrativo de Planeación, la policía, y los funcionarios competentes.

**ARTICULO 325. DEL DEBER DE RECORRER LA CIUDAD.** El Técnico Administrativo de Planeación debe recorrer la ciudad y rendir informe. El no cumplimiento será causal de mala conducta.

**ARTICULO 326. DE LAS SANCIONES Y SU VALOR.** A partir de la fecha de sanción del presente acuerdo la administración Municipal a través del despacho municipal previo concepto de la Oficina Asesora de Planeación Municipal procederá a evaluar cada uno de los casos que presenten alguna contravención a las normas aquí establecidas.

**ARTICULO 327.** Se sancionarán a los infractores de acuerdo al régimen sancionatorio descrito en el Estatuto de Rentas vigente. Salvo en los casos que esta normatividad expresamente determine la sanción.

#### **DEL PLAZO**

**ARTICULO 328.** Se permiten hasta 90 días a los contraventores para acogerse a las normas, vencido el cual y no hubiesen cumplido, se podrá ordenar las medidas correctivas y sanciones aquí contempladas.

### **CAPITULO XXII**

#### **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

##### **OBJETIVO GENERAL**

**ARTICULO 329.** Consolidar a Maní como un municipio de propietarios con altos estándares de habitabilidad y bajo déficit de vivienda; esto se podrá lograr a través de las diferentes actuaciones urbanísticas dirigidas a consolidar y mejorar de manera integral los barrios de la cabecera municipal y disminuir los desequilibrios, socioculturales y socioeconómicos.

**ARTICULO 330.** Las estrategias estarán encaminadas a proporcionar a la población del área urbana posibilidades de acceso a una vivienda digna a partir de las siguientes variables:

## **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA**

**ARTICULO 331.** Es aquel en que el propietario del lote es cualquier persona o entidad etc., que no son los hogares individualmente. Destínese para la construcción de este tipo de proyectos el terreno ubicado en la calle 11 entre cras 11 y calle 7, manzanas 0196, 197, 198,199, escritura pública N° 299 de 4 marzo de 2.009 y matriculas catastrales No 086-0006618, 086-0006619, 086-0006620, 086-0006621.

**ARTICULO 332.** La administración Municipal en un término no mayor a doce (12) meses después de aprobada esta Revisión y Ajuste, deberá gestionar y ejecutar recursos para la construcción del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario “Los Algarrobos”.

## **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO**

**ARTICULO 333.** Es aquel en que el propietario del lote son los hogares individualmente y construirán vivienda nueva. La administración municipal debe destinar y gestionar subsidios en primera instancia hacia los sectores periféricos del casco urbano y seguidamente los sectores más centrales.

**ARTICULO 334. Mejoramiento de vivienda.** Vivienda construida de propiedad de un hogar en particular y que tiene una o varias carencias básicas, y pertenece a un desarrollo legal o legalizado. Ejecútese la primera etapa (corto plazo), programas de mejoramiento de vivienda a todas aquellas construcciones clasificadas dentro de la categoría sin consolidar iniciando la adjudicación de los subsidios por los sectores periféricos del casco urbano y seguidamente los sectores más centrales.

**ARTICULO 335.** Para garantizar el adecuado aprovechamiento y ocupación del suelo urbano en los temas de vivienda, es deber de la administración municipal articular la política de consolidación y saneamiento predial de todos los lotes urbanizados no construidos y urbanizables no urbanizados, y declarar como de desarrollo y construcción prioritaria a todos aquellos que no cumplan con la anterior disposición.

## **CUARTA PARTE**

### **TITULO III**

#### **COMPONENTE RURAL**

##### **CAPITULO XVIII**

**ARTICULO 336.** El Decreto 879 de 1.998 reglamentario de la Ley 388 de 1.997, en su artículo 15 define los contenidos del Componente Rural, así: El componente rural de los Esquemas de Ordenamiento Territorial deberá identificar, señalar y delimitar en forma detallada, por lo menos la localización de los siguientes aspectos:

1. Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.
2. Áreas expuestas a amenazas y riesgos.
3. Áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos.
4. Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera.
5. Equipamientos de salud y educación.
6. Desarrollo de actuaciones urbanísticas, Expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deben tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.-Decreto 3600 de 2.007.
7. Determinantes de ordenamiento del suelo rural.-Decreto 3600 de 2.007.

#### **EL MODELO TERRITORIAL RURAL**

**ARTICULO 337.** El área Rural del municipio de Maní, debe propender por el adecuado manejo, protección y conservación del medio natural, potenciando la aptitud de sus suelos y de su biodiversidad representada en sus ecosistemas estratégicos; en este sentido la presente revisión y ajuste realiza una zonificación ambiental que representa el modelo de ocupación del territorio rural, en concordancia con las políticas ambientales del orden nacional, regional, departamental y local, permitiendo a su vez, establecer áreas específicas en las cuales se dispondrá un tratamiento específico de intervención y una normativa de usos acorde con parámetros estratégicos para el desarrollo sustentable.

#### **POLÍTICAS ESTRATEGIAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO**

#### **POLÍTICAS ECONÓMICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO**

**ARTICULO 338.** El municipio necesita en el corto y mediano plazo mejorar su infraestructura de servicios básicos y equipamiento comunitario para facilitar el fortalecimiento tecnológico y

económico del campo; asimismo de forma racional buscará el propicio aprovechamiento sostenible y sustentable de sus recursos naturales.

#### **ARTICULO 339. ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO**

1. Mantenimiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades productivas de forma que logren articularse entre sí, y mejoren sus niveles de productividad y competitividad en la región; sin afectar los ecosistemas estratégicos del municipio.
2. Promoverá la mejor forma de aprovechamiento del suelo rural, controlando los usos no apropiados, que conllevan a la destrucción del potencial hídrico, edáfico, florístico y faunístico en todo el municipio.
3. Fomento a la investigación y el desarrollo tecnológico para aumentar la productividad rural sin ir en detrimento de los recursos naturales –Convenios Unitropico, Corporinoquia, Sena, Entre Otros.
4. Generación de iniciativas productivas acorde con la vocación de uso de los suelos.
5. Fortalecimiento a la creación de cadenas productivas conexas a las actividades relacionadas con el sector turístico, agropecuario, agroforestal e industrial.
6. Promoción del agroturismo dentro del marco general de protección y conservación del medio ambiente.
7. Fortalecimiento del sector agropecuario promoviendo la realización de esta actividad en las áreas del municipio que sean aptos para tales fines y bajo criterios de protección y uso racional de los recursos naturales.
8. Generación de cultura ambiental agroforestal en las áreas más degradadas por las acciones dañinas del hombre.

#### **POLÍTICAS SOCIALES RURALES DE MEDIANO Y LARGO PLAZO**

**ARTICULO 340.** La comunidad rural debe contar con una infraestructura de servicios y equipamiento suficiente, en óptimas condiciones, que preste los mejores servicios sociales básicos como salud, educación y servicios públicos. Igualmente el municipio debe mantener los espacios de participación ciudadana que garanticen la concertación de acciones que redunden en su propio beneficio.

#### **ARTICULO 341. ESTRATEGIAS PARA EL SECTOR SOCIAL RURAL**

1. Mediante el establecimiento de programas y proyectos de crédito asequibles orientados a generar producción local limpia para garantizar la soberanía alimentaria.

2. Construcción y mantenimiento de los equipamientos como escuelas, centros de salud, instalaciones de pozos de aguas profundos, baterías sanitarias y salones comunales del sector rural.
3. Promoción de talleres de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

#### **ARTICULO 342. ESTRATEGIAS DE TIPO AMBIENTAL**

1. Mediante un Sistema de Información Geográfica-SIG, espacializar el territorio dentro de las políticas departamentales que a futuro se deben dar.
2. Hacer funcional el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM.
3. Ordenamiento ambiental del municipio de Maní, tras las determinaciones de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Cusiana, Charte y Unete. A futuro el POMCH del río Meta.
4. Materializar la misión y pretensiones de la estructura ecológica municipal.
5. Determinar áreas de refugio biológico y zonas de amortiguación rural, por la presión antrópica.
6. Seguimiento y evaluación del Impacto Ambiental a planes de manejo y actividades productivas del sector Palma, Arroz, Petrolero y otras resultantes.
7. Aprovechamiento sustentable del suelo, acorde con las vocaciones agropecuarias, agroforestales, turísticas, entre otros.
8. Armonizar el ordenamiento territorial con el Plan Turístico Departamental y Plan de Gestión del Riesgo Municipal.
9. Buscar la transversalidad de las vocaciones del suelo con las actividades eco turísticas, consolidando los equipamientos necesarios.
10. Elaboración de los estudios de amenaza y riesgo a mayor detalle tanto para el área urbana como rural, de forma que involucre aspectos técnicos y materiales actualizados y adecuados (Georeferenciación de cartografía, aerofotografías, imágenes de satélite), y revise hidrodinámica de las corrientes en análisis multitemporales y demás aspectos necesarios. Este estudio deberá identificar las acciones a realizar para mitigar el riesgo.
11. Integración de la comunidad y grupos gremiales en la gestión del riesgo.
12. Conformación un Sistema de Áreas Protegidas Locales, donde se incluyan importantes ecosistemas como la Laguna del Tinije, Tres Moriches, Bocachico, Las Queseras, El Pupure, Pueblo Viejo, en lo posible todos.

13. Implementar acciones para la protección, mantenimiento y manejo racional de lugares identificados como de interés eco turístico, entre ellos, priorizar:

- Las lagunas del Tinije (Mararabe), Las Queseras-relicto boscoso Montenegro en la vereda Guayanas, los esteros del municipio y márgenes de ríos Cusiana, Charte y Unete.
- En la vereda el Guafal el caserío, la laguna del abanico y demás lagunas, los morichales, los hatos llaneros y la fincas.
- En la vereda Campanero la Laguna Purpure, las márgenes del Caño Dumagua y Meta, los hatos y fincas.
- En Bebea el Puente del Esteron, el morichal ralo y las fincas y hatos llaneros como Titiriji, Mata de piña, el Alcaraván y Aguaverde.
- En Gaviotas el caserío, y el estero Bocachico.
- En el Progreso, las márgenes del río Cusiana.
- En el socorro, el estero Santa Bárbara, el caño colonia, el Ortigal, las fincas y hatos.
- Chavinave 40 has de morichal establecido por la comunidad.
- Todas las áreas establecidas en la estructura ecológica municipal, art 66.

**ARTICULO 343. DIVISIÓN TERRITORIAL RURAL.** El área Rural del Municipio de Maní estará conformado por seis zonas, conformadas por veredas de acuerdo a su ubicación geográfica así:

**Cuadro N° 17.** Propuesta de zonificación Rural.

ZONA RURAL	VEREDAS
<b>ZONA 1. COSTA META</b>	<b>1. LA POYATA.</b>
	<b>2. GUAMAL.</b>
	<b>3. GARIBAY.</b>
	<b>4. LIMONAL.</b>
<b>ZONA 2. BAJO CUSIANA LADO DERECHO RIO CUSIANA.</b>	<b>1. CAMPANERO.</b>
	<b>2. GUAFAL PINTADO.</b>
	<b>3. CHAVINAVE.</b>
	<b>4. MACUCO.</b>
	<b>5. BELGRADO.</b>
	<b>6. EL AMPARO.</b>
<b>ZONA 3.</b>	<b>1. EL SOCORRO.</b>
	<b>2. BEBEA.</b>
	<b>3. LAS BRISAS.</b>

	4. GAVIOTAS.
	5. PROGRESO.
ZONA 4.	1. GUAYANAS.
	2. SANTA ELENA.
	3. SANTAMARÍA.
	4. LA GUINEA.
	5. FRONTERAS.
ZONA 5.	1. PASÓ REAL DE GUARIAMENA.
	2. COREA.
	3. MUNDO NUEVO.
	4. LA LLANERITA.
	5. ISLAS
ZONA 6.	1. EL VISO.
	2. MARARABE.
	3. MATEPIÑA.
	4. CORALIA.
	5. CONSIGNA.
	6. LA ARMENIA
PROBLEMAS LIMÍTROFES CON YOPAL.	7. PORFÍA
	8. MAPORA
<b>TOTAL: 33 Veredas</b>	

Fuente: Concejo Territorial de Planeación, Juntas de Acción Comunal -2.009.

## ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO

**ARTICULO 344.** Para la identificación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y de desarrollo productivo, se realizó una zonificación ambiental, en donde se delimita e identifica las respectivas áreas para cada uno de las clasificaciones mencionadas. En el siguiente capítulo se relacionan las normas de uso del suelo de desarrollo productivo con sus respectivas categorías.

### NORMA DE USO GENERAL DEL SUELO RURAL

**ARTICULO 345.** La norma general del suelo rural se realizó en base a la zonificación ambiental. Esta es el modelo de ocupación del territorio que tiene en cuenta las políticas ambientales de orden nacional, regional y local que permiten establecer en las áreas de interés una reglamentación de usos y los tratamientos que recibirá cada área con las directrices de manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales. Cuadro N° 18, 19 y 20.

### ARTICULO 346. DEFINICIÓN DE USOS POR JERARQUÍA PARA EL SUELO RURAL.

- 1. Uso principal.** Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

2. **Usos compatibles.** Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
3. **Usos condicionados.** Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental CORPORINOQUIA o por el municipio.
4. **Usos prohibidos.** Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

**Parágrafo 1.** Dado el caso, si existe algún tipo de afectación y/o aprovechamiento de los recursos naturales; el interesado deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas reglamentadas para tal fin tanto del orden nacional, como regional y municipal.

**ARTICULO 347.** Adóptese la zonificación ambiental municipal determinada en el cuadro N° 18.

**Cuadro N° 18:** Reglamentación de la zonificación ambiental para uso del suelo rural.

ZONIFICACION AMBIENTAL DEL SUELO RURAL DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES			NORMATIVIDAD DE USOS				REGLAMENTACION
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL	IDENTIFICACION DE AREAS	PRINCIPALES	COMPATIBLES	CONDICIONADOS	PROHIBIDOS	
<b>PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA BIODIVERSIDAD</b>	Rondas Y Nacimientos de Cuerpos de Agua	Rondas de protección hídrica y nacimientos de agua de 100 m de radio al rededor de los nacimientos de agua. Rondas de protección hídrica de 30 has lado y lado de las márgenes de cauces temporales o permanentes.	Establecimiento de vegetación natural protectora	Reforestaciones, Investigación Controlada	Actividades de recreación pasiva, establecimiento de senderos ecológicos, con elementos complementarios de vegetación natural  Decreto 1504/98.	Agropecuarios; Tala de Especies; Caza de fauna Silvestre; Extracción de Flora y Fauna; Vertimiento de desechos sólidos y líquidos; empleo de Agroquímicos, Forestal productor; minería, Industriales; construcción de Vivienda y loteos e Infraestructura en general.	Ríos Meta, Cusiana, Charte, Unete.  Todos los caños y quebradas del territorio maniceño  Plano: Clasificación Hidrográfica Dr-4
	Cuerpos de agua	Humedales, esteros, pantanos, las islas y playones que se están configurando en los cauces de los ríos, tales como la isla la Caimana y los playones circundantes, entre otros	Conservación y protección del recurso agua y biodiversidad	Pesca artesanal, recreación pasiva, investigación controlada	Ecoturismo; establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.	Captación de agua para cultivo de palma de aceite y arroz, canales de drenaje, Vertimientos de residuos sólidos y líquidos; construcción de viviendas, minería, pesca con dinamita, zangarreo y trasmato, caza, extracción de especies vegetales protectoras de valor ecológico para los cuerpos de agua, la tala, las quemas.	Ríos Meta, Cusiana, Charte, Unete.  Todos los caños y quebradas del territorio maniceño  Plano: Clasificación Hidrográfica Dr-4
	Reservas Forestales Protectoras	Bosques de galería, morichales, matas de monte. Incluye la vegetación natural de protección del decreto 79/86.	conservación y protección del recurso flora y biodiversidad	Revegetalización y/o reforestación con especies nativas, investigación controlada, recreación pasiva, ecoturismo.	Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.	Agropecuario, industriales, agroindustriales, urbanos, minería, loteo, construcción de viviendas, extracción de especies de flora y fauna, tala de vegetación nativa, infraestructura	Ríos Meta, Cusiana, Charte, Unete.  Rincón de Montenegro vereda Guayanas Todos los caños del territorio maniceño  Plano: Clasificación Hidrográfica Dr-4

<b>Para el abastecimiento de la población y los procesos productivos</b>	Reservas forestales protectoras - productoras	Rastrojos altos y bajos asociados con cultivos	Forestal protector - productor	Recreación pasiva, investigación controlada, agroforestales tipo silvicultura y silvoagrícolas	Establecimiento de infraestructura para los usos compatibles y condicionados	Agropecuarios; minería; industriales, urbanos.	Todos los consignados en el plano amenazas Dr10a y-Dr10-b
	áreas abastecedoras de acueductos	Áreas estratégicas abastecedoras de agua (nacimientos, áreas de infiltración, recarga, bocatomas, aljibes, pozos de extracción) de la cuenca del Cusiana y demás cuencas del municipio.	Conservación y protección del recurso agua.	reforestación y revegetalización con especies nativas, forestal protector - productor, ecoturismo, investigación controlada	Captación de agua.	Agropecuario intensivo, forestal productor, establecimiento de centros agroindustriales; tala de vegetación, caza, vertimiento de desechos sólidos y líquidos, contaminación con agroquímicos, loteo y construcción de viviendas, infraestructura	
<b>Protección y mitigación de áreas de amenaza y alto riesgo</b>	áreas susceptibles de amenazas naturales	áreas susceptibles de amenaza alta y muy alta a la inundación	Adecuación de suelos con fines de restauración ecológica y rehabilitación para la protección.	Recreación pasiva condicionada al nivel de la amenaza, investigación controlada. Desarrollo de intervenciones especializadas y de alta calidad para la protección ambiental y la mitigación o el control del riesgo.	Construcción de obras para mitigación de la amenaza y el riesgo, canales de riego, explotación minero energética, sistemas agroforestales, bosque protector – productor, pastoreo extensiva, reforestaciones y revegetalización con vegetación nativa.	Agropecuarios, establecimiento de loteos productivos por debajo de la wAF, viviendas, urbanos, quema, tala, caza, empleo de agroquímicos.	

**Fuente:** Fundación Iberoamericana 2.006. Ajustado Alcaldía de Maní- Oficina Asesora de Planeación Municipal.2.009.

## **SOBRE LOS USOS ILEGALES DEL SUELO RURAL Y ALGUNAS RESTRICCIONES**

**ARTICULO 348.** La propuesta de usos del suelo rural por veredas, expuesta en el cuadro N° 19, tiene como fundamento, reglamentar los usos actuales del suelo que difícilmente pueden ser objeto de modificación, como es el caso de las plantaciones de palma de aceite. **Para tal efecto: no se permiten ampliaciones (área) de plantaciones de palma de aceite ilegales a Julio de 2.009.**

**ARTICULO 349.** En caso de existir áreas sensibles como humedales (esteros, lagunas, garceros, madre viejas), así como caños, cañadas o ríos, sabanas inundables, morichales, matas de monte; en áreas donde se ha establecido plantaciones de palma de aceite ilegalmente, las Empresas administradoras deben adelantar en acuerdo con la autoridad ambiental y la oficina de asuntos ambientales de la administración municipal, un plan de recuperación de dichas áreas en caso de presentar deterioro, sujeto a los procesos jurídicos correspondientes.

**ARTICULO 350.** Los cultivos de palma de aceite establecidos sin Plan de Manejo Ambiental, deben ser legalizados ante la autoridad ambiental; previamente al otorgamiento de los permisos ambientales, la Oficina de Asuntos Ambientales Municipal debe ser notificada y certificará la viabilidad o no.

**ARTICULO 351.** Es competencia de la autoridad ambiental – Corporinoquia, restringir la captación de agua para consumo agroindustrial de los ríos Charte, Cusiana, Unete, Meta y caños en época de estiaje o verano; conforme a sus facultades legales; pero debe acatar las determinaciones de la zonificación ambiental del E.O.T y los POMCAS y socializando los proyectos a autorizar antes de su construcción y operación para que la comunidad conozca sus implicaciones y bondades.

**ARTUCULO 352.** Por consenso de los habitantes de Maní Casanare y tras las experiencias conocidas, se prohíbe el vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas de cualquier actividad a los cuerpos de agua, sabanas y suelos. Quien lo pretenda hacer deberá someterse a las determinaciones de la autoridad ambiental –Corporinoquia y utilizar sistema de tratamiento óptimos y eficientes.

**Parágrafo 1.** Aunque es competencia del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial otorgar Licencias ambientales para el sector Minero, específicamente hidrocarburos, según decreto xxxx, la comunidad maniceña manifiesta no estar de acuerdo a estas determinaciones y bajo la premisa de que prima el beneficio social ante el particular se debe en la etapa de planificación socializar masivamente (no solo con presidentes de Juntas de Acción Comunal), el proyecto con el objetivo de conocer los impactos benéficos y dañinos en el área social y ambiental.

**ARTICULO 353.** Adóptense los usos de tipo productivo del suelo por zonas, determinados en el cuadro N° 19.



**Cuadro N° 19.** Propuesta de usos del suelo por zonas, de acuerdo a la cartografía social y talleres comunales.

ZONA RURAL	VEREDAS	ACTIVIDAD DE USOS DE SUELOS PRODUCTIVOS PROPUESTOS PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ										
		AGROPECUARIAS		PECUARIO				AGRO INDUSTRIAL	MINERO	TURISMO	AGRO FORESTAL	SERVICIOS ADMITIVOS RURALES
		Subsistencia	Comercial	Especies Menores	Ganadería extensiva	Ganadería semi Extensiva	Pesca Piscicultura	Palma Arroz	Explo. Material de río	Ecoturismo	Cultivo Arboles	
ZONA 1. COSTA META	1. LA POYATA.											
	2. GUAMAL.											
	3. GARIBAY.											
	4. LIMONAL.											
ZONA 2. BAJO CUSIANA LADO DERECHO RIO CUSIANA.	1. CAMPANERO.											
	2. GUAFAL PINTADO.											
	3. CHAVINAVE.											
	4. MACUCO.											
	5. BELGRADO.											
	6. EL AMPARO.											
ZONA 3.	1. EL SOCORRO.											
	2. BEBEA.											
	3. LAS BRISAS.											
	4. GAVIOTAS.											
	5. PROGRESO.											
ZONA 4.	1. GUAYANAS.											
	2. SANTA ELENA.											
	3. SANTAMARÍA.											
	4. LA GUINEA.											
	5. FRONTERAS.											
ZONA 5.	1. PASÓ REAL DE GUARIAMENA.											
	2. COREA.											
	3. MUNDO NUEVO.											
	4. LA LLANERITA.											
	5. ISLAS											
ZONA 6.	1. EL VISO.											
	2. MARARABE.											
	3. MATEPIÑA.											
	4. CORALIA.											
	5. CONSIGNA.											
	6. LA ARMENIA											

## **DE LA ARMONIA ENTRE PLANES DE ORDENACIÓN DE CUENCAS HIDROGRAFICAS - E.O.T Y EL USO DEL SUELO RURAL PRODUCTIVO**

**ARTICULO 354.** Para el establecimiento de cultivos agroforestales, agroindustriales entre otros palma y arroz, en el municipio de Maní, el EOT, no se acoge ÚNICAMENTE, a las determinaciones de la zonificación ambiental de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas Cusiana, Charte y Unete.

**ARTICULO 355.** Específicamente, la zonificación ambiental del municipio según el E.O.T- Mapa FR 2. Zonificación ambiental y FR 3, presentan mayor detalle que la zonificación ambiental de los POMCH, teniendo en cuenta que para el POMCH se establece una zonificación ambiental (esta a nivel de cuenca) y para el municipio se establece una reglamentación de los usos del suelo (a nivel local).

**Parágrafo 1.** Para subsanar tales divergencias, es necesario concertar entre las partes Corporinoquia y municipio de Maní, definir y unificar criterios.

### **SOBRE RESTRICCIONES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES Y AGROFORESTALES**

**ARTICULO 356.** Se prohíbe la implementación de cultivos agroindustriales como el arroz, palma u otros perennes o transitorios, alternos al área urbana, en conformidad al Art 35 del Decreto 1843 de 1.991. Se establece como mínimo 2000m a partir de límite del perímetro urbano como franja de aislamiento o seguridad para establecimiento de cultivos y 5.000m de aspersion aérea.

**Parágrafo 1.** Adóptese la determinación del artículo anterior para los centros poblados y caseríos del territorio maniceño.

**ARTICULO 357.** Se prohíbe la implementación de plantas extractoras de aceite de palma, cercanas al área urbana y centros poblados (distancia no inferior a 25 kms); se deben respetar las áreas de protección ambiental, amortiguación urbana, rural y suburbana. Dichos proyectos deben se socializados con las comunidades del área de influencia directa, en su etapa de planeación.

**ARTICULO 358.** Se prohíben el trasvase de aguas, ocupaciones de cause y apertura de canales de drenajes de áreas inundables hacia no inundables o cuerpos de agua.

**ARTICULO 359.** Previo inicio a actividades de establecimiento de cultivos de palma de aceite en el municipio de Maní, el interesado debe contar con la resolución de aprobación del Plan de Manejo Ambiental con los respectivos permisos, para ello debe solicitar el certificado de usos del suelo expedido a la Oficina de Planeación Municipal y presentarlo ante Corporinoquia. Dicha corporación debe acoger la determinación expedida por el municipio.

**ARTICULO 360.** Es competencia de la autoridad ambiental Corporinoquia, otorgar concesiones de agua para el uso industrial o agroindustrial del río Charte, Unete, Cusiana y Meta; ante el

precedente de ser actualmente un escenario de riesgo de contaminación y disminución de su caudal ecológico en época principalmente de verano. Dicha corporación debe tener en cuenta antes de conceder tales permisos la opinión de la comunidad y socializar el proyecto a desarrollar.

**ARTICULO 361.** Los propietarios de plantaciones agroindustriales, Empresas del sector minero entre otros el petrolero deberán en común acuerdo con la Secretaria de Obras Públicas Municipal de la Alcaldía de Maní, establecer condiciones de mantenimiento periódico de las vías de acceso a sus proyectos a fin de mitigar su deterioro por el tránsito de maquinaria pesada utilizada en el transporte de insumos, equipos y productos.

## CAPITULO XXIV

### NORMA Y TRATAMIENTOS DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

#### NORMA PARA ÁREAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

**ARTICULO 362.** La norma de usos para el suelo rural de desarrollo productivo en la categoría de producción con restricciones de uso, en las áreas identificadas como de importancia productiva del municipio de Maní, se detalla en el cuadro 20, y se especifica acorde con cada una de las jerarquías anteriormente mencionadas (uso principal, compatible, condicionado, prohibido).

**ARTICULO 362.** Las principales actividades productivas a desarrollar en los suelos productivos con restricciones corresponde a:

- 1. Agropecuario tradicional.** Desarrollo de actividades para la siembra de cultivos transitorios y permanentes de subsistencia, con prácticas tradicionales de agricultura orgánica.
- 2. Agropecuario comercial intensivo.** Comprende actividades agrícolas y pecuarias de alto grado de tecnificación, manejo y comercialización de la producción. Contempla cultivos semestrales limpios y densos mecanizados que pueden complementarse con la agricultura orgánica<sup>12</sup>.

**ARTICULO 363. Agroforestales:** La agroforestería es el nombre colectivo para designar los sistemas de uso del suelo, en donde se asocian las leñosas perennes (árboles, arbustos, bambúes) con los cultivos agrícolas y/o animales, en un arreglo espacial con rotación o ambos y en los cuales se dan interacciones ecológicas y económicas entre los componentes arbóreos del sistema (Young, 1.989).

---

<sup>12</sup> **Agricultura orgánica.** Actividad de manejo agrícola y pecuario desarrollada por los agricultores en cultivos y explotaciones ganaderas con fines de una producción limpia ambientalmente sustentable con preservación de la diversidad biológica, y eliminación total de agroquímicos con tecnologías viables a una producción con certificación de sello verde.

Se considera como una técnica que combina silvicultura a través de los bosques protectores-productores con la ganadería y agricultura y de esta forma aumentar la productividad de las tierras, conservando los suelos, las aguas y la vegetación. La agroforestería no es una simple combinación caprichosa de árboles, cultivos y animales, sino de la toma de decisiones con base en la evaluación de diversos parámetros, lo que requiere el trabajo multidisciplinario; puede ser de los siguientes tipos:

- **Agrosilvopastoril.** Este uso combina las actividades agrícolas, pecuarias y forestales en porcentajes representativos y adecuados según las condiciones de aptitud presentadas en el área.
- **Silvoagricolas.** Son los que combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha junto con la renovación frecuente y continua del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.
- **Silvopastoril.** Uso de la tierra que apoya el desarrollo sostenible de la ganadería a través de arreglos armónicos donde simultáneamente en un espacio determinado los árboles crecen asociados con ganado, en distribuciones espaciales o secuenciales en el tiempo.
- **Silvicultura:** actividad en la que se conservan bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales comerciales y de consumo.

**ARTICULO 364. Minería.** Actividad productiva que se desarrolla en el suelo y el subsuelo de la nación, a través de la cual se permite el aprovechamiento mineral y energético de los recursos naturales.

**ARTICULO 365. Pesca artesanal y piscicultura.** Actividad económica de subsistencia, se realiza en las grandes cuencas y sus planicies inundables, con herramientas como atarraya, nasas, cóngolo, líneas de mano o anzuelo, flecha y arco, trincheras, arpón, etc.

**ARTICULO 366. Vegetación natural protectora.** Corresponde a la vegetación nativa que puede ser diferente en cada sector, pero que siempre tendrá el objeto de mantener la cobertura característica del lugar, en algunos lugares será forestal, en otros será la característica de las zonas pantanosas, de sabanas inundables, etc.

**ARTICULO 367. Ecoturismo.** Actividad con fines educativos y generadora de trabajo e ingresos, desarrollada en áreas naturales con riqueza paisajística y/o importancia ambiental, que no genera conflictos con los recursos naturales; puede integrar senderos peatonales, cabalgatas, competencias ecológicas programadas como carreras de observación, cometas, entre otros.

**ARTICULO 368. Recreación Pasiva.** Actividad compatible con el ecoturismo, con fines de recreación contemplativa desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental con riqueza paisajística y/o importancia ambiental en la cual sólo se observan los escenarios sin generar conflictos con su utilización.

**ARTICULO 369. Recreación Activa.** Actividades recreativas y deportivas desarrolladas de manera controlada en áreas de riqueza paisajística y lugares creados para tal fin que no generan conflicto con los usos circundantes. En el desarrollo de tales actividades se buscará que las organizaciones campesinas de base y la población del área de ejecución del proyecto, participen activamente, desarrollando planes, programas y proyectos que incentiven los valores y la cultura de la región.

**ARTICULO 370. Revegetalización Natural.** Procesos Naturales de sucesión natural secundaria en los que los ecosistemas naturales pueden fluctuar entre determinados límites de sucesión para volver a su estado natural original.

**ARTICULO 371. Sistemas agroforestales.** Se planea la aplicación del tipo agrosilvopastoril ya que permite la combinación de la vegetación protectora con sistemas agrícolas de cultivos transitorios y permanentes con pastoreo extensivo en épocas secas de las áreas susceptibles a amenaza por inundación.

**ARTICULO 372. Ganadería extensiva.** Se refiere a la actividad pecuaria que podrá desarrollarse en la sabana inundable, implementando tecnologías agropecuarias limpias que mejoren su nivel de productividad.

#### **TRATAMIENTOS Y DIRECTRICES DE MANEJO DEL SUELO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.**

**ARTICULO 373.** En estos suelos deben efectuarse prácticas de conservación ambiental, practicas agroecológicas que permitan la formación de suelos y obras civiles que mitiguen los fenómenos de inundabilidad y anegamiento de las sabanas. En el municipio de Maní se ha definido sólo un tratamiento para el suelo de desarrollo productivo y sus directrices de manejo corresponden a:

#### **TRATAMIENTO DE PRODUCCIÓN CON RESTRICCIONES DE USO AMBIENTAL – TPCRA.**

**ARTICULO 374.** Se realizará en áreas con factores naturales que limitan su productividad agropecuaria, como los suelos de planicie y de valle susceptibles a encharcamientos periódicos sectorizados debido al pobre drenaje, fertilidad deficiente, profundidad efectiva superficial a muy superficial y altos contenidos de aluminio que no permiten garantizar una producción sustentable bajo las prácticas tradicionales de manejo.

En estos suelos deben realizarse prácticas de conservación como la protección de los relictos de bosque de galería, morichales y matas de monte; obras civiles como la protección de orillas, taludes y prácticas agroecológicas como la agricultura orgánica, abonos, tecnologías de producción agropecuaria limpias.

**ARTICULO 375.** Un buen porcentaje de estas áreas posee aptitud de uso agropecuario y para el establecimiento de sistemas agroforestales, sistemas de riego y adecuación de tierras, sin embargo deberán protegerse los ecosistemas estratégicos que se encuentren en estos suelos, tales como las rondas hídricas de protección y los cuerpos de agua como los humedales, esteros, aljibes; se debe prohibir el uso de agroquímicos y exigir a los particulares que realicen usos

intensivos del suelo un plan de manejo ambiental para las áreas que puedan verse fuertemente deterioradas.

**ARTICULO 376.** La tala y quema de bosques, sabanas y otros, requerirán permiso de la Oficina de Asuntos Ambientales de la Oficina Asesora de Planeación y deberán ser realizadas de manera controlada.

#### **TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL – TPA.**

**ARTICULO 377.** Este tratamiento permite dirigir acciones restrictivas sobre el uso y aprovechamiento del suelo de tal forma que permita el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y culturales asociados a los ecosistemas estratégicos de especial significación ambiental para el municipio. Implicara la reforestación protectora, protectora-productora, la revegetalización con procesos naturales de sucesión, se implementará la investigación controlada, el ecoturismo, la recreación pasiva y se restringirán los asentamientos humanos, cualquier tipo de ocupación que se pretenda realizar en estas áreas requerirá de la autorización de la autoridad ambiental.

**ARTICULO 378.** Este tratamiento se aplicará a las rondas de protección hídrica de todos los cuerpos de agua, (es de anotar que rondas, cauces, playas, playones y lechos son bienes inalienables que pertenecen al estado y por tanto no podrán ser ocupados sin autorización de las autoridades ambientales), las reservas forestales protectoras de los relictos de bosque de galería, matas de monte, incluyendo la vegetación natural de las márgenes de los cuerpos de agua del decreto 79 /86, y las áreas susceptibles de amenazas.

**ARTICULO 379.** Respecto a las áreas de amenazas, y/o riesgos que comprometen o involucran el componente ambiental, son áreas que pueden ser manejadas de múltiples formas de acuerdo con el estado, condición, magnitud e intensidad en que se encuentren los elementos del paisaje que se encuentren en proceso de detonar, generar, recurrir, o sufrir un evento peligroso. La aplicación de las acciones descritas obedecerá en cada caso particular a evaluación del área por parte de la comisión técnica del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres – CLOPAD – integrada por profesionales de la Oficina Asesora de Planeación, Unidad Agrícola, Ambiental y de Proyectos Productivos, Obras públicas o sus equivalentes, los cuales pueden ser apoyados por Corporinoquia, en caso de no poder determinar por ellos mismos el nivel de amenaza y/o las acciones de prevención, control y mitigación que deban ser adoptadas.

**ARTICULO 380.** Las directrices de manejo de estas áreas estarán encaminadas a la realización acciones preventivas o correctivas para mitigar el riesgo como: conformación y apoyo a los comités locales de prevención y atención de desastres (CLOPAD), establecimiento de áreas para implementar infraestructuras que permitan el control de factores detonantes, la mitigación de factores de vulnerabilidad y la atención de emergencias, construcción de obras en las márgenes de los ríos más peligrosos, reubicación de viviendas en alto riesgo, establecimiento de restricciones a patrones de densificación y crecimiento de asentamientos ya existentes planteando su evacuación en el corto plazo. Considerando que el municipio realice un estudio para la identificación de las amenazas más relevantes a escala 1:100.000, deberán realizarse estudios

especializados que reflejen una zonificación de amenazas más detallada y permita la toma de decisiones y acciones claras para la disminuir la población vulnerable o en riesgo.

**ARTICULO 381.** Para los sectores críticos del área urbana y rural, debe implementarse proyectos de evaluación del riesgo y factibilidad económica de las alternativas de solución viables y rentables, en relación costo eficiencia ambiental y económica: la relocalización de viviendas y la designación del área con el tratamiento de protección o la construcción de obras de mitigación de la amenaza. Algunas de las entidades frente a las cuales el CLOPAD puede gestionar recursos para el desarrollo y consolidación del sistema Municipal de Prevención y Atención de Desastres son: El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, Respecto a infraestructuras, capacitación y dotación para la sede de la Defensa Civil, sus rubros están supeditados a los de defensa y seguridad ciudadana. De igual forma los recursos para diseño y construcción de las infraestructuras para los servicios de emergencia pueden ser gestionados con la Gobernación del Casanare, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o embajadas internacionales.

#### **TRATAMIENTO DE RECUPERACIÓN MORFOLÓGICA – TRM.**

**ARTICULO 382.** El decreto 2811 de 1.974 artículo 332 literal d; lo define como las actividades, estudios e investigaciones para la restauración total o parcial de un ecosistema o para la acumulación de elementos o materias que lo condicionan. Este tratamiento es aplicado a los ecosistemas fuertemente deteriorados por causas naturales o antrópicas, los cuales deben ser recuperados o rehabilitados de manera artificial o natural para el restablecimiento de la estructura y función original de los mismos.

Corresponde a los espejos y cuerpos de agua del complejo de humedales, esteros y corredores biológicos de los bosques de galería y morichales; este proceso de recuperación puede desarrollarse a través de la revegetalización natural, la descontaminación y limpieza de los cuerpos de agua para evitar su paulatina desecación (Ver Mapa FR\_2: Zonificación Ambiental).

#### **TRATAMIENTO DE MANEJO INTEGRAL – TMI.**

**ARTICULO 383.** Este tratamiento es aplicado a áreas y/o ecosistemas de especial importancia ambiental que requieren de la actividad ordenada y planificada para el aprovechamiento óptimo y sostenible de sus recursos naturales, de tal forma que se armonice el desarrollo económico y social de la comunidad con la conservación y protección de los recursos naturales. Comprende las reservas forestales protectoras- productoras de los rastrojos asociados con cultivos de subsistencia y pastos, áreas inundables alrededor de los humedales y esteros, los cuerpos de agua, los mismos en los que se permitirá la actividad pesquera controlada, y actividades de bajo impacto como la ganadería extensiva.

**Parágrafo 1.** Adóptense los siguientes tratamientos rurales

Cuadro N° 20: Tratamientos del suelo rural.

ZONIFICACION AMBIENTAL DEL SUELO RURAL DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES			TRATAMIENTO				
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL	IDENTIFICACION DE AREAS	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA
Mantenimiento del equilibrio ecológico y de la biodiversidad	Rondas de cuerpos de agua	Rondas de protección hídrica de 100 m de radio al rededor de los nacimientos de agua.	X				
		Rondas de protección hídrica de 30 m a lado y lado de las márgenes de cauces temporales o permanentes.		X		X	
	Cuerpos de agua	Humedales, lagunas, esteros, pantanos.		X	X		
	Reservas forestales protectoras	Bosques de galería, morichales, matas de monte.		X	X		
Ecosistemas para el abastecimiento de la población y los procesos productivos	Reservas forestales protectoras - productoras	Rastrojos asociados, bosques plantados				X	
	Áreas abastecedoras de acueductos	Áreas estratégicas abastecedoras de agua (nacimientos, aljibes, áreas de infiltración, recarga, bocatoma, pozo de extracción). De la cuenca del Cusiana y demás cuencas del municipio.	X				
Protección y mitigación de áreas de alto riesgo	Áreas susceptibles de amenazas altas	Áreas susceptibles de amenaza alta y muy alta a la inundación		X		X	
Infraestructuras que generen impacto ambiental	Vías de alta velocidad, plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas de sacrificio, avícolas, porcícolas, poliductos, explotación de recursos mineros y energéticos, sistemas de riego, captaciones de agua, represas, etc.						X

Fuente: Iberoamericana 2.006.

## CAPITULO XXV

### EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

**ARTICULO 384.** Los principales problemas de desarrollo social y económico del campo en Maní, entre otros enmarcados dentro de las políticas públicas agrarias nacionales, están asociados a la falta de un adecuado sistema de comunicación urbano-rural y urbano-regional, así como a la falta, no solo de equipamientos localizados funcionalmente, sino a la dotación, mejoramiento y a la provisión de personal competente para su adecuado funcionamiento. En este sentido el conjunto de equipamientos colectivos sociales de salud, educación y recreación, presentan dos situaciones importantes a saber: la primera, es la gran extensión de las áreas rurales, situación que no permite que con los actuales equipamientos se logre la cobertura necesaria para todas las veredas rurales; la segunda, es la falta de mejoramiento de las infraestructuras y de dotación para su adecuado funcionamiento.

**ARTICULO 385.** Las estrategias generales de intervención rural en equipamientos colectivos, se enmarcan dentro de 2 componentes:

a). El primero, busca el mejoramiento y dotación del mobiliario e instalaciones de los equipamientos existentes de salud y educación, de forma que se consoliden los caseríos de la Poyata, Chavinave, Gaviotas, Guafal Pintado San Joaquín de Garibay y el centro poblado Santa Elena.

b). El segundo componente de intervención busca: que todos estos equipamientos alcancen mayores niveles de eficiencia en la prestación del servicio, mediante la asignación de personal idóneo para asistir los diferentes centros educativos y puestos de salud, lo cual debe ir acompañado de programas de educación social y de brigadas de salud, en donde se busque liderar campañas de medicina preventiva; para el área de la educación se debe complementar la dotación y el mejoramiento de infraestructura con capacitación a sus docentes y con la formulación proyectos educativos institucionales PEI de tipo agroambiental y no solo agropecuario, situación que desconocería el potencial ecológico de las áreas rurales y de su importancia dentro del desarrollo territorial rural de Maní.

C. En este contexto general se propone específicamente:

1. El Matadero, la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR y el relleno sanitario de influencia del casco urbano se quedarán en sus actuales sitios y se someterán a las disposiciones ambientales de Corporinoquia.
2. Mejoramiento y dotación de las escuelas de las veredas Limonar, La Poyata, Guafal, San Joaquín de Garibay, Gaviotas, Paso Real de Guariamena, Chavinave, Santa Helena, Mararabe.
3. Mejoramiento de los equipamientos recreativos y dotación de implementos deportivos.
4. Construcción de la cancha múltiple en la vereda la Consigna.
5. Mejoramiento de canchas múltiples de la Poyata, Guafal, San Joaquín, El Socorro, Bebea, Gaviotas, Las Brisas, Mundo, Nuevo, Llanerita, Chavinave, Macuco, Belgrado, Santa Helena, La Guinea, Mararabe y El Viso.
6. Mejoramiento, asignación de promotores y dotación de los puestos de salud de las veredas.

d). Acciones complementarias a los equipamientos colectivos básicos:

1. Implementar programas como las brigadas de fumigación y salud cada seis meses como mínimo.
2. Asignación de un promotor de salud por cada una de las veredas.
3. Implementar proyectos educativos institucionales PEI con énfasis en educación agroambiental.
4. Capacitación y actualización pedagógica de docentes.
5. Desarrollo de programas de educación rural para población de adultos y jóvenes analfabetas.
6. Como parte de las labores académicas se orienta el desarrollo de programas escolares en danzas, música, deportes, manualidades, artesanías, huerta escolar formación en valores y derechos humanos.
7. Implementación de servicios de hogares de bienestar, comedores escolares y demás programas de atención a la población escolar e infantil.

**ARTICULO 386. Estudios y diseños y construcción de equipamientos colectivos:** La administración Municipal en un término no mayor a doce (12) meses después de aprobado esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación o la Secretaría de Obras públicas y transporte; deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, los diseños de los siguientes equipamientos rurales:

Cuadro N° 21. Propuesta sobre equipamientos rurales.

EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS													
ZONA RURAL	VEREDAS	EQUIPAMIENTOS EN EDUCACION			EQUIPAMIENTOS EN SALUD			CENTRALES DE ACOPIO ZONAL-PECES, AGROPECUARIO-			INSPECCION POLICIA		
		Colegios, Escuelas	Estudios Diseños.	Ejecución obras	Puesto de salud	Estudios Diseños.	Ejecución obras	Central acopio	Estudios Diseños.	Ejecución obras		Estudios Diseños.	Ejecución obras.
ZONA 1. COSTA META	1. LA POYATA.		2010	2012		2012	2013		2012	2014		2011	2014
	2. GUAMAL.	REUBICACIÓN GENERAL DEL CASERÍO A CORTO PLAZO -2012 ADQUISICION DE TERRENOS ALTOS POR GESTIÓN DEL RIESGO-											
	3. GARIBAY.											2011	2014
	4. LIMONAL.	REUBICACIÓN GENERAL DEL CASERÍO A CORTO PLAZO -2012 ADQUISICION DE TERRENOS ALTOS POR GESTIÓN DEL RIESGO-											
ZONA 2. BAJO CUSIANA LADO DERECHO RIO CUSIANA.	1. CAMPANERO.	VINCULADO GEOGRÁFICAMENTE A LA ZONA 2 PERO POR FUNCIONAMIENTO ESPACIAL LOS SERVICIOS LOS PUEDE BRINDAR SANTA ELENA.											
	2. GUFAL PINTADO.												
	3. CHAVINAVE.		2011	2016		ADECUACION DEL EXISTENTE						ADECUACION DEL EXISTENTE	
	4. MACUCO.												
	5. BELGRADO.												
	6. EL AMPARO.												
ZONA 3.	1. EL SOCORRO.												
	2. BEBEA.												
	3. LAS BRISAS.												
	4. GAVIOTAS.		EXISTE	2014		2011	2015		2012	2016		2011	2012
	5. PROGRESO.												
ZONA 4.	1. GUAYANAS.												
	2. SANTA ELENA.					2011	2014		2012	2017		ADECUACION DEL EXISTENTE	
	3. SANTAMARÍA.												
	4. LA GUINEA.												
	5. FRONTERAS.												
ZONA 5.	1. PASÓ REAL DE GUARIAMENA.												
	2. COREA.												
	3. MUNDO NUEVO.		2012	2017		2012	2014					2012	2016
	4. LA LLANERITA.												
	5. ISLAS	REUBICACIÓN GENERAL DEL CASERÍO A CORTO PLAZO -2012 ADQUISICION DE TERRENOS ALTOS POR GESTIÓN DEL RIESGO-											
ZONA 6.	1. EL VISO.												
	2. MARARABE.												
	3. MATEPIÑA.												
	4. CORALIA.												
	5. CONSIGNA.		2013	2018		2012	2014					2012	2016
	6. LA ARMENIA												

## CAPITULO XXVI

### SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL ÁREA RURAL.

**ARTICULO 387.** Desde la revisión al EOT se consolidará primero la prestación de los servicios públicos rurales en los caseríos más importantes, posteriormente con el ánimo de conformar nodos articuladores del funcionamiento espacial se adecuarán y optimizaran las vías veredales incluyendo el río Cusiana , Unete y Charte como ejes de interconexión entre las mismas.

**ARTICULO 388. Para la prestación de servicios públicos rurales, se pretende:** avanzar en mayores niveles de cobertura y posteriormente de calidad en la provisión de servicios públicos; y avanzar en programas y proyectos específicos como:

1. Gestionar la electrificación rural de las veredas Socorro, Bebea, Gaviotas, Progreso y Brisas, Guariamena, Corea, Paso real, Mata de Piña, Coralia, Porfía, Viso, Consigna, el sector faltante de la Armenia, Guinea, Fronteras.
2. Terminación de acometidas eléctricas en Santa María, Santa Elena y Guayanas.
3. Mejoramiento y construcción de pozos y unidades sanitarias en las escuelas y puestos de salud existentes en el área rural.
4. Mantenimiento de las redes de electrificación rural del sector social de Ramales y de las veredas Guinea, Fronteras y Santa María.
5. Puesta en marcha del acueducto Santa María, Santa Elena, Guinea.
6. Construcción de pozo profundo en las veredas de Fronteras y Guayanas.
7. Implementar campañas de manejo de residuos sólidos.
8. Construcción de pozos en fincas de las veredas, Coralia, Mata de Piña, Consigna, Armenia, Mararabe y El Viso.
9. Capacitación e implementación de tratamientos para agua potable.
10. Implementar el sistema de Compartel como mecanismo de telefonía rural en especial en los caseríos anteriormente mencionados.

### CONSIDERACIONES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA RURAL

**ARTICULO 389.** Para los proyectos específicos, se establecerán las prioridades de intervención en coordinación entre el municipio y las empresas prestadoras del servicio de acuerdo con sus proyecciones futuras. La empresa de servicios públicos de Maní será la encargada del mantenimiento y limpieza del canal de aguas lluvias contiguo al casco urbano de Maní.

**ARTICULO 390.** Para el servicio de telefonía rural, una vez instalado el sistema, será responsabilidad de la comunidad su cuidado y manejo, delegándose esta responsabilidad a la Junta de Acción Comunal, o alguna organización social de reconocimiento en la respectiva vereda o caserío.

**ARTICULO 391.** Para los centros de salud y educativos se plantea el mejoramiento y mantenimiento de los servicios básicos de agua y tanques sépticos. En los sitios donde no existan

estos servicios, se proyectará un programa de saneamiento básico.

## **RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTICULO 392.** Para el manejo de los residuos sólidos rurales se tendrán presente las determinaciones establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

1. Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS- adecuado al manejo de desechos orgánicos e inorgánicos, basado en los principios de reducción, reutilización y reciclaje.
2. Adelantar campañas de concientización sobre la obligatoriedad de pago del servicio de recolección de basuras, organizar a la comunidad para la recolección en recipientes grandes a nivel de cuadra (centros poblados); de igual forma la producción de basura en los espacios públicos.
3. Adelantar programas de educación ambiental sobre uso y manejo adecuado de recursos naturales, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos.
4. Debe prohibirse la separación y selección de basuras en la vía pública (centros poblados).
5. Se recomienda la promoción de actividades de reciclaje de material orgánico mediante procesos de biocompost.
6. Las basuras o residuos sólidos con características infectocontagiosas de los centros de salud rurales deben ser manejados de acuerdo al PGIRSH, del Centro de Salud urbano.
7. La facilidad de acceso y la cercanía de algunas zonas rurales al casco urbano permite a la ESP de Maní diseñar rutas veredales de recolección de basura, enfocadas especialmente a materiales no biodegradables susceptibles de ser reciclados por lo menos quincenalmente, los cuales serán tratados en la futura planta de tratamiento de residuos sólidos.

## **MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS**

**ARTICULO 393.** Para el área rural el manejo de los residuos líquidos, estará a cargo de la Empresa de servicios Públicos de Maní, es importante anotar que el Plan de Manejo y Saneamiento de Vertimientos, únicamente contempla el manejo de las aguas residuales domésticas urbanas. No contempla programas relacionados con los Centros poblados.

**ARTICULO 394.** Todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el ministerio de Protección Social y el Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y la fuente receptora correspondiente (Centros poblados). Actualmente, únicamente Santa Helena de Cúsiva cuenta con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

**ARTICULO 395.** El tratamiento de aguas residuales debe considerar los efectos sobre la utilización actual o futura de las aguas, los regímenes de caudales de la fuente receptora, cuantificación de los niveles reales de concentración de sustancias y determinar sus escalas de biodegradabilidad (centro poblado Santa Elena del Cúsiva).

**ARTICULO 396.** Prohibir la descarga directa sin previo tratamiento de residuos líquidos al sistema de alcantarillado de los centros poblados.

**ARTICULO 397.** La Empresa de Servicios Públicos debe realizar un diagnóstico o inventario sanitario de la situación actual del manejo de vertimientos domésticos, industriales, otros rurales.

**ARTICULO 398.** La Empresa de Servicios Públicas debe promover la adecuación y optimización de sistemas de tratamiento individuales en fincas y viviendas del sector rural, dentro de su plan de cumplimiento de cobertura en servicios de saneamiento básico, mediante la siguiente propuesta (cuadro N° 22) de conformidad a las necesidades halladas y manifestadas por las comunidades en los talleres comunales.

#### **SERVICIO DE AGUA POTABLE ÁREA RURAL**

**ARTICULO 399.** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Maní, es la encargada de administrar y garantizar la prestación del servicio de agua potable en términos de calidad y operación en los centros poblados o caseríos que cuentan con sistemas de acueducto o que están en construcción.

**ARTICULO 400.** Garantizar la cobertura de este servicio en zonas donde no se cuenta con el servicio.

**ARTICULO 401.** El Plan de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el municipio de Maní, debe contemplar además, de las determinaciones para el área urbana, la inclusión de los Centros poblados. Asimismo, las actividades de tipo agropecuario, garantizando la disponibilidad y aprovechamiento del recurso agua para uso doméstico.

**ARTICULO 402.** Como propuesta a la solución de necesidades insatisfechas detectadas en fase de diagnóstico se sugieren las acciones a tomar en materia de agua potable las contempladas en cuadro N° 22.

Cuadro N° 22. Propuesta de infraestructura de Servicios públicos domiciliarios rural.

INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS									
ZONA RURAL	VEREDAS	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		AGUAS LLUVIAS		PLANATA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
		Opti/zación	Const y operación	Opti/zación	Const y operación	Opti/zación	Const y operación	Opt/zación	Const y operación
ZONA 1. COSTA META	1. La poyata.	Reubicación general del caserío a corto plazo -2012 adquisición de terrenos altos por gestión del riesgo							
	2. Guamal.	Reubicación general del caserío a corto plazo -2012 adquisición de terrenos altos por gestión del riesgo							
	3. Garibay.		ACUEDUCTO 2022		2.012		2.015		
	4. Limonal.		slns individuales 2011		slns individuales 2012				
ZONA 2. BAJO CUSIANA LADO DERECHO RÍO CUSIANA.	1. Campanero		slns individuales 2011		slns individuales 2012				
	2. Guafal pintado.	2010			2013				
	3. Chavinave.	2010			2013		2016		2017
	4. Macuco.		slns individuales 2011		slns individuales 2012				
	5. Belgrado.	2010			2013				
	6. El amparo.		Acueducto 2012		2014				
ZONA 3.	1. El socorro.		slns individuales 2012		slns individuales 2012				
	2. Bebea.		slns individuales 2011		slns individuales 2012				
	3. Las Brisas.	2010			2014				
	4. Gaviotas.	2010		2011			2015		2016
	5. Progreso.		slns individuales 2011		slns individuales 2012				
ZONA 4.	1. Guayanas.	2010			2014				
	2. Santa Helena.	2010		2011			2012		2010
	3. Santa María.	2010			2011		2015		2016
	5. La Guinea.	2010			2014				
	5. Fronteras.								
ZONA 5.	1. Paso Real/Guaría		slns individuales 2011		slns individuales 2012				
	2. Corea.								
	3. Mundo Nuevo.								
	4. La llanerita.								
	5.Las Islas	Reubicación general del caserío a corto plazo -2.012 adquisición de terrenos altos por gestión del riesgo							
ZONA 6.	1. el viso.	2010			2012				
	2. Mararabe.	2010			2012				
	3. Matepiña.		slns individuales 2011		slns individuales 2012				
	4. Coralia.		Slns individuales 2011		slns individuales 2012				
	5. Consigna.		Slns individuales 2011		slns individuales 2012				
	6.La Armenia		slns individuales 2011		slns individuales 2012				

## CAPITULO XXVII

### SISTEMA VIAL RURAL.

**ARTICULO 403.** Las estrategias de comunicación vial rural buscan articular la cabecera urbana con el área rural y del municipio en general con los demás municipios, para ello se debe mejorar los sistemas de comunicación entre el área urbana y rural, y de estas con el contexto regional, en este sentido se plantea específicamente:

#### CLASIFICACIÓN VIAL RURAL.

**ARTICULO 404.** La clasificación vial rural tendrá las siguientes categorías en concordancia con las disposiciones nacionales y departamentales:

1. **Vías nacionales Primer orden:** Son aquellas vías de importancia nacional, su mantenimiento depende directamente de INVIAS, presentan mayor flujo vehicular y de transporte, con perfiles más amplios que las demás, sirven interconexión departamental.
2. **Vías departamentales segundo orden:** Corresponde a todas las vías de comunicación intradepartamental, su adecuación, diseño y mantenimiento esta a cargo del departamento y son estratégicas dentro del plan vial de Casanare por generar movilidad interna entre los diferentes municipios.
3. **Vías intermunicipales de tercer orden:** Corresponde a las vías de comunicación intramunicipal que son estratégicas para la consolidación del modelo territorial propuesto, porque integran los centros poblados más importantes con las veredas más alejadas y estas con la cabecera municipal, generando mayores niveles de funcionalidad espacial al interior del municipio.
4. **Vías municipales de segundo orden VM2:** Son las demás vías al interior del municipio que sirven de comunicación intraveredal o componen la malla vial rural básica, su transitabilidad se da generalmente en época de verano y requieren de mayores inversiones para su adecuación.-interveredales

**ARTICULO 405.** Los diseños y perfiles de las diferentes vías rurales estarán sometidos a las disposiciones respectivas, según la clasificación establecida en el artículo 2 de la ley 1228 de 2008: *Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional*. Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

**ARTICULO 406. ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS RURALES.** La administración Municipal a través de la Secretaría de Obras públicas y transporte; deberá hacer cumplir contratar o elaborar con personal técnico del municipio, los diseños de las siguientes vías rurales:

**PARAGRAFO 1:** Adóptese el siguiente cuadro N° 23. Propuesta de Infraestructura vial rural.

<b>INFRAESTRUCTURA VIAL MANÍ RURAL.</b>								
<b>TRAMO</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b>	<b>INTERÉS</b>	<b>LONG (km)</b>	<b>AFECTACIONES</b>	<b>OPTIMIZACION</b>	<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTACION</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>
Aguazul-Maní	Vía pavimentada. Su estado es de deterioro por presentar cantidad de huecos y no recibir mantenimiento	Nacional	52	Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.	2010			INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE MUNICIPIO
Maní-Santa Elena	Carreteable en afirmado, intransitable, en pésimo estado*	Municipal de primer orden	45	Carreteras de tercer orden treinta (30) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.		2011	2013-2014	INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE MUNICIPIO
Maní-Mararabe	Carreteable en mal estado*	Municipal de primer orden	10	Carreteras de tercer orden treinta (30) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.		2012	2016-2017	INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE MUNICIPIO
Maní-La Poyata	Carreteable en afirmado pésimo estado,	departamental	54	Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos			2010-2011	INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE

	ausencia de obras de arte <sup>13</sup> .			futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.		2010		MUNICIPIO
Campo Santiago - San Joaquín de Garibay	Carreteable en afirmado en mal estado, sin algunas obras de arte*	Municipal de primer orden	40	Carreteras de tercer orden treinta (30) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.		2012	2016-2017	INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE MUNICIPIO
Santa Elena el embarcadero	Carreteable	Municipal de primer orden	60	Carreteras de tercer orden treinta (30) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.		2012	2013-2014	INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE MUNICIPIO
Maní-Trompillos	Carreteable	Departamental	42.4	Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.		2012	2016-2017	INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE MUNICIPIO
Venado-vereda gaviotas-casco urbano de maní	Carreteable en mal estado*	Departamental		Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.		2011	2013-2014	INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE MUNICIPIO
Maní-Mundo Nuevo-Corea	Carreteable en afirmado, pésimo estado.	Municipal de primer orden	18	Carreteras de tercer orden treinta (30) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.		2011	2014-2015	INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE MUNICIPIO

<sup>13</sup> Taller comunal 2009\*. Alcaldía de Maní – Consejo Territorial de Planeación.

Vía Laureal Caño Tinije en la vereda Mararabe.	Carreteable en mal estado*	Municipal de primer orden		Carreteras de tercer orden treinta (30) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.		2013	2016-2017	INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE MUNICIPIO
Maní – Chavinave – Guafal Pintado	Carreteable	Municipal de primer orden		Carreteras de tercer orden treinta (30) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.		2012	2012-2014	INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE MUNICIPIO
Maní-La Consigna. La Armenia- Mapora	Carreteable	Municipal de primer orden	40	Carreteras de tercer orden treinta (30) metros. Art 2 ley 1228 de 2008. Para proyectos futuros. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.		2011	2014-2015	INVIAS, GOBERNACIÓN DE CASANARE MUNICIPIO

**LOS CAMINOS REALES INTERVEREDALES EXISTENTES HASTA LA PRESENTE REVISIÓN Y AJUSTE DEBEN SER RESPETADOS Y SE DECLARAN DE USO PÚBLICO Y SE PROHÍBE TERMINANTEMENTE EL CERRAMIENTO, OBSTACULIZACIÓN, TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA. CUALQUIER AFECTACIÓN DEBE SER COMUNICADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA QUE JUNTO CON LA POLICÍA, INSPECCIÓN DE POLICÍA Y LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EVALÚEN LA QUEJA.**



## CAPITULO XXVIII

### VIVIENDA RURAL

**ARTICULO 408.** La estrategia central en cuanto al tema de vivienda en el área rural del municipio de Maní, se basará en el mejoramiento de las unidades existentes y en la construcción de vivienda nueva acorde con los lineamientos generales del ministerio de vivienda y Para ello se deben desarrollar una serie de acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de las viviendas rurales, dentro de estas acciones se deberá:

**Parágrafo 1:** Adóptese el Cuadro N° 24. Propuesta de estrategia de vivienda.

LOCALIZACIÓN	ACCIÓN A EJECUTAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ESTUDIOS Y DISEÑOS	CONSTRUCCIÓN	FINANCIACIÓN
Vereda La Poyata	Reubicación de todas las viviendas existentes del caserío actual.	Veinticuatro (24) meses previo estudio de reubicación.	2010	2011-2013	Ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, Vivienda Dtal y municipio.
Vereda Guamal	Reubicación de las viviendas en alto riesgo –costas del meta	Veinticuatro (24) meses previo estudio de reubicación.	2011	2012-2014	Ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, Vivienda Dtal y municipio.
Vereda Limonal	Reubicación de las viviendas en alto riesgo –costas del meta	Veinticuatro (24) meses previo estudio de reubicación.	2011	2012-2014	Ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, Vivienda Dtal y municipio.
Vereda La Llanerita	Reubicación de las viviendas en alto riesgo –costas del río Charte.	Doce (12) meses previo estudio de reubicación.	2012	2012-2013	Ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, Vivienda Dtal y municipio
Vereda Mata de piña, armenia, consigna	Reubicación de las viviendas en alto riesgo –costas del río Charte.	Doce (12) meses previo estudio de reubicación.	2011	2012	Ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, Vivienda Dtal y municipio, compañías petroleras.
Vereda Santa María	Reubicación de las viviendas en alto riesgo –costas del río Cusiana	Doce (12) meses previo estudio de reubicación.	2010	2012	Ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, Vivienda Dtal y municipio, compañías petroleras.
<b>MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN CADA UNA DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ PREVIO ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, CONVENIENCIA Y PERMANENCIA EN EL TIEMPO. EN CASO DE DESASTRE NATURAL LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBERÁ DESTINAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA DE INMEDIATO EJECUTAR ACCIONES DE REUBICACIÓN Y ARREGLO DE VIVIENDAS.</b>					

## **PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL**

**ARTICULO 409.** Está dirigido a beneficiar familias campesinas de los niveles 1 y 2 del SISBEN, desplazados por la violencia, a través de la asignación por una sola vez de un subsidio, con el fin de facilitarles una solución de vivienda en las modalidades de: mejoramiento y saneamiento básico, construcción o adquisición de vivienda nueva.

**ARTICULO 410.** La administración Municipal en un término no mayor a doce (12) meses después de aprobado esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación; deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, estudios y diseños de vivienda rural involucrando cada una de las variables contenidas en el EOT y normatividad vigente y a fin a estos proyectos.

## CAPITULO XXIX

### CENTROS POBLADOS

#### Centros poblados rurales<sup>14</sup>.

**ARTICULO 411.** En el componente rural de los planes de ordenamiento o en la unidad de planificación rural se debe incluir la delimitación de los centros poblados rurales, de acuerdo con los criterios definidos en el inciso 2° del párrafo del artículo 1° de la **Ley 505 de 1999**.

**ARTICULO 412.** La estrategia central de proyección físico-espacial en el área rural de Maní consiste a largo plazo en consolidar los caseríos -con mas actividad urbana en centros poblados -cada uno sujeto a las características rurales de la zona- y convertirlos en los principales nodos de articulación funcional en el área rural. Lo anterior en procura de la integración al sistema nacional urbano –Carretera Marginal de la Selva y la Navegabilidad del Río meta- y a las diferentes subregiones del departamento del Casanare con las cuales se comparten vínculos de hermandad y un legado cultural que tiene en común el folclore y la identidad llanera.

**ARTICULO 413.** A corto plazo Se deberán consolidar dos centros poblados “**La Poyata y Santa Elena del Cúsiva**”, ya que por sus particulares funcionales, espaciales, sociales, económicas, productivas y de servicios públicos cumplen con los requerimientos urbanísticos establecidos en la ley 388 de 1.997.

**ARTICULO 414.** Debe iniciar con el mejoramiento de los equipamientos en salud y educación, así como con la dotación adecuada y personal calificado para atender las necesidades de las veredas de influencia a cada caserío, posteriormente se debe promover la legalización de predios y plantear planes de loteo acorde con la normativa de usos propuestos en el presente documento para futuros centros poblados, de igual forma se promoverá la prestación de los servicios públicos básico como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía rural.

#### **DECLARACIÓN DE SANTA ELENA DEL CÚSIVA COMO EL PRIMER CENTRO POBLADO DE MANÍ CASANARE**

**ARTICULO 415.** La administración Municipal en un término no mayor a seis (6) meses después de aprobado esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación; deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, el plan parcial para el nuevo centro poblado **Santa Elena del Cúsiva** de conformidad con lo establecido en cada una de las variables contenidas en el EOT y normatividad vigente y ser aprobado por el honorable Concejo de Maní Casanare.

**ARTICULO 416. Reubicación del centro poblado la Poyata:** La administración Municipal en un término no mayor a veinticuatro (24) meses después de aprobado esta Revisión y Ajuste, a través de la Oficina Asesora de Planeación; deberá contratar o elaborar con personal técnico del municipio, estudios, diseños de la UPR, para el nuevo centro poblado La Poyata - por encontrarse en zona de alto riesgo por inundación del río Meta, de conformidad con lo establecido en cada una de las variables contenidas en el EOT y normatividad vigente.

---

<sup>14</sup> Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Decreto 3600 de 2007.

**Parágrafo 1.** Adóptese el siguiente cuadro N° 25. Relacionado con el cronograma a seguir para la formulación de UPR de los centros poblados Santa Elena del Cúsiva y La Poyata.

COMPONENTE	LA POYATA	SANTA HELENA	TIEMPO DE REALIZACIÓON UNIDADES DE PLANIFICACIÓN RURAL-UPR
<b>DIAGNOSTICO TERRITORIAL</b>			2.010-2011.
Descripción área de estudio.			
Dimensión ambiental			
Amenazas Antrópicas			
Dimensión social			
Uso del suelo			
Sistema vial y de transporte			
Servicios públicos domiciliarios			
Funcionamiento espacial (red de centros poblados):			
Nivel consolidación del desarrollo urbano			
<b>PROSPECTIVA:</b> prospectiva territorial, dimensión ambiental, dimensión funcional, dimensión económica, dimensión social			
<b>FORMULACIÓN DE UPR</b>			
Componente general			
Componente urbano			
Usos del suelo			
Tratamientos del suelo			
Reglamentación y normativa urbanística según el uso o actividad			
Sistema vial y de transporte			
Sistemas de servicios públicos			

## QUINTA PARTE

### CAPITULO XXX

#### LICENCIAS Y TRAMITES

##### EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

**ARTICULO 417.** La totalidad de cesiones obligatorias que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para las actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en suelo rural, serán de conformidad a las determinaciones del Decreto 1469 de 2.010

**ARTICULO 418.** "Los propietarios quedan obligados a realizar las cesiones obligatorias de terrenos que establezca el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que los desarrollen y complementen. En los planos que acompañan la licencia se hará la identificación precisa de las áreas objeto de cesión obligatoria.

**ARTICULO 419.** "Las cesiones obligatorias incluirán entre otros componentes las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración de que trata el artículo el decreto 1469 de 2.010.

**ARTICULO 420.** "En ningún caso, las áreas de cesión obligatoria en suelo rural suburbano con destino a vías y espacio público podrán ser compensadas en dinero, ni podrán canjearse por otros inmuebles.

**ARTICULO 421.** Para el otorgamiento de licencias urbanísticas que autoricen el desarrollo de parques, conjuntos o agrupaciones industriales en suelo rural suburbano con índices de ocupación superiores al 20%.

**ARTICULO 422.** "Las cesiones adicionales deberán localizarse en las zonas que se hayan delimitado en el plan de ordenamiento territorial para consolidar el sistema de espacio público en aquellas áreas de que trata el artículo 5 del decreto de 1469 de 2.010.

**ARTICULO 423.** "En ningún caso, la cesión adicional podrá ser inferior a la cantidad de metros cuadrados de suelo de mayor ocupación con áreas construidas que se autoricen por encima del 20%.

**ARTICULO 424.** Los municipios y distritos adoptarán, previa concertación con la respectiva Corporación Autónoma Regional, la delimitación específica de las áreas en donde se permitirá la localización de las cesiones adicionales, en todo de conformidad con la localización y dimensionamiento que haya definido el plan de ordenamiento de las áreas de conservación y protección ambiental.

**ARTICULO 425.** "La delimitación de estas áreas también incorporará los criterios de priorización que resulten necesarios para programar la transferencia de la propiedad de las áreas de cesión adicional al municipio o distrito.

**ARTICULO 426.** Para el otorgamiento de la respectiva licencia se requiere acreditar la transferencia de la propiedad de las áreas de cesión adicional al municipio o distrito, las cuales deberán estar demarcadas por localización, alindamiento y amojonamiento y libres de cualquier limitación al derecho de dominio, tales como condiciones resolutorias, daciones en pago, embargos, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, servidumbres y libres de construcciones, invasiones u ocupaciones temporales o permanentes. Igualmente, se encontrarán a paz y salvo por concepto de pago de tributos municipales."

## **DOCUMENTOS EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

### **ARTICULO 427.**<sup>15</sup>

Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias adoptado mediante la Resolución 0984 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante.
3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.
6. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicado en zonas rurales no suburbanas.

**Parágrafo 1°.** A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

---

<sup>15</sup> Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Decreto 1469 de 2.010.

**Parágrafo 2°.** A las solicitudes de revalidación solamente se les exigirán los documentos de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del presente artículo, no estarán sometidas al procedimiento de expedición de licencia y deberán resolverse en un término máximo de 30 días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud.

**Parágrafo 3°.** En las ciudades, donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios, al momento de la radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1, 3 y 5 del presente artículo. Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la licencia, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos.

**ARTICULO 428.** “Dichos estudios deberán contar con el concepto favorable de la autoridad competente o en ausencia de ella, la que para el efecto designe el alcalde, sobre el cumplimiento de los términos de referencia que la misma autoridad señale para la formulación de dichos estudios.

**ARTICULO 429.** “En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el titular de la licencia durante la vigencia de la misma.

**ARTICULO 430.** En caso que la solicitud de licencia sea resuelta positivamente, el interesado deberá proporcionar dos copias en medio impreso de los planos del proyecto de parcelación definitivo, para su aprobación por parte de la autoridad competente.

**ARTICULO 431.** “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 2150 de 1995 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, una de las copias aprobadas se entregará de manera gratuita al titular de la licencia con el acto administrativo que resuelva la solicitud.

#### **CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LOS DISTINTOS USOS EN SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO<sup>16</sup>**

**ARTICULO 432.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 097 de 2.006 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la expedición de licencias de parcelación y construcción en suelo rural y rural suburbano deberá sujetarse al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo:

1. **Movimiento de tierras.** El movimiento de tierras para parcelar o edificar sólo podrá autorizarse en la respectiva licencia de parcelación o construcción.

2. **Ambiente.** Se deberán conservar y mantener las masas arbóreas y forestales en suelos con pendientes superiores a cuarenta y cinco grados (45°), en las condiciones que determine la autoridad ambiental competente, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas ambientales.

3. **Condiciones para la prestación de servicios públicos domiciliarios.** Cuando existan redes de servicios públicos domiciliarios disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio

---

<sup>16</sup> Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Decreto 3600 de 2.007.

vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos. En su defecto, quienes puedan ser titulares de las licencias deberán acreditar los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1.994.

En todo caso, la prestación de dichos servicios deberá resolverse de forma integral para la totalidad de los predios que integren la unidad mínima de actuación

4. **Accesos viales.** Deberá garantizarse la adecuada conexión con el sistema nacional, departamental o local de carreteras. Las obras de construcción, adecuación y/o ampliación de accesos viales a las parcelaciones correrán por cuenta de los propietarios de los predios objeto de la solicitud, aún cuando deban pasar por fuera de los límites del predio o predios objeto de la solicitud, para lo cual deberán utilizar preferentemente las vías o caminos rurales existentes de dominio público.

5. **Cerramientos.** El cerramiento de los predios se realizará con elementos transparentes, los cuales se podrán combinar con elementos vegetales de acuerdo con lo que para el efecto se especifique en las normas urbanísticas. En todo caso, se prohibirán los cerramientos con tapias o muros que obstaculicen o impidan el disfrute visual del paisaje rural.

6. **Retocesos.** En los corredores viales suburbanos, se exigirá un retroceso al interior del predio como mínimo de diez (10) metros respecto de la calzada de desaceleración, de los cuales por lo menos cinco (5) metros deben tratarse como zona verde privada. El área restante se puede destinar para estacionamientos. El cerramiento de los predios se permitirá a partir de la zona verde de retroceso de que trata este numeral.

## TITULO IV

### CAPITULO XXXI

#### GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

**ARTICULO 433.** El decreto 879 de 1.998 en su artículo 18, establece que la gestión y financiación contiene la formulación y adopción de los instrumentos y procesos de implementación del Plan. En este sentido los mecanismos de gestión y financiación de que trata la Ley 388 y sus decretos reglamentarios, están enfocados a la consecución y materialización de las intervenciones urbanas, no presentando de forma clara este tipo de mecanismos para el área rural.

*...la administración que realizan las autoridades públicas, de recursos humanos, técnicos, logísticos, naturales, políticos, etc, para satisfacer las necesidades colectivas e individuales, de distintos sectores de la población. La gestión pública tiene como finalidad la generación de dos clases de productos: los primeros finales, tales como infraestructuras, redes de servicios, equipamientos, dotaciones, cultura ciudadana, redes sociales, etc., encaminados a la satisfacción, enriquecimiento y construcción socioculturales. Y los segundos de carácter intermedio esenciales para el alcance de los primeros; es decir, los productos intermedios se orientan al fortalecimiento institucional o a la sistematización de las acciones a través de Planes, Programas y Proyectos (Alcaldía Mayor Santafé de Bogotá, D.C.-Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 2.000).*

**ARTICULO 434.** En este sentido el capítulo de gestión y de financiación de la presente revisión, no entrará a detallar instrumentos de gestión de intervención urbana, pero si explicitará los diferentes programas y proyectos necesarios para consolidar el modelo territorial tanto urbano como rural del municipio. Cuando se hace referencia a procesos de planificación participante, como lo es el ordenamiento territorial, éstos convocan para su gestión, a los actores comunitarios y al Estado, buscando un espacio de concertación de las políticas públicas, cuyas decisiones propenden por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio objeto de planificación.

**ARTICULO 435.** Las instancias de gestión básicas para el municipio de Maní serán:

1. El Estado Municipal, como administrador del desarrollo de su entidad territorial.
2. El Consejo Territorial de Planeación, como instancia de consulta y concertación en el cual tienen asiento todas las expresiones organizadas de la sociedad local.
3. El Concejo Municipal, como instancia de control político.
4. Comités de Veedurías Ciudadanas existentes, o los que se conformen en el municipio, como instancias de control social.

**ARTICULO 436.** Dentro de la gestión y financiación se debe retomar los análisis financieros de los últimos periodos fiscales y proyectarlos y articularlos conjuntamente con los futuros planes de desarrollo, para ello se debe formular un plan de eficiencia fiscal en donde prime la consecución de recursos para la inversión en los programas y proyectos planteados en la presente revisión de tal forma que permita consolidar el modelo territorial propuesto.

## **MECANISMOS DE GESTIÓN URBANA**

### **UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA**

**ARTICULO 437.** Uno de los mecanismos más importantes para el desarrollo territorial, de las ciudades intermedias y de las grandes ciudades o de las cabeceras municipales con dinámicas importantes son los planes parciales, estos planes son

*...los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales (Ley 388 de 1.997, artículo 19.*

**ARTICULO 438.** Este mecanismo se presenta importante dentro del desarrollo urbano, pero para efectos de consolidar el modelo territorial dentro de esquemas o planes básicos de ordenamiento territorial, no se convierte en condición obligatoria, y solo se hace necesaria su aplicación en situaciones muy específicas.

**ARTICULO 439.** En la presente revisión no se establece la delimitación de planes parciales al interior del área urbana, y al no declararse zonas de expansión, no se hace necesario la formulación de planes parciales para estas áreas. De igual forma por la magnitud de las obras y de

las intervenciones físico-espaciales urbanas, no es conveniente proponer planes parciales ni unidades de actuación urbanística.

## MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

### PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA

**ARTICULO 440.** La participación en la plusvalía por parte de los municipios y distritos es un mecanismo creado por el artículo 82 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 388 de 1997, en ella se establece que “...las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones” (Ley 388 de 1997, art. 73).

**ARTICULO 441.** Para el municipio de Maní, por las inconsistencias que se generaron en la delimitación de su perímetro urbano, en las zonas de desarrollo futuro, y en la normativa de usos, se prevé que no se establezca ninguna tasa de participación en plusvalía, además que esta situación ocasionaría un desgaste jurídico y técnico que no generaría mayores beneficios fiscales para el municipio y si redundaría en sobre costos técnicos para su determinación y calculo.

**ARTICULO 442.** En este contexto se establece, acorde con la sentencia de la Corte Constitucional que no existen minusvalías para aquellos predios que se consideren fueron afectados por las decisiones tomadas en el proceso de revisión y ajuste.

**ARTICULO 443.** A los predios dentro del área de influencia de obras públicas previstas dentro de la revisión del EOT o en los instrumentos que lo desarrollen, y que adquieran un mayor precio por razón de las mismas, no se les aplicará el calculo de plusvalía, y a cambio dichas obras serán financiadas mediante la *contribución por valorización*; para ello se debe realizar los estudios correspondientes de la contribución por predio dependiendo del grado de beneficio que reciba cada uno.

**CAPITULO XXXII**

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

**ARTICULO 444.** Según el artículo 7 del decreto 879 de 1998... “Los Planes de Ordenamiento Territorial tendrán un programa de ejecución que define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en aquel durante el período de la correspondiente administración municipal, de acuerdo con lo definido en el Plan de Desarrollo, señalando los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará al plan de inversiones del Plan de Desarrollo de tal manera que conjuntamente con éste sea puesto a consideración del Concejo por el alcalde para su aprobación mediante acuerdo y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales.”

**Cuadro N° 26.** Programa de Ejecución propuesta EOT 2009.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE								
PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010- 2012	MP 2013- 2016	LP 2017- 2020			
CIAL	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Centro poblado nueva Poyata.				50.000.000	1.320.000.000	MAVDT
	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DISPERSA	Guamal, Limonal, Llanerita, Mata de Piña, Armenia, Consigna.					500.000.000	MAVDT.
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL	Mejoramiento de Vivienda para las veredas: Belgrado, Macuco, Chavinave, Guafal, Campanero, Paso Real de Guariamena (30), Guariamena Corea, Santa María, Coralia (16), Mata de Piña (10), Mapora (5), armenia (18), Consigna, viso, Mararabe, Mundo Nuevo.					1.000.000.000	Gobernación, Municipio, MAVDT.
	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Construcción de 224 unidades de Vivienda de Interés Prioritario.					7.500.000.000	Gobernación, Municipio, MAVDT, Ahorro Programado.
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA	Mejoramiento de vivienda sin consolidar					1.000.000.000	Gobernación, Municipio, MAVDT

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
		Mejoramiento de vivienda semiconsolidadas					1.000.000.000	Gobernación, Municipio, MAVDT
		Mejoramiento de vivienda consolidadas					1.000.000.000	Gobernación, Municipio, MAVDT
<b>SUBTOTAL PLAN DE GESTION SOCIAL</b>						<b>50.000.000</b>	<b>13.320.000.000</b>	
<b>ECONOMICO</b>	<b>AGRICULTURA Y GANADERIA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA</b>	Gestión, formulación e implementación de microempresas para mercados locales, regionales, y demás.				35.000.000	750.000.000	Gobernación de Casanare, Fundación Amanecer, Instituto Financiero de Casanare y Municipio
		Estudio de factibilidad para la transformación y comercialización de la producción agropecuaria y agroforestal municipal				50.000.000	1.050.000.000	Corpoica, Centros de investigación, universidades, IFC, Gobernación de Casanare y Municipio
		Gestión para el Repoblamiento bovino en sistema semintensivo en las veredas con potencial agropecuario				30.000.000	3.200.000.000	Corpoica, Centros de investigación, universidades, IFC, Gobernación de Casanare y Municipio
		Sanidad animal para bovinos y equinos					4.000.000.000	ICA, FEDEGAN, Comité Municipal de Ganaderos, Gobernación de Casanare y Municipio
		Fortalecimiento a la transformación de productos lácteos y productos agrícolas					900.000.000	Corpoica, FEDEGAN, Comité Departamental de Ganaderos, Centros de investigación, universidades, IFC, Gobernación de Casanare y Municipio
		Gestión y apoyo financiero a las escuelas de encargaduría					150.000.000	Fondo Nacional del Ganado, Fedegan, comité de ganaderos, Gobernación de Casanare y Municipio
		Investigación y manejo de pastos naturales en el municipio				35.000.000	1.000.000.000	Corpoica, Centros de investigación, universidades, IFC, Gobernación de Casanare y Municipio

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010- 2012	MP 2013- 2016	LP 2017- 2020			
		Mejoramiento de la nutrición bovina a través del manejo de pastos naturales e introducidos y suplemento nutricional para sistemas de producción ganadera semintensiva					1.800.000.000	Corpoica, Centros de investigación, universidades, IFC, Gobernación de Casanare y Municipio
		Diversificación de la producción agropecuaria municipal mediante la implementación de la producción y transformación de las especies menores					950.000.000	Corpoica, Centros de investigación, universidades, IFC, Gobernación de Casanare y Municipio
		Mejoramiento de la ganadería mediante el manejo de montas estacionales, inseminación artificial y administración de los hatos bovinos					4.200.000.000	Corpoica, Centros de investigación, universidades, IFC, Gobernación de Casanare y Municipio
		Fortalecimiento a la asistencia técnica directa rural – Cenprosurca.					6.000.000.000	Gobernación de Casanare, Cenprosurca y Municipio
		Apoyo a la implementación de proyectos productivos agropecuarios y su comercialización en el ámbito municipal					2.000.000.000	Gobernación de Casanare, universidades, Colegios y Municipio
		Investigación en sistemas agroforestales				150.000.000		Corpoica, MAVDT, Humboldt, Universidades, Gobernación de Casanare, Corporinoquia y Municipio
		Capacitación en tecnologías limpias: construcción de biodigestores, Manejo de Agricultura Orgánica Sistema de compostaje, lombricultivos,					80.000.000	Gobernación de Casanare, Instituto Financiero de Casanare, Corpoica, Corporinoquia, Universidades

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010- 2012	MP 2013- 2016	LP 2017- 2020			
		Granjas Piloto para el sector rural del municipio.						
		Incentivos de gestión y apoyo en la implementación de granjas integrales ecológicas en las escuelas rurales					500.000.000	Gobernación de Casanare, Instituto Financiero de Casanare, Corpoica, Corporinoquia, Universidades
		Gestión para el fortalecimiento y Apoyo financiero en la implementación de proyectos agroforestales y cultivos promisorios nativos					5.000.000.000	Gobernación de Casanare, Instituto Financiero de Casanare, Corpoica, Corporinoquia Universidades
		Legalización de predios en el municipio					100.000.000	Gobernación de Casanare, Incoder y Municipio
		Mejoramiento del Banco de Maquinaria agropecuaria del Municipio, y asistencia al sector rural.					1.000.000.000	Gobernación de Casanare, Instituto Financiero de Casanare y Municipio
		Construcción de canales para abrevaderos en las sabanas inundables					1.500.000.000	Gobernación de Casanare, Incoder y Municipio, ministerio del interior oficina de gestión del riesgo.
		Construcción de Molinos de viento para las veredas.					1.500.000.000	Gobernación de Casanare, Incoder y Municipio
		Gestión, incentivos y fortalecimiento para proyectos de conservación de ganado criollo Casanareño					3.000.000.000	Corpoica, Centros de investigación, Gobernación de Casanare, Instituto Financiero de Casanare, Corpoica, Corporinoquia Universidades, Centros de investigación

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
	TURISMO	<b>Parque Eco turístico:</b> Isla contigua a la denominada la Caimana, Islotes conformados desde frente a la carrera 1 entre calles 18 y 11 y el parte de la Manzana No 029.area de protección ambiental y urbana				45.000.000	1.500.000.000.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corporinoquia, Gobernación de Casanare, Ministerio del Interior oficina de gestión del riesgo, Municipio.
		<b>Parque lineal eco turístico:</b> Carrera primera sector puente el canoero-intersección calle 11.				45.000.000	2.000.000.000	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corporinoquia, Gobernación de Casanare, Ministerio del Interior oficina de gestión del riesgo, Municipio.
		<b>Sendero peatonal margen izquierda del río Cusiana:</b> sector comprendido entre la calle 11 y la proyección de la calle 1				40.000.000	500.000.000	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corporinoquia, Gobernación de Casanare, Ministerio del Interior oficina de gestión del riesgo, Municipio.
		Sendero peatonal margen derecha canal colector de aguas lluvia carrera 11.				25.000.000	500.000.000	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corporinoquia, Gobernación de Casanare, Ministerio del Interior oficina de gestión del riesgo, Municipio.
		Campañas de concientización: Gente amable y competitiva para el ecoturismo					100.000.000	Gobernación de Casanare, ONG, Comunidad en general, Municipio, Ministerio de cultura, Departamento Administrativo de economía solidaria

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
		Incentivos y gestión para el turismo y sus actividades complementarias en el área urbana					1.000.000.000	Gobernación de Casanare, ONG, Comunidad en general, Municipio, Ministerio de cultura, Departamento Administrativo de economía solidaria
		Gestión, Apoyo e incentivos para el desarrollo del ecoturismo y agroturismo y sus actividades complementarias				50.000.000	750.000.000	Gobernación de Casanare, ONG, Comunidad en general, Municipio, Ministerio de cultura, Departamento Administrativo de economía solidaria
		Diseño de recorridos turísticos en el municipio					50.000.000	Municipio, Corporinoquia, Gobernación de Casanare
<b>SUBTOTAL PLAN DE GESTION ECONOMICO</b>						<b>505.000.000</b>	<b>35.730.000.000</b>	
AMBIENTAL	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD	Apoyo técnico, financiero e incentivos para la recuperación, conservación del chigüiro en las sabanas inundables del municipio					300.000.000	MAVDT
		Formulación del Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado ("Caño y Laguna del Tinije)					80.000	CORPORINOQUIA, GOBERNACIÓN MUNICIPIO DE MAN
		Gestión, e implementación de los incentivos nacionales para la conservación del bosque natural y esteros				100.000.000	900.000.000	Gobernación de Casanare, Municipio, MAVDT, Universidades y Corporinoquia
		Gestión, apoyo técnico y financiero para los programas nacionales de recuperación y uso				200.000.000	800.000.000	Gobernación de Casanare, Municipio, MAVDT, Universidades y Corporinoquia

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010- 2012	MP 2013- 2016	LP 2017- 2020			
		sostenible de especies de flora y fauna						
		Gestión, apoyo técnico y financiero para la reproducción en cautiverio de especies de fauna silvestre y reproducción en vivero de especies de flora útil y promisoria				50.000.000	2.500.000.000	Universidades, Ministerios Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, Instituto Alexander Von Humboldt
		Implementación de proyectos de uso sustentable de la biodiversidad (flora nativa, frutales nativos, zootecnia, artesanías de moriche)				50.000.000	500.000.000	Ministerio del ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Instituto Alexander Von Humboldt, Gobernación de Casanare, Corporinoquia, Instituto Financiero de Casanare y Municipio
		Apoyo para la recuperación de especies faunísticas de cacería				80.000.000	500.000.000	Ministerio del ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Instituto Alexander Von Humboldt, Gobernación de Casanare, Corporinoquia, Instituto Financiero de Casanare y Municipio
		Apoyo en la gestión de incentivos para la conservación de las playas de inundación de tortuga terecay (Podonecmis unifilis) y galápago (Podonecmis expansa)				85.000.000	200.000.000	Universidades, MAVDT, Corporinoquia y Gobernación de Casanare, Municipio

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
		Investigación y manejo sostenible de la pesquería sobre el río Meta y sus afluentes en el municipio				90.000.000	500.000.000	Universidades, Ministerios Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, Instituto Alexander Von Humboldt, Incoder, Gobernación de Casanare, Corporinoquia y Municipio
		Gestión para la Investigación, conservación, recuperación de la ictiofauna nativa y sus potencialidades en ambientes lenticos y loticos para el uso sostenible				200.000.000	1.500.000.000	Universidades, Ministerios Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, Instituto Alexander Von Humboldt, Incoder, Gobernación de Casanare, Corporinoquia y Municipio
		Gestión y apoyo a los mercados de la biodiversidad					500.000.000	Universidades, Ministerios Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, Instituto Alexander Von Humboldt, Incoder, Gobernación de Casanare, Corporinoquia y Municipio
	<b>CONFIGURACION DE RONDAS HIDRICAS DE PROTECCION</b>	Reforestación de rondas de protección de todos los cuerpos de agua del sector rural del municipio					2.000.000.000	MAVDT, Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare, Comunidad, Empresas Petroleras.
		Reforestación con especies nativas de rondas de protección hídrica de los ríos Cusiana, Unete, Charte y Meta; en los caños el Barro, El Dumagua, La Lombriz, El Curital, Dumacita; en los esteros Boca chico, Santa Barbará, Palmar.					3.000.000.000	MAVDT, Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare, Comunidad, Empresas Petroleras.

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
	<b>ORDENAMIENTO AMBIENTAL</b>	Apoyo y gestión de proyectos de ordenación ambiental de cuencas y cuerpos de agua, como el POMCA de la Cuenca del río Cusiana, Meta, Charte, Unete					1.500.000.000	Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare
	<b>PROGRAMAS DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS</b>	Implementación de campañas para el manejo de residuos sólidos en todo el municipio					80.000.000	Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare
		Capacitación en construcción y mantenimiento de pozos sépticos de las veredas.					200.000.000	Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare
		Construcción planta de tratamiento de residuos sólidos				300.000.000	3.000.000.000	Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare
	<b>EVALUACION Y ZONIFICACION DE AMENAZAS</b>	Implementación del sistema de monitoreo de amenazas naturales y antrópica				60.000.000	200.000.000	MAVDT, Corporinoquia, Municipio, Igac, Gobernación de Casanare, Comunidad.
		Estudio de amenazas, evaluación de riesgos en el área urbana y rural (Caracterización, zonificación cartográfica, evaluación económica)				500.000.000		MAVDT, Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare, Igac, Comunidad.
	<b>MEJORAMIENTO DEL CONOCIMIENTO SOBRE LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD</b>	Identificación, caracterización, valoración y cuantificación de las vulnerabilidades en las líneas vitales, en edificación, en conglomerados y en el sector institucional.				100.000.000		MAVDT, Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare, Comunidad.
		Socialización de los estudios de amenazas, vulnerabilidad y evaluación de riesgos con los representantes				30.000.000		MAVDT, Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare, Comunidad.

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
		políticos, gremiales, académicos, institucionales y comunitarios.						
	<b>GESTION DEL RIESGO</b>	Elaborar los mapas de riesgo mitigable y no mitigable, definición de medidas de mitigación estructurales y no estructurales. (Cuanto, cuáles y donde).				100.000.000		MAVDT, Corporinoquia, Municipio, Igac, Gobernación de Casanare, Comunidad.
	<b>ACCIONES PARA GESTION DE RIESGO NO MITIGABLE</b>	Compra de predios de terrenos afectados, compra de terrenos para la reubicación libres de amenaza, Elaboración de estudios y diseños, socialización de proyectos, Construcción de redes y viviendas.				1.000.000.000		MAVDT, Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare, Comunidad.
	<b>ATENCION Y PREVENION DE DESASTRES</b>	Reubicación de viviendas en amenaza alta a muy alta o en riesgo en el sector urbano y rural.				100.000.000	4.500.000.000	MAVDT, Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare, Comunidad.
		Construcción de obras e intervenciones biomecánicas para el control y mitigación de amenazas por inundación, desbordamiento y socavación en los sectores críticos de los Ríos Charte, Unete y Cusiana, y demás de la Jurisdicción Municipal.				200.000.000	9.000.000.000	Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare
		Capacitación en atención de desastres (ocasionados por fallas de la infraestructura petrolera, por inundaciones, por incendios,					60.000.000	Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare, empresas petroleras

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
		vendavales, etc.)						
		Fortalecimiento a los organismos de socorro del municipio como cruz roja, bomberos, defensa civil, CLOPAD, (incluye adquisición de equipos de comunicación, para atención de desastres y sistemas de alarma y monitoreo de eventos, vehículos de transporte (carro de bomberos y deslizadoras).					400.000.000	MAVDT, IDEAM, DNPAD, Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare, Comunidad.
		Formulación e implementación de Planes de Emergencia y Contingencia –PLEC-					150000000	Municipio, Corporinoquia y OAPAED Casanare
		IMPLEMENTACION DEL SERVICIO de respuesta primaria a incendios, emergencias y calamidades conexas					300.000.000	Municipio, Apoyo, gestión de cofinanciación y coordinación técnica: Delegación Departamental de Bomberos, acompañamiento: OAPAED Casanare + CORPORINOQUIA y Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.
		Prevención y Control de Incendios forestales					50.000.000	Municipio, Apoyo, gestión de cofinanciación y coordinación técnica: Delegación Departamental de Bomberos, acompañamiento: CORPORINOQUIA, OAPAED Casanare, Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y Sistema Nacional de Bomberos de

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
								Colombia.
	<b>EDUCACION AMBIENTAL</b>	Sensibilización a los arroceros sobre la fumigación aérea, manejo de agroquímicos y sistemas ambientalmente sostenibles de producción arrocera.				200.000.000		Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare, empresas petroleras
		Incorporación de la Cátedra de educación ambiental en las Instituciones Educativas					90.000.000	Corporinoquia, Municipio, Gobernación de Casanare, empresas petroleras
<b>SUBTOTAL PLAN GESTION AMBIENTAL</b>						<b>3.245.000.000</b>	<b>32.730.000.000</b>	
<b>DE ESPACIO PUBLICO</b>	<b>CONSTRUCCION DEL ESPACIO PUBLICO</b>	<b>Plan centro primera etapa:</b> Carrera segunda entre calles 18 y 12.				200.000.000	1.600.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, empresas petroleras
		<b>Plan centro Segunda etapa, incluye concha acústica:</b> Carrera tercera entre calles 22 y 11.					4.000.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, empresas petroleras
		<b>Plan centro tercera etapa:</b> Carreras 2 y 3 entre calles 11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21 y 22					2.500.000.000	
		Parque Guadalupe salcedo					45.000.000	
		Adecuación y dotación parques barriales					300.000.000	
<b>SUBTOTAL PLAN DE GESTION DEL PLAN DE ESPACIO PUBLICO</b>						<b>200.000.000</b>	<b>.445.000.000</b>	

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010- 2012	MP 2013- 2016	LP 2017- 2020			
INFRAESTRUCTURA VIAL		Maní – Chavinave – Guafal Pintado				130.000.000	43.200.000.000	Invias, Municipio, Gobernación de Casanare, Empresa Privada.
		Maní-La Consigna. La Armenia-Mapora				150.000.000	48.800.000.000	
		Gestión a nivel departamental con el municipio de Tauramena la construcción del tramo Trompillos - La Urama				95.000.000	30.00.000.000	
		Gestionar en el nivel nacional, conjuntamente con el municipio de Orocué, la construcción de la vía Maní – Orocué.				220.000.000	70.00.000.000	
	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL</b>	Construcción puentes sobre los caños de Guariamena Corea, El Tinije y Maripanato y sobre los ríos Charte y Unete y Estudio de factibilidad del puente sobre el caño Villanueva.				80.000.000	1.000.000.000	
	<b>SISTEMA VIAL URBANO</b>	Carrera segunda entre calles 11 y 12. Estación Terpel					300.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, comunidad.
		Calle 11 entre carreras 2 y 4-carril sencillo					300.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, comunidad.
		Calle 14 entre carreras 3 y 4 –casa de la cultura					600.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, comunidad.
		Cruce de la vía Maní Petrobras-hasta la calle 29					1.200.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, comunidad.
		Carrera 4 entre calles 6 y 17.					3.100.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, comunidad.

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
		Calle 6 entre carreras 5 y 6					300.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, comunidad.
		Carrera 6 entre Calles 6 y 4					600.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, comunidad.
		Carrera 7 entre calles 1 y 4					900.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, comunidad.
		Carrera 5 entre calles 5 y 13					2.400.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, comunidad.
		Intersección de la vía que de maní conduce a aguazul y la proyección de la calle 29, hasta la proyección de la carrera 11.					3.000.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, comunidad.
		Intersección de la vía que de maní conduce a Petrobras, sector los Cambulos-puente el canoero.					2.500.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, comunidad.
<b>SUBTOTAL PLAN DE VIAS</b>						<b>675.000.000</b>	<b>208.200.000.000</b>	
<b>SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS URBANOS</b>	<b>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	Control de obras de diseño y construcción de nuevas redes al interior del perímetro urbano hasta consolidar un 100% de cubrimiento en los servicios de acueducto y alcantarillado.				60.000.000	4.000.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas Servicios Públicos de Maní.
		Construcción del catastro de redes y de usuarios e incorporación a la cartografía georreferenciada del EOT.					700.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas Servicios Públicos de Maní.
		Mantenimiento a los pozos de abastecimiento de agua potable del					800.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas interesadas.

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
		sector rural						
		Diseño y construcción del sistema de alcantarillado de aguas lluvias					5.000.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas interesadas.
	<b>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GAS</b>	Gestión y consolidación de la cobertura de gas domiciliario.						Enerca.
	<b>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION</b>	Electrificación calle 17-Kra 10-14, calle13-Kra 8-9, Kra 11-calle13-18, calle13-10-11					2.000.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, empresas electrificadoras.
		Construcciones de descoles de alumbrado público del barrio el progreso (diagonal 9 entre calles 24 y 25 83 mts), (calle 25A entre cra 9 a 11 , 225mts), (calle 21 entre cra 9 a 10, 100mts), (calle 22 entre cra 9 a 100, mts); en el del barrio Guadalupe (calle 17 entre 10 y 14), (calle 13 entre 8y 9), (calle 15 entre 10 y 11), (kra 11 entre 13A y 18), (calle 13A entre Kra 10 y 11); en la carrera 11 entre calles 12 y 11 en el Barrio Los libertadores (faltan en la calle 11 y en la via mundo nuevo entre carreras 9 y entrada al Hogar de Paso)					600.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare, empresas electrificadoras.
<b>TELEFONIA</b>	Gestión para la ampliación de las redes de telefonía					400.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas interesadas.	
<b>SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RURALES</b>	<b>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	Elaboración de estudios para definir y evaluar el potencial de recarga y aguas subterráneas del municipio.					500.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas interesadas.

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES	
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020				
		Construcción acueducto Garibay, Amparo, Nueva Poyata.					1.600.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas Servicios Públicos de Maní.	
		Construcción Soluciones individuales de agua potable veredas Maní					4.000.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas Servicios Públicos de Maní.	
		Construcción soluciones individuales para el manejo de aguas domesticas en la veredas de Maní.					6.000.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas Servicios Públicos de Maní.	
	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION	Gestión de la electrificación rural de las veredas Socorro, Bebea, Gaviotas, Progreso y Brisas, Guariamena, Corea, Paso real, Mata de Piña, Coralia, Viso, Consigna, el sector faltante de la Armenia, Guinea, Fronteras.				65.000.000	5.000.000.000	Municipio, Gobernación, Enerca.	
		Mantenimiento de ramales de la Guinea, Fronteras y Santa María					1.000.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas Enerca.	
		Terminación de acometidas eléctricas en Santa María, Santa Elena y Guayanas.					1.000.000.000	Municipio, Gobernación, Enerca.	
	<b>SUBTOTAL PLAN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS</b>						<b>125.000.000</b>	<b>32.600.000.000</b>	
	PLANIFICACION	SEGUIMIENTO Y EVALUACION	Implementación del expediente municipal					50.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas interesadas.
			Conformación del Banco de tierras del municipio					300.000.000	Municipio, Gobernación, Empresas interesadas.
Delimitación de los centros poblados, planes parciales y							150.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare.	

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
		formulación de alternativas para su desarrollo progresivo y ordenado.						
		Revisión y ajuste EOT MANI.					500.000.000	
<b>SUBTOTAL DEL PLAN DE PLANIFICACION</b>							<b>1.000.000.000</b>	
<b>EQUIPAMIENTOS URBANOS Y RURALES</b>	<b>MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA</b>	Mejoramiento de los equipamientos recreativos y dotación de implementos deportivos en el área rural y urbana					1.000.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional
	<b>EQUIPAMIENTOS EN SALUD URBANOS Y RURALES</b>	Construcción y dotación de los puestos de salud de las veredas: Nueva Poyata, santa Elena, Chavinave, Gaviotas, Mundo Nuevo y Consigna.					500.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional
		Construcción y dotación hospital Maní				50.000.000	5.000.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional
	<b>EQUIPAMIENTOS EN EDUCACION</b>	Mejoramiento y dotación de las escuelas de las veredas Limonar, Guafal, San Joaquín de Garibay, Gaviotas, Paso Real de Guariamena, Chavinave, Santa Helena, La Porfía, Mararabe, Fronteras, Corea, Islas, Llanerita, El viso, Mata de Piña, La consigna, Coralia, La Armenia, Mapora, Belgrado, Macuco, Chavinave, Campanero.					300.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional
		Construcción nuevos colegios y escuelas en las veredas: Nueva Poyata, Consigna, Gaviotas -técnico industrial-, Chavinave.				140.000.000	4.300.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010-2012	MP 2013-2016	LP 2017-2020			
		Construcción de internado y dotación de la sala de informática vereda nueva Poyata.				50.000.000	850.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional
	<b>EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS</b>	Construcción de la plaza de mercado				50.000.000	1.200.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional
		Diseño y construcción del Terminal de transporte.				60.000.000	1.500.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional
		Estudio de impacto ambiental y reubicación del cementerio				40.000.000	900.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional
		Diseño y construcción de nuevas instalaciones para la Alcaldía				50.000.000	2.500.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional
		Construcción de los salones comunales de los barrios: Maní					260.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional
		Construcción casa juvenil.					250.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare. Gobierno Nacional
		Mejoramiento y dotación del mobiliario e instalaciones de los equipamientos existentes de salud y educación del sector rural					150.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare.
		Diseño, construcción y dotación de puestos y terminales fluviales y aéreos, con conexión al sistema de transporte terrestre y aéreo.				200.000.000	200.000.000	Municipio, Gobernación del Casanare, Ministerio de Transporte, Armada Nacional de Colombia.
		<b>EQUIPAMIENTOS Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD</b>	Mejoramiento, asignación de promotores y dotación de los puestos de salud de las veredas Nueva Poyata, Guafal, San					1.000.000.000

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE MANI CASANARE**

PLAN DE GESTIÓN	PROGRAMAS	ACCION O PROYECTO	PERIODO			ESTUDIOS Y DISEÑOS	COSTO ESTIMADO DE LA OBRA TERMINADA	GESTORES
			CP 2010- 2012	MP 2013- 2016	LP 2017- 2020			
		Joaquín, Gaviotas, Paso Real de Guariamena, Santa Helena y Mararabe.						
		Implementación de brigadas de fumigación y salud					100.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare.
		Fortalecimiento del Plan de Atención Básica.					2.000.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare.
		Desarrollo de programas de educación rural para población de adultos y jóvenes analfabetas.					200.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare.
		Desarrollo de programas escolares en danzas, música, deportes, manualidades, artesanías, huerta escolar formación en valores y derechos humanos.					200.000.000	Municipio, Gobernación de Casanare.
<b>SUBTOTAL DE PLAN DE EQUIPAMIENTOS URBANOS Y RURALES</b>						<b>640.000.000</b>	<b>23.760.000.000</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>5.440.000.000</b>	<b>355.785.000.000</b>	

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIA**

Dado en Maní Casanare a los xxx días del mes de 2009...